

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 29 JULIO 2016

**DECRETO N° 0482**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

### CONSIDERANDO:

**QUE** los servicios laborales del Sr. FRANCISCO MALVASI, DNI N° 18.019.018, son necesarios para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. FRANCISCO MALVASI, DNI N° 18.019.018, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 22 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en planta permanente retiene el Agrupamiento, Tramo y Nivel de revista.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – BLANCO – GUAFFIN  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0484**  
**SECRETARIA GENERAL.**  
**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 14431/2016.

**VISTO** el Decreto N° 0481/16 y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante el citado instrumento legal el Sr. Intendente Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ delegó sus funciones en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante desde el día 31/07/16 a hs. 17:20, hasta el día 03/08/16 a hs. 20:00, por razones oficiales;

**QUE** el suscrito continuará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, dada la imposibilidad de reintegrarse a sus funciones su titular en el día de la fecha, por razones de fuerza mayor;

**QUE** en virtud de ello, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, prorrogando la delegación dispuesta por Decreto N° 0481/16;

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- CONTINUAR** el suscrito a cargo del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**, a partir de hs. 20:00 del día de la fecha hasta el reintegro de su titular, por los motivos citados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR  
A/C DEP EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0485**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 14000/2016.

**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 04 de Agosto de 2.016 a horas 23:00.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0486

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35783-SG-2016.-

**VISTO** el Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.033, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

**QUE** el Art. 18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2º de la Ord. N° 15.033 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3º de la Ord. N° 15.033 ni el resultado del ejercicio;

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTE
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>25.000.000,00</b>
<b>01.01.</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>23.500.000,00</b>
<b>01.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>11.000.000,00</b>
01.01.01.01	IMP. INMOBILIARIO URBANO	3.000.000,00
01.01.01.02	IMP. RADICACIÓN AUTOMOTOR	8.000.000,00
<b>01.01.03</b>	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	<b>12.500.000,00</b>
<b>01.01.03.01</b>	<b>TASA S/ ACTIV. COMERC. E INDUSTRIAL</b>	<b>5.000.000,00</b>
01.01.03.01.01	TASA INSPEC. SEG. E HIGIENE	5.000.000,00

<b>01.01.03.04</b>	<b>TASAS S/ SEGURIDAD Y SALUBRIDAD</b>	<b>1.500.000,00</b>
01.01.03.04.03	CEMENTERIOS	1.500.000,00
<b>01.01.03.05</b>	<b>TASA QUE INCIDEN EN EL PATRIMONIO</b>	<b>6.000.000,00</b>
01.01.03.05.01	CONTRIBUC. QUE INCIDEN S/ INMUEBLES	6.000.000,00
<b>01.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>01.02.04</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.500.000,00</b>
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	1.500.000,00
<b>02</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>02.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.500.000,00</b>
02.02.01	TRANSFERENCIA PROVINCIALES	2.500.000,00
<b>03</b>	<b>RECURSOS TOTALES</b>	<b>27.500.000,00</b>
<b>05</b>	<b>TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS</b>	<b>27.500.000,00</b>

**ARTICULO 2º.-INCORPORAR** al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2016 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTE
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>27.500.000,00</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>25.000.000,00</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO</b>	<b>25.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL – CONCEJO DELIB.</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>7.840.000,00</b>
1.1.2.02	REPUESTOS - D.E.M.	2.000.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO – D.E.M.	280.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – D.E.M.	3.500.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD – D.E.M.	2.060.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>7.160.000,00</b>
1.1.3.07	SEGUROS D.E.M.	200.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INVEST., ASIST. TEC. – D.E.M.	1.960.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC. – D.E.M.	1.000.000,00

1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – D-E-M.	4.000.000,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSIÓN REAL DIRECTA</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>2.500.000,00</b>
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV. – D.E.M.	2.500.000,00
	<b>TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.</b>	<b>27.500.000,00</b>

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- CON** encuadre a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.033 remitase copia del presente a conocimiento del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0487

SECRETARIA DEDESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 027339- SG-2016

**VISTO** el Protocolo Especifico de Práctica Pre-Profesional Supervisada celebrado entre la **Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta** y la **Escuela Universitaria de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el mismo las partes se comprometen a implementar un sistema de práctica pre-profesional supervisada (PPPS), previsto por la Resolución N° 273/06 del Ministerio de Educación de la Nación, que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, la cual establece que todo alumno regular de la carrera deberá cumplir con la práctica mencionada;

**QUE** la situación de práctica pre-profesional, no crea vínculo ni relación jurídica entre el alumno y la Municipalidad de Salta, ámbito en el que se realizan las mismas;

**QUE** la Secretaría de Desarrollo Social se compromete a emitir un informe al finalizar la práctica, en relación a las tareas realizadas, eficiencia de las mismas y el trabajo aportado, el cual tendrá carácter de certificado de ejecución de las PPPS, debiendo ser suscripto por autoridad competente;

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Acción Social;

**QUE** en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional mediante el presente instrumento legal, a los efectos de su incorporación al derecho público municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Protocolo Especifico de Práctica Pre-Profesional Supervisada (PPPS) celebrado entre, la **Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta** y la **Escuela Universitaria de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta**, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y sus dependencias intervinientes, y remitir copia del presente a la Escuela Universitaria de Trabajo Social dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0488

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006148-SG-2009.-

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 700, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CORTEZ OLGA BERTA**, D.N.I. N° 10.007.515 con domicilio declarado en Av. Artigas N° 63 y la Sra. **TAPIA RAMONA LUCRECIA**, D.N.I. N° 16.150.952, con domicilio denunciado en Avenida Artigas N° 43 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cortez Olga Berta;

**QUE** a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** a fs. 07, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua expresa que la Sra. Cortez Olga Berta ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en seis (06) cuotas, adjuntando de fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

**QUE** a fs. 09, la ex Dirección de Catastro, indica que la Parcela N° 700, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 12, la División de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento de Recaudación y Atención al Contribuyente, señala que los comprobantes de pago de fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

**QUE** a fs. 15/16, se adjunta dictamen N° 173/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 19, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. Sra. **CORTEZ OLGA BERTA, D.N.I. N° 10.007.515** con domicilio declarado en Av. Artigas N° 63 y la Sra. **TAPIA RAMONA LUCRECIA, D.N.I. N° 16.150.952**, con domicilio denunciado en Avenida Artigas N° 43 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 700, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6º.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7º.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CORTEZ OLGA BERTA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 AGOSTO 2016**

**DECRETO N° 0489**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019938-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 938, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ARRATIA CONDORI GUMERCINDO, D.N.I. N° 92.648.491** y la Sra. **GUAIMAS ANGELICA TERESA, D.N.I. N° 11.658.019**, ambos con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 1273 – Villa Los Sauces de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Guaimás Angélica Teresa;

**QUE** a fs. 03/04, constan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua manifiesta que el Sr. Arratia Condori Gumercindo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopias del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 938, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 10, la División de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento de Recaudación y Atención al Contribuyente, detalla que el comprobante de pago de fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

**QUE** a fs. 13/14, se adjuntó dictamen N° 205/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 18, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **ARRATIA CONDORI GUMERCINDO, D.N.I. N° 92.648.491** y de la Sra. **GUAIMAS ANGELICA TERESA, D.N.I. N° 11.658.019**, ambos con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 1273 – Villa Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 938, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **GUAIMAS ANGELICA TERESA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0490**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019944-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 940, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **LUNA CECILIA, D.N.I. N° 6.194.109**, con domicilio denunciado en Pasaje Bolivia N° 303 – Villa San Antonio de esta ciudad y la Sra. **CHOCOBAR ELIZABETH, D.N.I. N° 25.753.302**, con domicilio denunciado en calle Astigueta N° 140 – Villa San Antonio de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Luna Cecilia;

**QUE** a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Luna Cecilia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 05 fotocopias del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 08 la ex Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 940, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 10 la División Control de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que el comprobante de pago de fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

**QUE** a fs. 13/14 se adjunta dictamen N° 232/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 17 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indico situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **LUNA CECILIA, D.N.I. N° 6.194.109**, con domicilio denunciado en Pasaje Bolivia N° 303 – Villa San Antonio de esta ciudad y de la Sra. **CHOCOBAR ELIZABETH, D.N.I. N° 25.753.302**, con domicilio denunciado en calle Astigueta N° 140 – Villa San Antonio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 940, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).,-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **LUNA CECILIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.-** EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0491**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 114121-IM-2007.-**

**VISTO** lo solicitado por la Sra. **NUÑEZ PILAR, L.C. N° 5.335.341**, con domicilio denunciado en calle Balbino Zapata N° 1536 – Barrio Aerolíneas de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 369 – Sección 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02/03 consta copias certificadas del Primer Testimonio Escritura N° 91, en la cual el Sr. Núñez Cruz Antonio dona en forma irrevocable a favor de sus hermanas Núñez Pilar y Núñez Cecilia Obdulia el mausoleo de su propiedad ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificado como 369 – Sección 3ra. – Zona 1ra.;

**QUE** a fs. 07, la Dirección de Servicios Sociales informa que el Lote N° 369, Sección 3ra., Zona 1ra. se encuentra a nombre del Sr. Núñez Cruz Antonio, no registrando deuda en concepto de tasa de mantenimiento como señala en fs. 07 vta.;

**QUE** a fs. 25/27, obran fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Núñez Cruz Antonio y Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. b) (trasferencia por herencia o legado) de la Ordenanza N° 14.699;

**QUE** a fs. 32/33, rola Dictamen N° 81/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 14.699, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 369 – Sección 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. **NUÑEZ PILAR, L.C. N° 5.335.341**, con domicilio denunciado en calle Balbino Zapata N° 1536 – Barrio Aerolíneas de esta ciudad y de la Sra. **NUÑEZ CECILIA OBDULIA, D.N.I. N° 5.747.105**, con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre N° 1451 de esta ciudad, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- EL** concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la

Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14.882.-

**ARTICULO 3°.- EL** concesionario se ajustará al ejercicio de su derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 14.699 que declare conocer.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **NUÑEZ PILAR** y a la Sra. **NUÑEZ CECILIA OBDULIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 5°.- El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0492**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 026.187-SG-2016.-**

**VISTO** el Convenio de Cooperación para la Constitución del Distrito Audiovisual de la ciudad de Salta celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta "ARAS", representada por su Presidente señor Luis Ariel Mamani Sammorano y su Secretario señor Federico Casoni, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Convenio tiene por objeto impulsar el desarrollo de la actividad audiovisual en todos sus aspectos, para posicionar a Salta como una ciudad de referencia en el NOA, como un punto estratégico para la logística de producción y un destino confiable para este tipo de inversión.

**QUE** atento a la importancia de las industrias culturales en el desarrollo de las economías locales de todo el mundo y en la construcción de identidad de una sociedad, resulta conveniente la constitución del DISTRITO AUDIOVISUAL SALTA;

**QUE** a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del Instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACION para la CONSTITUCION del DISTRITO AUDIOVISUAL SALTA celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta "ARAS", representada por su presidente señor Luis Ariel Mamani Sammorano y su Secretario señor Federico Casoni, el que se adjunta y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón Secretarías General y de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia del presente a la ASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA "ARAS", con domicilio en Pasaje Natalio Roldan 29 de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Turismo y Cultura.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCION**

SALTA, 25 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°** 038.-

**REFERENCIA:** EXPEDIENTES N°s 50194-SV-2013; 76271-SV-2014; 71869-SV-2014 y Notas Siga N° 14944-2014; 6435-2015;

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 3237/14, ordenado mediante Resolución N° 112/2014 por la ex Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y,

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 112, dictada por la ex Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en fecha 22 de Enero de 2.014, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente Sebastián Matías Rodríguez DNI N° 27.905.460 por supuestas irregularidades administrativas;

**QUE** a fs. 01 rola la denuncia efectuada ante la Sección Denuncias de la ex Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial por el Sr. Cristian Alejandro Lazarte en contra del Inspector uniformado Sebastián Matías Rodríguez;

**QUE** a fs. 02 obra fotocopia de la denuncia Policial N° 3709-2013, efectuada ante autoridades de la Comisaría 2° de la Policía de Salta en contra del Inspector uniformado Sebastián Matías Rodríguez por lesiones y amenazas;

**QUE** a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Comprobación N° 3-0223972;

**QUE** a fs. 16, 17, 22 y 23 la Dirección General de Sumarios notifica al Señor Cristian Alejandro Lazarte a ratificar la denuncia realizada y agregar documentación u otro elemento de prueba que ofrezca;

**QUE** a fs. 47 la Fiscalía Penal N° 9 del Ministerio Público informa que se emitió Dictamen de Archivo por Falta de Mérito en la denuncia Policial N° 3709-13 desde el día 05-08-2014;

**QUE** a fs. 113/114, la Dirección General de Sumarios estima que corresponde Sobreseer al Inspector uniformado Sebastián Matías Rodríguez DNI N° 27.905.460 por falta de mérito y la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento legal;

**QUE** a fs. 117 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios se deben dar por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y se ordene su posterior archivo conforme el Artículo 83° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto N° 842/10;

### **POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3237/14, ordenado por Resolución N° 112, dictada por la ex Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en fecha 22 de Enero de 2.014, por los fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** el Archivo de los Expedientes N°s 50194-SV-2013; 76271-SV-2014; 71869-SV-2014 y Notas Siga N° 14944-2014; 6435-2015 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al empleado Sebastián Matías Rodríguez, a través del Despacho de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N° 039** .-  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 179990-SG-2008**

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 3057/08, ordenado mediante Resolución N° 111/2008 por la ex Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 111, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, en fecha 20 de Octubre de 2.008, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a las Inspectoras de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial Cristina Esther Valleri de Pineda DNI N° 12.957.106 y Milda Myriam Alemán DNI N° 14.302.758, por supuestas irregularidades administrativas;

**QUE** a fs. 01 rola la denuncia efectuada por el Señor Fernando Agustín Fernández ante el Oficial de Servicios de la Oficina de Guardias de la Dirección General de Tránsito en contra de las Inspectoras uniformadas Cristina Valleri y Milda Alemán;

**QUE** a fs. 02 obra fotocopia de la denuncia Policial, efectuada ante las autoridades de la Comisaría 1° de la Policía de Salta en contra de las citadas empleadas por supuestas faltas graves en el desarrollo de sus tareas en la citada Dirección General;

**QUE** a fs. 121, la Dirección General de Sumarios informa que el Decreto N° 222/16 en su Artículo 6° dispone: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente" por lo que sugiere disponer la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento legal;

**QUE** a fs. 122 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios se deben dar por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y se ordene su posterior archivo;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3057/08, ordenado por Resolución N° 111, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, en fecha 20 de Octubre de 2.008, por los fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del Expediente N° 179990-SG-2008 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a las empleadas Cristina Esther Valleri de Pineda DNI y Milda Myriam Alemán, a través del Despacho de la Secretaría de Acción Social, considerando que ambas agentes cumplen funciones en la Dirección de Cementerios Municipales.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaría de Acción Social, la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N° 040** .-  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 08808-2000.-**

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 2620/01, ordenado mediante Resolución N° 082/2001 por la Secretaría de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 082, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 24 de Octubre de 2001, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente Jorge Daniel Jimenez que prestaba servicios en la de la ex Dirección de Control por supuestas amenazas en contra del empleado Mario Marcelo Tolaba;

**QUE** a fs. 101/103, la Dirección General de Sumarios informa que el Decreto N° 222/16 en su Artículo 6° dispone: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente" por lo que sugiere disponer la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento legal;

**QUE** a fs. 104 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios se debe disponer la clausura y posterior archivo del sumario mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2620/2001, ordenado mediante Resolución N° 082, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 24 de Octubre de 2001, por los fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del expediente N° 8808-2000 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al empleado Jorge Daniel Jimenez, a través del Despacho de la Subsecretaría de Control Comercial.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Control Comercial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 041** .-  
**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5547-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 01 la empleada Flavia Pamela Rivero, DNI N° 22.146.304 denuncia el extravío del expediente N° 53883-SG-2013 iniciado para el reconocimiento y pago del Adicional por Título Secundario;

**QUE** a fs. 04 obra Historial de Pases de Expedientes en el cual se registra en fecha 09/09/13 el expediente N° 53883-SG-2013 en la Sub Secretaría de Organización Territorial, el cual fue recepcionado por la usuaria OSORES;

**QUE** a fs. 05, 08 y 09 se encuentran agregadas fotocopias debidamente certificadas del Título Secundario y Certificado Analítico;

**QUE** a fs. 11 y 15 rolan los descargos de los empleados Esteban Suarez y Valeria Elizabeth Pantoja, ambos realizaron el informe en relación al expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 17 la Directora Gral. Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno dictamina que debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar este tipo de irregularidades y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública y que a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística se reconstruya el expediente 53883-SG-2013;

**QUE** a tal fin se debe proceder a emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la reconstrucción del expediente 53883-SG-2013, a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Señora Flavia Pamela Rivero, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Personal, Mesa de Entradas General y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio 2016

**RESOLUCION N° 003**

**SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**VISTO** los Solemnes Cultos al Señor y la Virgen del Milagro 2.016 a celebrarse entre los días 06 y 15 de setiembre del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** para esta festividad religiosa, se aguarda una nueva concurrencia multitudinaria de peregrinos en la Catedral Basílica, los días en que se desarrolla el Novenario y el Triduo;

**QUE** esta demostración de fidelidad de la feligresía salteña, de los peregrinos del interior de la provincia y de otros lugares del país hacia los Santos Patronos de Salta, determina el deber de la Administración

Municipal de implementar medidas de ordenamiento, orientadas a la preservación del clima de oración y el normal desarrollo de las actividades de la Fiesta Del Milagro;

**QUE** tales medidas de ordenamiento comprenden a las competencias de esta Subsecretaria de Control Comercial, en lo que corresponde al uso de los espacios públicos y el ejercicio de la actividad comercial, que deben ser adecuadamente regladas al sentido espiritual de los cultos;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: NO AUTORIZAR** la realización de espectáculos públicos de cualquier género, en Plaza 9 de Julio y Plazoleta IV Siglos, entre los días 06 y 15 de septiembre de 2.016.-

**ARTÍCULO 2°: NO AUTORIZAR** la realización de bailes y espectáculos públicos en confiterías, café concerts, pubs y afines, en el sector limitado por calles Caseros, Belgrano, Deán Funes y Balcarce, entre los días 06 y 15 de Septiembre de 2.016, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 9.945.-

**ARTÍCULO 3°: NO AUTORIZAR** la realización de espectáculos públicos "eventuales" de cualquier género, en todo el ejido municipal, entre los días 06 y 15 de Septiembre de 2.016.-

**ARTÍCULO 4°:NO AUTORIZAR** la ubicación de mesas, sillas y sombrillas en el espacio público alrededor de la Plaza 9 de Julio y recorrido de la Procesión, entre las 00:00 y las 20:30 horas del día 15 de setiembre de 2.016.-

**ARTICULO 5°: INVITAR** a los titulares de comercios gastronómicos de alrededor de la Plaza 9 de Julio, a reducir la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas y sombrillas, a razón de un (1) metro hacia las recovas, durante los días viernes 26 y sábado 27 de agosto; martes 13 y miércoles 14 de setiembre de 2.016.-

**ARTICULO 6°: INVITAR** a titulares de comercios ubicados en calle España al 600, calle Zuviría al 100, calle Balcarce al 100, Avenida Belgrano desde altura 500 al 1000 y avenida Sarmiento desde altura 200 al 1400, a no desarrollar actividad comercial y mantener las veredas libres de carteles, mesas, sillas, sombrillas y objetos de porte mayor, entre las 13:00 y las 20:30 horas del día 15 de setiembre de 2.016.-

**ARTICULO 7°: RESERVAR** a criterio de los titulares de restaurantes, confiterías con espectáculos, boliches bailables nocturnos y afines, la posibilidad de abstención en el desarrollo de la actividad comercial conforme a sus respectivas habilitaciones, los días 14 y 15 de setiembre hasta horas 22:00.-

**ARTICULO 8°: NO AUTORIZAR** el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el espacio público de las Plazas del Monumento 20 de Febrero y hasta una distancia de doscientos (200) metros, entre las 15:00 y las 20:30 horas del día 15 de Septiembre de 2.016.-

**ARTICULO 9°: TOMAR RAZON** por las Direcciones Generales de Inspecciones, Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, Dirección General de Nocturnidad, Dirección General Unidad Legal, Técnica y Coordinación, con sus respectivas dependencias; Secretaría de Gobierno, Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, Secretaría de Turismo y Cultura, Sub Secretaria de Prensa y Subsecretaria de Prevención y Emergencias.-

**ARTICULO 10º: NOTIFIQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Avellaneda

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN Nº 520/16**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 16154-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, correspondiente a la Solicitud de Habilitación y respecto al pronto despacho presentado por el Sr. Carrizo Andrés Esteban y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Sr. Carrizo Andrés Esteban solicita habilitación del local comercial dedicado al rubro Local bailable con espectáculo – Bar – Restaurante con espectáculo, denominado STADIUM BAILABLE ubicado en calle Paraguay Nº 2204 a tales efectos presenta la siguiente documentación: copia de DNI., constancia de C.U.I.T., Contrato de Locación, Cédula Parcelaria, Planos, Estudio de Seguridad, Certificado de Desinfección, contrato de Emergencias Médicas, Certificado de Bombero, Certificado de Salud, Certificado de Manipulación de alimentos, Póliza de Seguros y factura de compra de Desfibrilador.

**QUE**, en fecha 14/06/2016 el Área de Certificaciones hace saber que el local comercial registra Acta de Clausura nº 798, Acta de Infracción Nº 5761 y Acta de Clausura nº 1251.

**QUE**, a efectos de conocer los motivos por los cuales se labraron las infracciones y clausuras, se solicita al Tribunal de faltas la remisión de copias del expediente administrativo.

**QUE**, de la documentación y actuaciones enviadas por el Tribunal de Falta, surge la existencia de una denuncia en la cual se manifiesta daños estructurales en el edificio por lo cual se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Obras Privadas a efectos de realizar un informe de relevamiento del local comercial.

**QUE**, a fs. 29 de la Nota Siga Nº 11267/2016 la Dra. Gisella Moreno presidenta del Tribunal Administrativo de Faltas luego de realizar una cronología de hechos por lo cual se ordena la Clausura Definitiva del local comercial STADIUM BAILABLE sito en Avda. Paraguay Nº 2204, en función del incumplimiento a disposiciones municipales observándose una conducta evasiva al respeto de las ordenanza que es reiterada y que se sostiene en el tiempo. La falta de interés del o los propietarios del local comercial en el bien común de los vecinos es notoria, recayendo tal desidia, en mayor medida en la salud, seguridad y en la vida de quienes asisten al boliche. Esta falta de empatía hacia los demás es muy grave, ya que, si bien existen derechos constitucionales a ejercer lícitamente y a trabajar, deben respetarse las normas que permiten el ejercicio de esos derechos para no afectar los de las demás personas que viven en esta sociedad. Téngase en cuenta que como funcionarios de la Municipalidad debemos velar por el bienestar general, la salud, la higiene y la salubridad de la sociedad capitalina.

**QUE**, tal cual lo expone la Dra. Gisella Moreno, los funcionarios municipales deben velar por el bienestar general, la salud, la higiene y la salubridad de la sociedad capitalina, siendo función de los jueces de faltas prevenir que las inconduchas de los particulares afecten en alguna medida a los vecinos, sancionando a quienes no se ajusten a tales normas de convivencia y corresponde a la Autoridad de Aplicación no emitir el Certificado de Habilitación cuando se pone en peligro o en riesgo la seguridad pública.

**QUE**, por todo lo manifestado con anterioridad, la Dra. Moreno considera que no debe otorgarse el Certificado de Habilitación a Carrizo

Andrés Esteban o a cualquier persona física y/o jurídica titular del local comercial STADIUM BAILABLE sito en Avda. Paraguay Nº 2204.

**QUE**, a fs. 333 obra informe practicado por la Secretaria de Obras Públicas en fecha 06/07/2016 en el cual informa que los planos aprobados del local bailable Stadium ubicado en Avda. Paraguay Nº 2204, no se corresponden con los existente, ya que existen modificaciones internas que ameritan una nueva presentación de los mismos.

**QUE**, a fs. 334 se practica inspección al local antes mencionado del cual surgen las siguientes observaciones: la instalación eléctrica varios incumplimientos, los tableros metálicos no cumplen y algunos se encuentran en mal estado – cables sin canalizar - , no cumple requisitos de seguridad eléctrico.

**QUE**, a fs. 331 y 336 el Sr. Carrizo Andrés Esteban solicita pronto despacho respecto a la solicitud de habilitación comercial para obtener el levantamiento de clausura; y se conceda una habilitación provisoria a efectos de ser presentado en el Juzgado de Falta, manifestando los perjuicios económicos y que ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad.

**QUE** a fs. 349 rola Análisis Legal del Dictamen Nº 1926/2016 emitido por la Dirección de Asesoría Legal de Habilitaciones que expresa: Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones se puede establecer que el Sr. Carrizo Andrés Esteban ha cumplimentado con la documentación prevista por el art. 29 de la Ordenanza 14.529.

**QUE**, para el otorgamiento del Certificado de habilitación resulta necesario cumplimentar con la documentación descripta en art. 29 de la Ordenanza Nº 14.529 y cumplimentar con el trámite previsto por el decreto 571/13 el cual entre sus artículos dispone que practicada la inspección, el local debe reunir condiciones para su habilitación.

**QUE**, la inspección previstas por el Decreto Reglamentario Nº 571/13 hacen al cumplimiento de normativas referentes a las condiciones edilicias, de seguridad, de salubridad e higiene, y que de acuerdo a los informe obrantes a fs. 333/334, el local no reúne condiciones para su habilitación, adoleciendo del incumplimiento de requisitos que hacen a la seguridad del local comercial, tal cual es expresada en referidos informes.

**QUE**, en virtud que el local no reúne condiciones de seguridad, no se puede emitir el Certificado de Habilitación.

**QUE**, si bien existen derechos constitucionales en los cuales se ampara el derecho a ejercer industria lícita y a trabajar, también deben respetarse las normas que permiten el ejercicio de esos derechos para no afectar a los demás, en función de velar por intereses que afectan a las personas que viven en sociedad y que como Municipio corresponde el respeto por el cumplimiento de los mismos.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** al Pronto Despacho interpuesto por el Sr. Carrizo Andrés Esteban, en virtud que el local STADIUM BAILABLE sito en Avda. Paraguay Nº 2204 no reúne condiciones para su habilitación, en tal sentido no se puede emitir el Certificado de Habilitación hasta que el solicitante subsane las observaciones obrantes en los presentes autos.

**ARTICULO 2º.- NO OTORGAR** Certificado de Habilitación hasta que el solicitante subsane las observaciones obrantes en los presentes.

**ARTICULO 3°.- NO OTORGAR** Permiso Transitorio en virtud de lo normado por la ordenanza N° 13.998 Art. 28.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO JERARQUICO, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 521/16**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26194/08.-**

**Visto** el expediente de referencia mediante el cual la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L. solicita abonar solamente la diferencia de 250 m<sup>2</sup> en concepto de Tasa Actuación Administrativa y a valores del año 2013 y

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L. en fecha 23/07/2013 presenta solicitud de Anexamiento de superficie 400 m<sup>2</sup>, a tales efectos presenta la siguiente documentación: copia de Certificado de habilitación.

**QUE**, conforme al Decreto 571/13 las presentes actuaciones son giradas al Departamento de Inspecciones, el cual produce Informe Técnico en el cual se verifica que el local comercial reúne condiciones para su habilitación y se determina los metros afectados.

**QUE**, a fs. 115 obra Certificado de Localización en el cual se puede observar que la superficie corresponde a 400 m<sup>2</sup>

**QUE**, luego de cumplimentar con la documentación descripta por el art. 29 de la Ordenanza N° 14.529, se procede a la emisión de un nuevo Certificado de Habilitación, en el cual se otorga a la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L. el anexamiento de superficie oportunamente solicitado.

**QUE**, en fecha 21/10/2013, (ver fs. 127) se presenta la firma antes mencionada a efectos de solicitar pagar solamente la diferencia de los metros cuadrados, esto es, siendo los metros totales 400, y habiéndose habilitado primeramente 150, la diferencia se establece en 250 metros por lo cual estos sería los metros a pagar, sin otro importe mas tales como la emisión de un nuevo certificado, entendiéndose que se trataría de un error del Departamento de Habilitaciones.

**QUE**, a fs. 142 obra presentación de la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L. mediante la cual ratifica lo solicitado en fecha 21/10/2013 y solicita abonar los importes pero a valores del año 2013, dado que todo se inicio por un error interno en esta Dirección.

**QUE** respecto del análisis de los informes y actuaciones realizadas en el expediente de referencia, es necesario aclarar que no ha existido ningún tipo de error atribuida a esta Dirección, toda vez que, de la Solicitud de Anexamiento, la cual tiene el carácter de Declaración Jurada, surge una modificación esto es en la superficie habilitada, por lo cual corresponde el trámite de Anexamiento de superficie. Por otro lado, en caso de haber existido un supuesto error, existen los plazos procesales para interponer recurso alguno, lo cual no ha sucedido en el presente caso, toda vez que la firma solicitante retira su Certificado en fecha 5/12/2011 en conformidad y luego en fecha 23/07/2013 (un año y medio después) solicita Anexamiento de Superficie.

**QUE**, con respecto al abono del Certificado de Habilitación, corresponde su cobro en función de lo dispuesto por la Ordenanza N° 15032 en su art. 40 dispone: "Fijar la siguientes tasas...a) Emisión de Certificado 100 unidades Tributarias".

**QUE**, en relación a los valores que se deben abonar, la Ordenanza N° 15032 estipula que la unidad tributaria es igual a \$ 5,20 (Pesos Cinco con 20/100) y rige a partir del 04/01/2016, fecha a partir de la cual corresponde aplicar dicha unidad tributaria para el cálculo de tasas.

**QUE**, Conforme a las consideraciones vertidas en el expediente de referencia N° 26194/08 resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L. por lo cual deberá abonar el Certificado de Habilitación y la correspondiente Tasa de Actuación Administrativa conforme a los valores dispuestos por la Ordenanza N° 15.032.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 522/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3675-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SARAPURA ADRIANA, con DNI N° 11.141.832, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.319, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en JOSE MARTINEZ DE LEZAMA N° 360 V° MARIA ESTER de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 42 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.319 de propiedad de la Sra. SARAPURA ADRIANA , con DNI N° 11.141.832, ubicado en JOSE MARTINEZ DE LEZAMA N° 360 V° MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 523/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67515-SG-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVILA ELIANA MARIA, con DNI N° 31.425.373, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.476, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA E INDUMENTARIA DEPORTIVA, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480, LOCAL 29 - 46 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA E INDUMENTARIA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.476 de propiedad de la Sra. AVILA ELIANA MARIA , con DNI N° 31.425.373, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480, LOCAL 29 - 46, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 524/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64966-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAREDES CHOQUE HECTOR PAUL, con DNI N° 92.972.572, tramita la Baja a partir del 15/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.493, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, ubicado en GRAL PAZ N° 391 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 052348 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.493 de propiedad del Sr. PAREDES CHOQUE HECTOR PAUL , con DNI N° 92.972.572, ubicado en GRAL PAZ N° 391, de esta ciudad, con fecha 15/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 525/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67557-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BEJARANO VICTOR ALEJANDRO, con DNI N° 28.259.818, tramita la Baja a partir del 30/11/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.876, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 352 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.876 de propiedad del Sr. BEJARANO VICTOR ALEJANDRO, con DNI N° 28.259.818, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 352, de esta ciudad, con fecha 30/11/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 526/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54483-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORALES MARIA MAGDALENA, con DNI N° 16.566.068, tramita la Baja a partir del 15/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.800, bajo el Rubro: ALMACEN Y BAR (SIN ESPECTACULO), ubicado en B° ISLA SOLEDAD, LA PLATA MZ B LOTE 57 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 052348 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN Y BAR (SIN ESPECTACULO), Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.800 de propiedad de la Sra. MORALES MARIA MAGDALENA, con DNI N° 16.566.068, ubicado en B° ISLA SOLEDAD, LA PLATA MZ B LOTE 57, de esta ciudad, con fecha 15/05/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 527/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3208-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS ELVIRA, con DNI N° 6.047.120, tramita la Baja a partir del 15/08/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.195, bajo el Rubro: TALLER DE COSTURA Y VENTA DE BIJOUTERIE, ubicado en 25 DE MAYO N° 521 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 35 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TALLER DE COSTURA Y VENTA DE BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.195 de propiedad de la Sra. ROJAS ELVIRA, con DNI N° 6.047.120, ubicado en 25 DE MAYO N° 521, de esta ciudad, con fecha 15/08/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 528/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82914-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PORTAL ALEJANDRO, con DNI N° 12.236.238, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.706, bajo el Rubro: VENTA DE ART DE CUERO EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS, ubicado en URQUIZA N° 894 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 72 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 73 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ART DE CUERO EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.706 de propiedad del Sr. PORTAL ALEJANDRO, con DNI N° 12.236.238, ubicado en URQUIZA N° 894, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 529/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47757-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ ARAMAYO ALICIA CATALINA, con DNI N° 11.592.555, tramita la Baja a partir del 24/05/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 28.842, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GRAL. ALMACEN, ubicado en URQUIZA ESQ ITUZAINGO LOC 37 (MERCADO MUNICIPAL) de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 76 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 77 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GRAL. ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 28.842 de propiedad de la Sra. SANCHEZ ARAMAYO ALICIA CATALINA, con DNI N° 11.592.555, ubicado en URQUIZA ESQ ITUZAINGO LOC 37 (MERCADO MUNICIPAL), de esta ciudad, con fecha 24/05/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 530/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31759-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARBOZA LUCRECIA, con DNI N° 6.383.874, tramita la Baja a partir del 28/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.655, bajo el Rubro: VENTA DE PAÑALES, ACCESORIOS PARA BEBE, PERFUMERIA, ubicado en MAR ARTICO N° 918 B° PABLO SARAVIA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAÑALES, ACCESORIOS PARA BEBE, PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.655 de propiedad de la Sra. BARBOZA LUCRECIA, con DNI N° 6.383.874, ubicado en MAR ARTICO N° 918 B° PABLO SARAVIA, de esta ciudad, con fecha 28/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 531/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65760-SG-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOSA NIEVA ANA SILVIA, con DNI N° 12.790.220, tramita la Baja a partir del 21/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.792, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 1900 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 29 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.792 de propiedad de la Sra. SOSA NIEVA ANA SILVIA, con DNI N° 12.790.220, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 1900, de esta ciudad, con fecha 21/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 532/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56454-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SIMESSEN DE BIELKE KARINA VERONICA, con DNI N° 25.571.187, tramita la Baja a partir del 01/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.513, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 55, GALERIA CONTINENTAL LOCAL 9 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.513 de propiedad de la Sra. SIMESSEN DE BIELKE KARINA VERONICA, con DNI N° 25.571.187, ubicado en MITRE N° 55, GALERIA CONTINENTAL LOCAL 9, de esta ciudad, con fecha 01/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 533/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20230-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOYANO MARIA BERTA, con DNI N° 13.414.606, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.331, bajo el Rubro: VENTA DE LUBRICANTES, FILTROS, ACCESORIOS, ubicado en DR. MANUEL A ACEVEDO N° 300 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 71 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 72 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LUBRICANTES, FILTROS, ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.331 de propiedad de la Sra. MOYANO MARIA BERTA, con DNI N° 13.414.606, ubicado en DR. MANUEL A ACEVEDO N° 300 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 534/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64581-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA CINTIA IVANA, con DNI N° 29.295.689, tramita la Baja a partir del 28/07/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.024, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en B° LIMACHE AV ABRAHAM RALLE N° 8, ETAPA 4, MZ 2 CASA 08 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 44 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.024 de propiedad de la Sra. HERRERA CINTIA IVANA, con DNI N° 29.295.689, ubicado en B° LIMACHE AV ABRAHAM RALLE N° 8, ETAPA 4, MZ 2 CASA 08, de esta ciudad, con fecha 28/07/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 535/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**



**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35639-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VIEYRA JUAN JOSE, con DNI N° 18.101.601, tramita la Baja a partir del 30/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.467, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SAN IGNACIO, MZ 9, CASA 21 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.467 de propiedad del Sr. VIEYRA JUAN JOSE, con DNI N° 18.101.601, ubicado en B° SAN IGNACIO, MZ 9, CASA 21, de esta ciudad, con fecha 30/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 536/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9512-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ PUERTAS MUSELI DIEGO ENRIQUE, con DNI N° 17.355.091, tramita la Baja a partir del 10/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.553, bajo el Rubro: VETERINARIA, ANEXA DESPENSA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 384 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA, ANEXA DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.553 de propiedad del Sr. DIAZ PUERTAS MUSELI DIEGO ENRIQUE, con DNI N° 17.355.091, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 384, de esta ciudad, con fecha 10/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 537/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35602-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FRAGATA SA, con CUIT N° 30-70006924-5, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.855, bajo el Rubro: HOTEL TRES ESTRELLAS, ubicado en LERMA N° 184 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 45 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro HOTEL TRES ESTRELLAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.855 de propiedad de la Firma FRAGATA SA , con CUIT N° 30-70006924-5, ubicado en LERMA N° 184, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 538/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5662-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PAZ BUONTEMPO MARIA GUADALUPE, con DNI N° 24.875.593, tramita la Baja a partir del 14/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.442, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en URQUIZA N° 776 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 26 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.442 de propiedad de la Sra. PAZ BUONTEMPO MARIA GUADALUPE , con DNI N° 24.875.593, ubicado en URQUIZA N° 776, de esta ciudad, con fecha 14/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 539/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71806-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARROYO TERESA RAMONA, con DNI N° 5.677.375, tramita la Baja a partir del 20/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.070, bajo el Rubro: VENTA DE EMPAREADOS FRIOS, VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 88 B° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 26 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EMPAREADOS FRIOS, VENTA DE BEBIDAS ENVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.070 de propiedad de la Sra. ARROYO TERESA RAMONA, con DNI N° 5.677.375, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 88 B° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 20/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 540/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38540-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHIRI ALBERTO, con DNI N° 17.648.043, tramita la Baja a partir del 30/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.981, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en MENDOZA N° 870 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.981 de propiedad del Sr. CHIRI ALBERTO , con DNI N° 17.648.043, ubicado en MENDOZA N° 870, de esta ciudad, con fecha 30/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 541/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40068-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLEGAS CLAUDIA PAMELA, con DNI N° 27.681.785, tramita la Baja a partir del 29/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.975, bajo el Rubro: PELUQUERIA UNISEX, ubicado en AV. VIRREY TOLEDO N° 1141 V° BELGRANO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 91 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 92 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA UNISEX, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.975 de propiedad de la Sra. VILLEGAS CLAUDIA PAMELA, con DNI N° 27.681.785, ubicado en AV. VIRREY TOLEDO N° 1141 V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 29/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 542/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18455-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LOPEZ DIESEL SA, con CUIT N° 30-70922803-6, tramita la Baja a partir del 31/01/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.915, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en ZABALA N° 215 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 70 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 71 existe Orden de Inspección N° 053326 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS

PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.915 de propiedad de la Firma LOPEZ DIESEL SA , con CUIT N° 30-70922803-6, ubicado en ZABALA N° 215, de esta ciudad, con fecha 31/01/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 552/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2005020812.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOMEZ JOSE OSCAR, con DNI N° 18.716.487, tramita la Baja a partir del 30/06/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.392, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS-DOMINIO DBR 933, ubicado en PJE PADILLA N° 1735 V° ANGELITA de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 60 existe Orden de Inspección N° 048239 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS- DOMINIO DBR 933, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.392 de propiedad del Sr. GOMEZ JOSE OSCAR, con DNI N° 18.716.487, ubicado en PJE PADILLA N° 1735 V° ANGELITA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2005, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 553/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 177460-SH-2008.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PELOC MARTIN NORBERTO, con DNI N° 7.850.764, tramita la Baja a partir del 29/08/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.906, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE PAÑALES - JUGUETERIA, ubicado en AV ROBERTO SANSON N° 3067 B° MOSCONI de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 199 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 200 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE PAÑALES - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.906 de propiedad del Sr. PELOC MARTIN NORBERTO, con DNI N° 7.850.764, ubicado en AV ROBERTO SANSON N° 3067 B° MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 29/08/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 554/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35904-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILTE JULIO, con LE N° 7.258.569, tramita la Baja a partir del 31/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 25.096, bajo el Rubro: OPTICA, ubicado en CASEROS N° 772 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 79 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 80 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro OPTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 25.096 de propiedad del Sr. VILTE JULIO , con LE N° 7.258.569, ubicado en CASEROS N° 772, de esta ciudad, con fecha 31/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 555/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66259-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SORUCO CARLOS FEDERICO, con DNI N° 22.785.276, tramita la Baja a partir del 31/07/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.438, bajo el Rubro: BAR SIN ESPECTACULOS, ubicado en BALCARCE N° 525 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro BAR SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.438 de propiedad del Sr. SORUCO CARLOS FEDERICO , con DNI N° 22.785.276, ubicado en BALCARCE N° 525, de esta ciudad, con fecha 31/07/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 556/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65969-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ IGNACIO, con DNI N° 8.176.353, tramita la Baja a partir del 20/12/1995, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 19.838, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ALMACEN, ubicado en LOS CEBILES N° 116 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 22 existe Orden de Inspección N° 052348 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y

VERDURAS - ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 19.838 de propiedad del Sr. LOPEZ IGNACIO , con DNI N° 8.176.353, ubicado en LOS CEBILES N° 116, de esta ciudad, con fecha 20/12/1995, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 557/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62276-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BAUAB SUAID ISABEL, con DNI N° 11.592.099, tramita la Baja a partir del 31/03/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.498, bajo el Rubro: OFICINA DE COMUNICACIONES - OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en MENDOZA N° 1058 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 31 existe Orden de Inspección N° 052348 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE COMUNICACIONES - OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.498 de propiedad de la Sra. BAUAB SUAID ISABEL , con DNI N° 11.592.099, ubicado en MENDOZA N° 1058, de esta ciudad, con fecha 31/03/2001, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 558/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61526-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEITHOLD LIRA OSCAR MARCELO, con DNI N° 20.706.976, tramita la Baja a partir del 11/03/2004, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.544, bajo el Rubro: COMUNICACIÓN POR TELEX, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y SIMILARES, ubicado en CASEROS N° 316 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 22 existe Orden de Inspección N° 052348 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro COMUNICACIÓN POR TELEX, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y SIMILARES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.544 de propiedad del Sr. LEITHOLD LIRA OSCAR MARCELO, con DNI N° 20.706.976, ubicado en CASEROS N° 316, de esta ciudad, con fecha 11/03/2004, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 559/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50651-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BELLO OLGA ROSA, con DNI N° 4.472.288, tramita la Baja a partir del 01/01/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.180, bajo el Rubro: FOTOCOPIA - LIBRERÍA, ubicado en GRAL GÜEMES N° 679 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 50 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIA - LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.180 de propiedad de la Sra. BELLO OLGA ROSA, con DNI N° 4.472.288, ubicado en GRAL GÜEMES N° 679, de esta ciudad, con fecha 01/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 560/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33270-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VANETTA ANIBAL, con DNI N° 20.301.264, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.875, bajo el Rubro: COMUNICACIONES POR INTERNET, ubicado en CORDOBA N° 725 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 43 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro COMUNICACIONES POR INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.875 de propiedad del Sr. VANETTA ANIBAL , con DNI N° 20.301.264, ubicado en CORDOBA N° 725, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 561/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10615-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAGUNA ADRIANA BEATRIZ, con DNI N° 24.651.746, tramita la Baja a partir del 03/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.927, bajo el Rubro: VENTA DE ART DE BAZAR, PAPELERIA, ART NO CLASIFICA, ubicado en B° LIMACHE, MZ 5, CASA 28, ETAPA 12 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 27 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 28 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ART DE BAZAR, PAPELERIA, ART NO CLASIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.927 de propiedad de la Sra. LAGUNA ADRIANA BEATRIZ, con DNI N° 24.651.746, ubicado en B° LIMACHE, MZ 5, CASA 28, ETAPA 12,

de esta ciudad, con fecha 03/05/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 562/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35284-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI ALICIA GRACIELA, con DNI N° 17.309.369, tramita la Baja a partir del 17/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.916, bajo el Rubro: LIBRERÍA, REGALERIA, MERCERIA, GOLOSINAS, BEBIDAS ENVASADAS, PAÑALES, ROPA, ubicado en AYACUCHO N° 941 B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 34 existe Orden de Inspección N° 053248 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, REGALERIA, MERCERIA, GOLOSINAS, BEBIDAS ENVASADAS, PAÑALES, ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.916 de propiedad de la Sra. MAMANI ALICIA GRACIELA, con DNI N° 17.309.369, ubicado en AYACUCHO N° 941 B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 17/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

SALTA, 26 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 563/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48289-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIONUEVO VERONICA DEL VALLE, con DNI N° 27.681.549, tramita la Baja a partir del 29/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.184, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en B° SANTA ANA 1, CALLE 5, CASA 1623 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 053851 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.184 de propiedad de la Sra. BARRIONUEVO VERONICA DEL VALLE, con DNI N° 27.681.549, ubicado en B° SANTA ANA 1, CALLE 5, CASA 1623, de esta ciudad, con fecha 29/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 564/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70368-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARBOZA ELIZABETH SUSANA, con DNI N° 26.153.774, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.826, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en LUIS BORJA DIAZ N° 439 B° EL PILAR de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**



**QUE**, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 33 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.826 de propiedad de la Sra. BARBOZA ELIZABETH SUSANA , con DNI N° 26.153.774, ubicado en LUIS BORJA DIAZ N° 439 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 565/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50874-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ FERNANDO, con DNI N° 23.984.365, tramita la Baja a partir del 10/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.343, bajo el Rubro: SSERVICIO DE CADETERIA, ubicado en ESTECO N° 445 V° CRISTINA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 050874 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SSERVICIO DE CADETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.343 de propiedad del Sr. GONZALEZ FERNANDO, con DNI N° 23.984.365, ubicado en ESTECO N° 445 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 10/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 566/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30833-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTEARENA BENAVENTE MARCELO RAUL, con DNI N° 24.138.755, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.684, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (15 PC) CAFETERIA, VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, ubicado en BUENOS AIRES N° 222 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (15 PC) Y CAFETERIA, VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.684 de propiedad del Sr. MARTEARENA BENAVENTE

MARCELO RAUL, con DNI N° 24.138.755, ubicado en BUENOS AIRES N° 222, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 567/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2387-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AUZA LUIS ALBERTO, con DNI N° 29.336.928, tramita la Baja a partir del 30/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.834, bajo el Rubro: LENCERIA, VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 10 CD SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LENCERIA, VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.834 de propiedad del Sr. AUZA LUIS ALBERTO, con DNI N° 29.336.928, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 10 CD SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 30/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

SALTA, 26 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 568/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76332-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARACENA JAIRO NOE MANUEL, con DNI N° 30.344.664, tramita la Baja a partir del 10/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.480, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en DEAN FUNES N° 2816 B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 27 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 28 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.480 de propiedad del Sr. ARACENA JAIRO NOE MANUEL, con DNI N° 30.344.664, ubicado en DEAN FUNES N° 2816 B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 10/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 569/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 010025-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ RICARDO BALDOMERO, con DNI N° 12.558.319, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.303, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS, TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES, ubicado en MARIANO MORENO N° 2178 V° SAN JOSE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 29 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS, TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.303 de propiedad del Sr. GONZALEZ RICARDO BALDOMERO, con DNI N° 12.558.319, ubicado en MARIANO MORENO N° 2178 V° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 570/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21355-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOSA VIRGINIA, con DNI N° 23.910.675, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.768, bajo el Rubro: FRIGORIFICO, ubicado en CORRIENTES N° 257 V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 72 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 73 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FRIGORIFICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.768 de propiedad de la Sra. SOSA VIRGINIA, con DNI N° 23.910.675, ubicado en CORRIENTES N° 257 V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 571/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45359-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES MIRIAN BEATRIZ, con DNI N° 31.035.857, tramita la Baja a partir del 01/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.793, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1244 V° CRISTINA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 29 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.793 de propiedad de la Sra. FLORES MIRIAM BEATRIZ, con DNI N° 31.035.857, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1244 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 01/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 572/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22302-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MINAK ROSA GUADALUPE, con DNI N° 22.122.476, tramita la Baja a partir del 02/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.846, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES Y NO COMESTIBLES, ubicado en BALCARCE N° 999 GALERIA PUEBLO CHICO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES Y NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.846 de propiedad de la Sra. MINAK ROSA GUADALUPE, con DNI N° 22.122.476, ubicado en BALCARCE N° 999 GALERIA PUEBLO CHICO, de esta ciudad, con fecha 02/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

LOBO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 DE JUNIO 2016.-

**RESOLUCION N° 146**

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39614-SG-16.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Julio del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

**QUE** asimismo la Subsecretaría de Ingresos Públicos adjunta a fs. 4/7 y 11/28 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades de cada área;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-EXCLUIR** a partir del 01/07/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de esta Secretaría, del adicional de horario extensivo conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos el adicional de horario extensivo a partir del 01/07/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Secretaría de Modernización, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 JULIO 2016.-

**RESOLUCION N° 163**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43738-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a la Ciudad de Buenos Aires, quien viajará en misión oficial a fin de gestionar ante diferentes Organismos Nacionales, proyectos de interés municipal. Fecha de partida 25/07/16 a Hs. 06:05, con regreso el día 26/07/16 a Hs. 20:40;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.661,77;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 7.661,77 (Pesos siete mil seiscientos sesenta y uno con 77/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 días a razón de \$ 360 por día (25 al 26/07/16) \$ 720,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.941,77 con oportuna rendición de cuentas a favor de la Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "A

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 JULIO 2016.-

**RESOLUCION N° 165**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42398-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Agustina Gallo Puló, Subsecretaria de Cultura, solicita la liquidación de viáticos, quién viajará conjuntamente con los Sres. Miguel Alejandro Dallacaminá, Coordinador Gral. de Cultura, Violeta Barrabino, Directora Gral. de Ind. Creativas, María Sol Vásquez, Directora de Prensa y Difusión, para participar de los Talleres de Comunicación Estratégica y de Mapeo del Ecosistema Creativo, que se realizarán en el marco del programa "Red de Ciudades Creativas", en la Ciudad de Neuquén. Fecha de salida día 26/07/16 a hs. 13:00, regresando el día 29/07/16 a horas 23:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.400,00;

**QUE** a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 4.400,00 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle

AGUSTINA GALLO PULÓ – SUBSECRETARIA DE CULTURA – SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B").-

**Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 26 al 29/07/16).....\$ 1.100,00**

TOTAL.....\$ 1.100,00

MIGUEL ALEJANDRO DALLACAMINA – SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL – SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B").-

**Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 26 al 29/07/16).....\$ 1.100,00**

TOTAL.....\$ 1.100,00

VIOLETA BARRABINO – DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS – SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B).-

**Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 26 al 29/07/16).....\$ 1.100,00**

TOTAL.....\$ 1.100,00

MARÍA SOL VASQUEZ – DIRECTORA DE PRENSA Y DIFUSIÓN – SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B).-

**Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 26 al 29/07/16).....\$ 1.100,00**

TOTAL.....\$ 1.100,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 4.400,00

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 DE JULIO 2016.-

**RESOLUCION N° 171**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43893-SG-16 y 44930-SG-16.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Agosto del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

**QUE** asimismo adjunta a fs. 7/26 y 31/42 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades de cada área;

**QUE** Subsecretaria de Finanzas solicita la baja en el adicional de Horario Extensivo de la agente Dora Carolina Ovejero y la incorporación de los agentes Karina Lorena Tamayo y Jorge Rodolfo Aban;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-EXCLUIR** a partir del 01/08/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de esta Secretaría, del adicional de horario extensivo conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución

**ARTICULO 2º.-OTORGAR** al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos el adicional de horario extensivo a partir del 01/08/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-MODIFICAR** a partir del 01/08/16 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resoluciones N°s 0158/15 y 030/16 de esta Secretaría, de la agente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Sra. Gloria González D.N.I N° 24.337.620, correspondiendo Art. 8 inc. c)2 de los Decretos N°s 1173/12 y 077/13

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal

**ARTICULO 5º.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Secretaría de Modernización, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 DE JULIO DE 2016.-

**RESOLUCION N° 172**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: 76804-SG-2011.-**

**VISTO** que por Resolución N° 196/12 (fs. 18/18 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3155/12 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sumario Administrativo se origina por el informe y denuncia policial de fs. (01/08) efectuado por el Sr. Nicolás Eduardo Guzmán sobre Hurto de una motocicleta Dominio: 901 ERL, cuadro LYIXCG15281127139, motor N° LC1PSOFMHO8076439, de propiedad de la Municipalidad;

**QUE** al haber agotado toda la etapa de investigación y que de la constancias de autos no se pudo contar con mas elementos de prueba o investigación sin más que la denuncia de fs. 04 y su ratificación de fs. 24 de las cuales no surgen ni siquiera testigos presenciales del hecho a quienes citar para que presten declaración, esta instrucción propone proceder a la clausura de las actuaciones teniendo en cuenta que persona y/o personas desconocidas generaron daño a un vehículo de propiedad municipal, pero que ante la falta de elementos de prueba no se puede determinar y/o identificar a él o los responsables, por lo que no existen elementos que permitan determinar responsabilidad administrativa de algún agente municipal por daño al erario municipal;

**QUE** se deja constancia de que a fs. 36 se remitieron copias de las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal ya que ante el hecho en cuestión existe un daño al erario municipal, quien en virtud de ello dispone la Instrucción de Sumario Administrativo T.C. N° 466/13, en el cual se resuelve: DISPONER EL SOBRESIMIENTO del Sumario Administrativo T.C. N° 466/13 Resolución N° 4315/14 T.C. Nota Siga N° 17384-TC-14;

**QUE** conforme lo expuesto ut supra y ante la imposibilidad de identificar a él o los responsables de la sustracción de la motocicleta Dominio: 901 ERL, cuadro LYIXCG15281127139, perteneciente a esta administración municipal, como así también la culpabilidad del Sr.

Nicolás Eduardo Guzmán por falta de elementos probatorios, pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable, ello conforme surge del art. 24 inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión, resultando con ello un daño al erario municipal;

**QUE** a fs. 87 la Dirección General de Sumarios considera dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art. 76° Decreto N° 842/10);

**QUE** a fs.88/89 obra Informe del Art. 76°, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis sugiere sobreseer al Sr. Nicolás Eduardo Guzmán por falta de mérito en las actuaciones;

**QUE** el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04/2016, dispone en su artículo 6° que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente.-"

**QUE** siendo el Decreto N° 0222/16 de fecha posterior al 0842/10, el primero deroga al segundo en lo que se contrapongan;

**QUE** lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 0222/16 es de carácter imperativo conforme su redacción, no realizando distinción en cuanto se refiera a sumarios con causa penal pendiente o no;

**QUE** a fs. 91 consta que el imputado ha tomado conocimiento del sumario;

**QUE** a fs. 93 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, solicitando se resuelva conforme lo previsto por el Art. 83 del Decreto N° 842/10;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R ESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-SOBRESEER** al Sr. Nicolás Eduardo Guzmán D.N.I. N° 27.175.594 por falta de mérito en el Sumario Administrativo N° 3155/12, por los motivos citados en el considerando

**ARTICULO 2º.-ORDENAR** el archivo del Expte. N° 76804-SG-2011 conforme lo previsto por el Decreto N° N° 0222/16 Art. 6°

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 DE JULIO DE 2016

**RESOLUCION N° 173.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 76861-SG-2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Carmen Rosa Beisaga Guzmán, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 19535 de fecha 08/10/2015 (fs. 19/20), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica una multa de \$ 865,92 equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal y comunica que a la

fecha adeuda la suma de \$ 2.886,40 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, por los periodos 02 a 12/2014, del Dominio N° JKT- 968, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 19535 de fecha 08/10/2015 fue notificada el día 13/10/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/11/2015, surge de autos que el mismo fue presentado extemporáneamente;

**QUE** por haber incumplido el plazo para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R ESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carmen Rosa Beisaga Guzmán, DNI. N° 5.653.527 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 19535 de fecha 08/10/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Carmen Rosa Beisaga Guzmán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DE AGOSTO 2016

**RESOLUCION N° 174****SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 43344-SG-2016.-**

**VISTO** que por Resolución N° 024 de fecha 04/02/16, se autoriza la asignación de la Caja Chica Secundaria de la Dirección General de Logística y Espacios Culturales, siendo la responsable la Sra. Elisa Aurelia Casasola, por el importe de \$ 625,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 02 la Subsecretaria de Cultura, Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ, informa que la Sra. Elisa Aurelia Casasola renuncia a su designación como titular del manejo del dinero asignado y propone en su reemplazo a la Sra. Paula Verónica Loutaif;

**QUE** resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-MODIFICAR** al Responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** de la **SUBSECRETARIA DE CULTURA**, otorgada

mediante Resolución N° 024 de fecha 04/02/2016, designando a la **Sra. PAULA VERÓNICA LOUTAIF, D.N.I. N° 25.322.243**, por los motivos citados en el considerando

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Turismo y Cultura

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a las Sras. **PAULA VERÓNICA LOUTAIF y ELISA AURELIA CASASOLA**

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 Agosto 2016

**RESOLUCION N° 175****SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51348-SG-2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Placido Quispe Aguirre, en contra de la Resolución Prejudicial N° 18388 de fecha 07 de Abril de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se Aplica multa de \$ 663 (Pesos: seiscientos sesenta y tres) equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66° del Citado Ordenamiento Legal y conforme al Código Tributario y comunica al contribuyente que adeuda la suma de \$ 2.210,00 (Pesos: dos mil doscientos diez) con más sus intereses a la fecha del total en concepto de impuesto automotor, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Aguirre informa que el Dominio FXB664 dejo de pertenecer a su propiedad a partir de Enero del 2008 en virtud de un siniestro del cual deviene la completa inutilización del rodado;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Prejudicial N° 18388/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 29 el día 09 de Abril de 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó fecha 07 de Agosto de 2015, por lo que se concluye que fue presentado de forma extemporánea;

**QUE** sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior, lo cual resulta determinante para las presentes, se procede a realizar el análisis del mismo;

**QUE** a fs. 37 la Asesoría solicita al contribuyente que adjunte el formulario de baja por siniestro emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor;

**QUE** conforme la solicitud emitida por la Asesoría de fs. 37, de baja por siniestro del Registro de la Propiedad del Automotor, y en virtud del art. 21 inc. 2 del Código Tributario Municipal que reza "Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedaran obligados a: **2)** presentar antes cada requerimiento efectuado la documentación que sea exigida;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere rechazar por extemporáneo al recurso interpuesto a fs.01 por el Sr. Placido Quispe Aguirre con D.N. I. N° 92.658.266 contra la Resolución Prejudicial N° 18388 de fecha 07 de Abril de la Dirección

General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Placido Quispe Aguirre D. N. I N° 92.658.266, en contra de la Resolución Prejudicial N° 18388 de fecha 07 de Abril de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Placido Quispe Aguirre, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 DE AGOSTO DE 2016**

**RESOLUCION N° 176.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 12821-SG-2016.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Pedro Aleci Danilowicz, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 20474/15 de fecha 04/02/16 (fs. 05/06), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$ 46,80 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica que adeuda la suma de \$ 156,00 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Tasa de Protección Ambiental correspondiente al vehículo identificado con el Dominio N° WZX- 614 / A- 0083207, por los períodos 01 a 08/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición del Recurso el Sr. Danilowicz, expone que niega adeudar los períodos adeudados en concepto de Tasa de Protección Ambiental toda vez que el Dominio N° WZX- 614 fue vendido el día 16/03/04, según Denuncia de Venta que adjunta a las actuaciones. Atento lo expuesto manifiesta que al haber efectuado transferencia, según instrumento privado no le corresponde que se le impute;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 58/16 a fs. 20/22 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 20474 de fs. 05/06 fue notificada el día 29/02/16, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/03/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** el Código Tributario Municipal en su Art. 253° dispone.-Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo. Ley Nacional N° 25232, art. 1°.- Incorpórese como último párrafo del Artículo 27° de la Ley N° 22977- Registro Nacional de Propiedad del

Automotor- modificatoria del régimen aprobado por Decreto Ley 6582/58 (texto ordenado en 1973) el siguiente texto: Además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, tasas, etc.) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente. Fallo del Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) Fecha: 10/06/2008. Partes: Provincia de Entre Ríos c. Estado Nacional, a los fines de obtener la declaración de inconstitucional de la Ley N° 25232, en cuanto obliga a liberar el tributo al titular del dominio de un automotor a partir de la fecha de la denuncia de venta, lo cual constituye- en su criterio- una intromisión del legislador federal en una cuestión de exclusiva competencia de las provincias, como es la regulación de los gravámenes cuya implementación se han reservado. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, hizo lugar a la demanda;

**QUE** la normativa vigente es clara, el Impuesto a la Radicación de Automotores es precisamente por la radicación del mismo en este Municipio. El contribuyente comunica que vendió el automotor acompañando prueba documental. Por ello, sigue obligado a tributar el Impuesto a la Radicación de Automotores y la Tasa de Protección Ambiental hasta tanto se realice el cambio de titularidad en el registro del automotor;

**QUE** la normativa y la abundante jurisprudencia tanto nacional como local es categórica, la denuncia de venta no exime al que la presenta de responsabilidad tributaria respecto del vehículo cuya titularidad detenta;

**QUE** atento lo ut supra manifestado en cuanto a la titularidad de los dominios en referencia y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría considera Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pedro Aleci Danilowicz, contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 20474/15 de fecha 04/02/16 emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Pedro Aleci Danilowicz, D.N.I. N° 4.104.078 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 20474/15 de fecha 04/02/16, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Pedro Aleci Danilowicz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 AGO 2016**

**RESOLUCION N° 177.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41392-SH-2010, 13107-SH-2010 y  
NOTAS SIGA N°s 16579/13 y 18336/15.-**



**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 83 por el Sr. Juan Carlos Gallego en su carácter de Gerente de la firma ELITE SECURITY GROUP S.R.L., en contra de la Resolución N° TM 6441 de fecha 11/10/2013 (fs. 80/81), emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se aplica multa en la suma de \$ 3.677,48, equivalente al 60% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos 08 a 12/2008 y 01 a 12/2009 del padrón comercial N° 66809 de acuerdo a lo previsto en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, aplica multa en la suma de \$ 1.348,38 equivalente al 45% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente correspondiente a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por los periodos 2008, 01 a 12/2009 del padrón comercial N° 73589 de acuerdo a lo previsto en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, se hace saber que adeuda la suma de \$ 6.129,14 en concepto de capital con mas accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hasta la fecha de efectivo pago por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente a los periodos 08 a 12/2008, 01 a 12/2009 del padrón comercial N° 66809 y adeuda la suma de \$ 2.996,42 en concepto de capital con mas accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hasta la fecha de efectivo pago, por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda correspondiente a los periodos 2008, 01 a 12/2009 del padrón comercial N° 73589, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Gallego, manifiesta que en fecha 31/10/13 dio cumplimiento a las obligaciones tributarias del Padrón Comercial N° 73589 adjuntando copia de Plan de facilidades N° 12002884 y que respecto del Padrón Comercial N° 66809 se inicio cesé de actividades;

**QUE** a fs. 117 consta informe de la Dirección de Fiscalización Interna que destaca que el contribuyente no dio cumplimiento al Plan de Facilidades N° 12002884 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Plan de Facilidades N° 14001005; correspondiente a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda;

**QUE** a fs. 137/141 Dirección General de Asesoría Legal de Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 51/16 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 6441 de fecha 11/10/2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 82 el día 14/11/2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/11/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** de las constancias acompañadas por el recurrente surge que no dio cumplimiento a las obligaciones tributarias requeridas;

**QUE** respecto de las multas impuestas la Instrucción General de la Dirección General de Rentas aplica el procedimiento de los artículos 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal;

**QUE** se constata que mediante los arts. N° 2 y 4 de la Instrucción General las multas se establecieron dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta cuestiones referidas al monto omitido, cantidad de obligaciones y antecedentes de la firma;

**QUE** las actuaciones fueron iniciadas mediante Resolución N° 113 cumpliendo con las notificaciones correspondientes para formular descargos y para requerir el pago de las deudas constatadas;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Gallego, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ELITE SECURITY GROUP S.R.L., representada por su Gerente y apoderado el Sr. Juan Carlos Gallego D.N.I. N° 24.138.402, en contra de la Resolución N° TM 6441 de fecha 11/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas y ratificar la misma en todas sus partes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Juan Carlos Gallego, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 AGOSTO 2016.-**

**RESOLUCION N° 178**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTEs. N°s 60183-SG-2012 y 76898-SG-2013;**

**NOTA SIGA N° 6349/2014.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Juan Carlos Fernández, en contra de la Resolución N° 874 de fecha 08/04/2014 de fs. 15 de la Dirección Gral. de Rentas, por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la TISHH por el Ejercicio Fiscal 2012 del Padrón Comercial N° 49671, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición del Recurso el Sr. Fernández manifiesta que no presentó la constancia de habilitación municipal, pero si adjuntó fotocopia del libro de inspección, y nuevamente solicita la exención;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 65/16 a fs. 73/75 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 874 de fecha 08/04/2014 de fs. 15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 23 de Abril del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30 de Abril del 2014, se concluye que fue presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

**QUE** al no adjuntar la documentación solicitada, a pesar de haber sido intimado en diversas oportunidades (fs. 7, 8 y 9), la Asesoría Legal de ésta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas a fs. 15;

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Fernández, en contra de la Resolución N° 874 de fecha 08/04/2014 emitida por la Dirección Gral. de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Fernández, L.E. N° 4.805.906, en contra de la Resolución N° 874 de fecha 08/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Juan Carlos Fernández, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 AGOSTO 2016.-

**RESOLUCION Nº 179**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 50531-SH-2009; NOTA SIGA Nº 12954/2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 74 por el Sr. Germán Oscar Nieva, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 14/08/2015 de fs. 72 de la Dirección Gral. de Rentas, por la cual se dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales Nº 0001-00001660, Padrón Comercial Nº 66.121 en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General Nº 019/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Nieva solicita la prescripción de la deuda que se le requiere;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 92/95 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/Nº de fecha 14/08/2015 de fs. 72 fue notificada según cédula de notificación de fs. 73 el día 21 de Agosto del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Agosto del 2015, se concluye que fue presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

**QUE** el art. 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores; b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de tributos prescribe a los diez (10) años."

**QUE** el art. 47 dispone que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva".

**QUE** surge de lo analizado que no se encuentran verificados los extremos legales requeridos por la normativa municipal vigente para otorgar el beneficio de la prescripción por periodos fiscales 01/2008 a 12/2008 en concepto de TISSH;

**QUE** debería intimarse al contribuyente a fin de que cumplimente el pago de la deuda determinada por la Dirección de Fiscalización y proseguir con el trámite de cese de actividades comerciales Nº 0001-00001660 del Padrón Comercial Nº 66.121. En este sentido se debe

considerar lo dispuesto por la Ordenanza Nº 14894 en caso de que surja multa por comunicación de cierre fuera de término;

**QUE** por todo lo expuesto, la Dirección General de Asesoría Legal se ésta Secretaría aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 74 por el Sr. Nieva, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 14/08/2015 emitida por la Dirección Gral. de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Germán Oscar Nieva, D.N.I. Nº 8.388.583, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 14/08/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Germán Oscar Nieva, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DE AGOSTO DE 2016.-

**RESOLUCION Nº 180.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 7633/94, 3561/93, 5270/94, 23786/96 y 9214/96.-**

**VISTO** que por Resolución Nº 97 de fecha 16/08/1995 (fs. 13) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo Nº 1823/95 por Supuestas Irregularidades Administrativas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la investigación sumarial se inició por denuncia que se realizó en fecha noviembre del año 1994, siendo el hecho a investigar irregularidades administrativas en el pago de indemnización solicitada por Claudia Jorge Díaz;

**QUE** el sumario aludido precedentemente no continuó con la sustanciación administrativa, paralizándose a consecuencia por la existencia de causas penales pendientes en la Fiscalía de intervención, la cual nunca informó el estado de la causa penal pendiente;

**QUE** la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que es el de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener el sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta;

**QUE** tampoco resulta conveniente reiniciar luego de 22 años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

**QUE** en la Dirección General de Sumarios existe una considerable cantidad de sumarios inconclusos que datan de mucho tiempo;

**QUE** el Art. 88 del Decreto Nº 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la causa penal, no pudiendo ser declarado el imputado exento de responsabilidad;

**QUE** el Decreto N° 0222 de fecha 15/04/2016, dispone en su artículo 6 que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente;"

**QUE** siendo el Decreto N° 0222/16 de fecha posterior al 0842/10, el primero deroga al segundo en lo que se contrapongan;

**QUE** lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 0222/16 es de carácter imperativo conforme su redacción, no realizando distinción en cuanto se refiera a sumarios con causa penal pendiente o no;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** el archivo del Sumario Administrativo N° 1823/95 en los Exptes. N°s 7633/94, 3561/93, 5270/94, 23786/96 y 9214/96, conforme lo previsto por el Decreto N° 0222/16 Art. 6, por los motivos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE MODERNIZACION y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 DE AGOSTO DE 2016.-**

**RESOLUCION N° 181**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4118-SG-11 y NOTAS SIGA N°s 17130/13 y 6869/15.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 132/135 por el Sr. Ghanim Moaffak, en contra de la Resolución N° TM 7131 de fecha 14/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 129/130), mediante la cual No se hace lugar al descargo formulado, se le hace saber que adeuda la suma de \$ 11.073,97 por los períodos 01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01 a 03/2009 y se aplica multa por la suma de \$ 3.322,19 equivalente al 30 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Asimismo se le hace saber que adeuda la suma de \$ 536,48 y se aplica multa en la suma de \$ 160,94, equivalente al 30 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa por Publicidad y Propaganda por los períodos 2007, 2008 y 01 a 09/2009 con mas sus respectivos accesorios, del Padrón Comercial N° 68.604, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 del Código Tributario Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Ghanim Moaffak, reitera los argumentos vertidos en su descargo anterior y sostiene que se presentaron los libros IVA ventas de Salta y Jujuy consignándose en el título de dichos libros a que jurisdicción correspondía cada uno. Por su parte en relación a la multa manifiesta que la jurisprudencia ha admitido la existencia de atenuantes eximitorias de sanciones, merituando los hechos y la peligrosidad fiscal derivada, y que en este caso no hay hechos, por cuanto no hay omisión de impuestos ni peligrosidad derivada de hechos que nunca existieron. Sostiene que nuestro proceso sancionatorio está dominado por el principio de

inocencia que solo puede ser destruido por una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada;

**QUE** esta instrucción sumarial fue llevada a cabo a partir de un cruce de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, de donde surge que la firma Ghanim Moaffak, CUIT 20-18805368-9 denuncia como domicilio fiscal en Av. San Martín N° 1649 de la Ciudad de Salta y cuya actividad principal es la venta de productos alimentarios en general, almacenes;

**QUE** el municipio posee facultades para habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que presta a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

**QUE** el art. 115 del Código Tributario establece que "El monto de la obligación tributaria estará relacionado con las actividades comprendidas en el art. 103 y se determinará anualmente aplicando cualesquiera de los siguientes criterios: a) por aplicación de una alícuota sobre el monto de la base imponible; b) por la aplicación de un importe fijo; c) por aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos precedentes; d) por cualquier otro índice que consulte las particularidades de determinadas actividades y se adopte como adecuado al hecho imponible, pudiendo especialmente a estos fines el capital del negocio, la cantidad de personas afectadas y los metros cubiertos que se ocupan en el ejercicio de la actividad. En ningún caso la obligación resultante podrá ser inferior a los mínimos que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Cuando un contribuyente ejerza dos o mas actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las operaciones deberán discriminarse por cada una de ellas. Si se omitiere la discriminación será sometido al tratamiento fiscal mas gravoso (aplicación de alícuota mayor) hasta tanto se demuestre el monto imponible;

**QUE** no obstante lo manifestado por el recurrente en su recurso no surge de las constancias obrantes en autos que se haya efectuado la discriminación pertinente al presentarse la documentación requerida, por lo que se comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas;

**QUE** el Art. 66 del Código Tributario Municipal establece que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Percepción que omitan actuar como tales;

**QUE** la infracción del art. 66 es de tipo culposa y requiere la omisión total o parcial de las obligaciones tributarias (carácter objetivo) y la imputabilidad o culpabilidad (carácter subjetivo), agregando la Corte Suprema que ante la infracción que presume la culpa quedando a cargo del interesado probar su inocencia;

**QUE** el recurrente no logra demostrar la existencia de un error excusable que permita eximirlo de responsabilidad ni aporta nuevos elementos probatorios a las actuaciones;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ghanim Moaffak, en contra de la Resolución N° TM 7131 de fecha 14/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ghanim Moaffak, D.N.I N° 18.805.368, en contra de la Resolución N° TM 7131 de fecha 14/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Ghanim Moaffak, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DE AGOSTO DE 2016.-

**RESOLUCION N° 182.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2003011493.-**

**VISTO** que por Resolución N° 044/03 (fs. 06) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2736/03 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas" (Sustracción de teclado y mouse), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** desde el inicio de las actuaciones (10 de setiembre de 2003) hasta la fecha no tomaron declaraciones indagatorias;

**QUE** el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que "los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...";

**QUE** a su vez el Art. 88° establece: "pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad...";

**QUE** asimismo el Art. 41° en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado";

**QUE** no existiendo imputación alguna hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

**QUE** tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace 13 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que lo motiva;

**QUE** tampoco no resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo mencionado;

**QUE** a fs. 127/129 Dirección General de Sumarios concluye que corresponde disponer la clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 129 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2736/03, ordenado por Resolución N° 044 de fecha 22 de agosto de 2003, por los motivos expresados en el considerando

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el archivo del Expediente N° GEH2003011493 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SECRETARIA DE MODERNIZACION

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DE AGOSTO DE 2016

**RESOLUCION N° 183.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 13453/97, 13509/97 y NOTA SIGA N° 4891/11.-**

**VISTO** que por Resolución N° 002 de fecha 01/01/1998 (fs. 05) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2168/98 por Supuestas Irregularidades Administrativas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la investigación sumarial se inició por denuncia que se realizó en fecha diciembre del año 2007, siendo el hecho a investigar el extravío de una máquina de escribir del área de compras de ésta comuna;

**QUE** el sumario aludido precedentemente no continuó con la sustanciación administrativa, paralizándose a consecuencia por la existencia de causas penales pendientes en la Fiscalía de intervención, la cual nunca contestó los oficios enviados hasta la fecha;

**QUE** la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que es el de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener el sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta;

**QUE** tampoco resulta conveniente reiniciar luego de 19 años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

**QUE** el Art. 88 del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la causa penal, no pudiendo ser declarado el imputado exento de responsabilidad;

**QUE** el Decreto N° 0222 de fecha 15/04/2016, dispone en su artículo 6 que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente;"

**QUE** siendo el Decreto N° 0222/16 de fecha posterior al 0842/10, el primero deroga al segundo en lo que se contrapongan;

**QUE** lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 0222/16 es de carácter imperativo conforme su redacción, no realizando distinción en cuanto se refiera a sumarios con causa penal pendiente o no;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ORDENAR** el archivo del Sumario Administrativo N° 2168/98 en los Exptes. N°s 13453/97, 13509/97 y NOTA SIGA N° 4891/11, conforme lo previsto por el Decreto N° 0222/16 Art. 6, por los motivos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2º.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SECRETARIA DE MODERNIZACION y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 03 DE AGOSTO DE 2016**

**RESOLUCION N° 184.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 75622-SG-12 y NOTA SIGA N° 8940/13.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11/12 por la firma AHYNARCA S.A., representada por su apoderado legal el Sr. Arnaldo Farfán, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13103/2012 de fecha 31/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 15/16), mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 657,86, por infracción al artículo 66 del citado ordenamiento legal. Asimismo comunica al contribuyente que a la fecha adeuda la suma de \$ 2.192,87, con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, correspondiente a los períodos 02/2007 a 12/2007, 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 12/2010 y 01/2011 a 08/2011 en concepto del Impuesto Automotor, del Dominio N° VFK- 925/ A-0085758, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Arnaldo Farfán en representación de la firma AHYNARCA S.A., manifiesta que niega haber recibido notificación en fecha 03/01/2013 de la Instrucción de Sumario Actuaciones Prejudiciales N° 13103/2012. Niega adeudar lo reclamado debido a que su poderdante vendió el vehículo con fecha septiembre 2009, por lo que no corresponde se le impute ninguna deuda alguna. Sostiene que la multa de \$ 657,86 fundada en el art. 66 del Código Tributario Municipal resulta inconstitucional por cuanto viola el art. 20 de la Constitución Provincial que establece que nadie puede ser penado dos veces por el mismo hecho. Solicita la remisión al Juzgado Civil debido a que la Administración carece de competencia para declarar la inconstitucionalidad peticionada;

**QUE** a fs. 18 consta denuncia de venta respecto del dominio en cuestión;

**QUE** a fs. 62/67 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 59/16 en el cual manifiesta en relación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal cabe resaltar que atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13103/12 fue notificada

mediante Cédula el día 10/06/2013 conforme se observa a fs. 28 y debido a que la presentación se formalizó el día 04/07/2013, en consecuencia se observa que el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el Art. 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos para poder peticionar;

**QUE** a fs. 23 obra la notificación de la Instrucción Actuaciones Prejudiciales N° 13103/12. Vale destacar el art. 149 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en cuanto establece que cuando el empleado no encontrarse la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la firmará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente, circunstancia que se verifica a fs. 23 vta.;

**QUE** el art. 253 del Código Tributario Municipal, establece que "Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

**QUE** atento el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232 y en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al realizarse la denuncia de venta no queda desobligado al pago de los impuestos locales y que no son alcanzados por la Ley N° 25.232 por cuanto son poderes no delegados por las Provincias a la Nación;

**QUE** la justicia ratificó esta jurisprudencia en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° 270.200/09);

**QUE** el art. 170 de la Constitución Provincial reconoce al Municipio como una comunidad natural que asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. Los Municipios gozan de autonomía política, económica financiera y administrativa...". Esa autonomía faculta a los municipios para crear y recaudar impuestos;

**QUE** el art. 46 del Código Tributario Municipal, establece que las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos en el impuesto inmobiliario y a los automotores; b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de tributos prescribe por el transcurso de diez (10) años";

**QUE** el Art. 47 del referido ordenamiento legal dispone que "comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva";

**QUE** el art. 1 de la Ordenanza N° 14.787 declara prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive,

con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330., texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias;

**QUE** del análisis de las constancias obrantes en autos y de las normas transcriptas no se verifican cumplidos los requisitos exigidos para otorgar el beneficio de prescripción solicitado por el recurrente debido a que ha sido interrumpido el plazo de prescripción oportunamente en el año 2012;

**QUE** el recurrente no aporta nuevos elementos probatorios en el recurso interpuesto a fs. 11/12;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Arnaldo Farfán, en carácter de apoderado legal de la firma AHYNARCA S.A., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13103/2012, emitida por la Dirección General de Rentas con de fecha 31/05/2013;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma AHYNARCA S.A., representada por su apoderado legal el Sr. Arnaldo Farfán D.N.I. N° 14.295.702, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13103/2012 de fecha 31/05/2013 y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Arnaldo Farfán, en representación de la firma AHYNARCA S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 DE AGOSTO DE 2016

**RESOLUCION N° 185** -

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39498-SG-15 y NOTA SIGA N° 17720/15.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.39 por la Sra. Isabel Matilde Alonso, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/10/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 37), mediante la cual No se hace lugar a la solicitud de emisión de constancia de no sujeción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 52/55 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite Dictamen N° 67/16 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 21/10/2015 fue notificada el día 27/10/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/11/2015 se concluye que el mismo fué presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** el art. 111 del Código Tributario Municipal establece, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que "Por la prestación

de los servicios municipales de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrollen cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el título establecido en el presente título, conforme a la alicuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades";

**QUE** conforme surge de las constancias obrantes en autos, la Sra. Alonso desarrolla actividad de Agencia de Noticias;

**QUE** mediante Resolución General N° 20/2014, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta establece el procedimiento y tramitación para la emisión de la Constancia de no Sujeción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. A tal efecto, el art. 6° de la mencionada normativa establece que "La Dirección de Fiscalización Interna o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo peticionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no corresponder su otorgamiento, notificará a la persona física, jurídica y/o tercero responsable para que aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General de Rentas para la emisión del instrumento legal correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica";

**QUE** ante la ausencia de documentación aportada por la contribuyente, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección de Fiscalización Interna en cuanto manifiesta que "Se notificó bajo puerta al solicitante a fs. 16 a los efectos de ampliar documentación y aclaraciones que hacen al análisis del expediente, no habiéndose obtenido respuesta dentro de los plazos otorgados, por lo que no tiene elementos suficientes para justificar la presidencia de oficina administrativa para el desarrollo de la actividad declarada;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Matilde Alonso, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/10/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Matilde Alonso D.N.I N° 28.260.583, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/10/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Isabel Matilde Alonso, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 DE AGOSTO DE 2016

**RESOLUCION N° 186.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 11489-SG-2016 y NOTA SIGA N° 9713/16.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Elida Beatriz Cinco, en contra de la Resolución N° 875/16 emitida por la Dirección General de Rentas, la cual rechaza la solicitud en la cual

requirió el beneficio de reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición del Recurso la Sra. Cinco solicita se revea la situación y se otorgue la reducción del 50% de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario invocando el carácter de titular de la matrícula N° 144191, cuando en verdad es usufructuaria de una porción indivisa de dicho catastro;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 22/25 emite Dictamen N° 52/16 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 875/16 fue notificada el día 20/05/16, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/05/16, en consecuencia se observa que el mismo, fue interpuesto en tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

**QUE** respecto a los requisitos establecidos por la Resolución General N° 001/2016, la recurrente no ha adjuntado el Acta de Entrega de vivienda por parte de la Cooperativa de Vivienda y Consumo para Trabajadores Viales de Salta Limitada, copropietario titular del 47,39% indiviso de la propiedad;

**QUE** por lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elida Beatriz Cinco, en contra la Resolución N° 875/16 emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elida Beatriz Cinco, D.N.I. N° 10.493.520, en contra de la Resolución N° 875 de fecha 13/05/16, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Elida Beatriz Cinco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 DE AGOSTO DE 2016

**RESOLUCION N° 187.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 18294-SG-2015 y NOTA SIGA N°  
12406/15.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por la Sra. Fidela Leguizamón, en contra de la Resolución N° 1670 de fecha 27/07/15 (fs. 24), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar a la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado por el Ejercicio Fiscal 2008 y rechaza por improcedente la solicitud de prescripción por el período fiscal 2009 a 2011, en concepto de Tasa por

Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 79686, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición del Recurso la Sra. Leguizamón sostiene que no se le deben aplicar los criterios del Nuevo Código Civil y Comercial debido a que solicitó la prescripción con anterioridad a la vigencia del mismo y que el criterio adoptado por la Municipalidad fue el de considerar prescriptas las tasas al 31 de diciembre de cada año y no a enero del siguiente año cuando se presentan Declaraciones Juradas, una vez transcurrido los cinco años;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 41/44 emite Dictamen N° 50/16 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1670/15 fue notificada el día 04/08/15, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/08/15, en consecuencia se observa que el mismo, fue interpuesto en tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

**QUE** el Art. 46° del Código Tributario Municipal establece, que "las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben: a) el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos, en el impuesto inmobiliario y a los automotores, b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de tributos prescribe a los diez (10) años";

**QUE** el Art. 47° del referido ordenamiento legal dispone que "comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva";

**QUE** no se encuentran verificados los extremos legales requeridos por la normativa municipal vigente para otorgar el beneficio de la prescripción respecto el Ejercicio Fiscal 2009 a 2011;

**QUE** el recurrente no aporta nuevos elementos probatorios mediante la interposición del recurso jerárquico analizado;

**QUE** por lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fidela Leguizamón, en contra la Resolución N° 1670/15 emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fidela Leguizamón, D.N.I. N° 6.640.501, en contra de la Resolución N° 1670 de fecha 27/07/15, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Fidela Leguizamón, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 DE AGOSTO DE 2016.-

**RESOLUCION N° 188.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44167-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, solicita una partida especial de Pesos: Veinte Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 20.064,50) que será destinada para la compra de repuestos y mano de obra por la reparación de una motocicleta Honda 400 Dominio 404 HGR, dichos insumos deberán ser adquiridos de manera inmediata debido a que la misma cumple un rol fundamental, no solo en la inspección, verificación e intervención de incidentes sino también en la aplicación efectiva del Programa de Prevención de Riesgos Sísmicos, y;

**QUE** la Subsecretaría de Presupuesto a fs. 07 toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica por Resolución N° 001/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinte Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 20.064,50) bajo la responsabilidad del **DR. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI, D.N.I. N° 27.974.367**, Subsecretario de Prevención y Emergencias, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto N° 0479/16.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 1° de Agosto de 2016

**RESOLUCION N° 001/2016**

**SUBSECRETARIA DE FINANZAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: Cronograma de Pagos 08-2016.-**

**VISTO** la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

**QUE** resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

**QUE** a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

**QUE** el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

**QUE** deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el Cronograma de Pagos para el mes de Agosto de 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.-APROBAR** el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Agosto de 2016, detallado en Anexo II de la presente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCION N° 18/16.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**Subsecretaría de Contrataciones.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4913-SG-16- CONT. DIRECTA N° 145/16.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00256/16 (fs. 76) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS - BARRIO LA ALMUDENA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal, ya que en época estival las vías de circulación son socavadas por falta de pendientes adecuadas, ya que el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo produciendo



hundimientos; a fin de dar una respuesta inmediata a los reclamos de los vecinos del barrio mencionado;

**QUE**, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 026/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

**QUE**, a fs. 79, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.390,00**;

**QUE**, a fs. 81 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 82 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 Días, 30% a 60 Días y 20% a 90 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 06/03/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel y RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno; según consta en Acta de Apertura de fs. 92;

**QUE**, a fs. 289 a 291 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel no cumplieron con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fueron analizadas sus propuestas; mientras que la empresa RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno, cumplen con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,15% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 297 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO LA ALMUDENA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 258.390,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por las firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno Tornero por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** los ítems de la presente Contratación Directa a la firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno (CUIT 20-16855611-0) por la suma de \$ 258.003,60 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Tres con 60/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 Días, 30% a 60 Días y 20% a 90 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 81); Comprobante Compra Mayores N° 01603 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCION N° 19/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19965-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 177/15.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 1135/15 (fs. 80) mediante la cual el responsable de la Unidad Ejecutora solicita la Obra denominada "ENRIPIADO EN BARRIO EL HUAICO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, teniendo en cuenta la Resolución N° 4.981, de fs 454, del Tribunal de Cuentas mediante la cual formulo Observación Legal a la Resolución N° 285/15 obrante a fs. 437;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ENRIPIADO EN BARRIO EL HUAICO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 598.500,00 (Pesos: Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 285/15 de fs. 437.-

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la imputación presupuestaria según el Comprobante Compra Mayores N° 05133 obrante a fs. 87 y remitir los obrantes a la Dirección de Presupuesto para tal efecto.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCION N° 21/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6573-SG-16- CONT. DIRECTA N° 147/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00058/16 (fs. 02/06) mediante la cual la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita el: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es brindar los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas que en esa dependencia realizan;

**QUE**, a fs. 07, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **6.200,00**;

**QUE**, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose invitado a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el día 07/03/16, a horas 11:00; se presentó la empresa BUGS BUNNY de Elías H. Juárez; según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

**QUE**, a fs. 20 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "SERVICIO DE FOTOCOPIAS" con un presupuesto oficial de \$ 6.200,00 (Pesos: Seis Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez (CUIT 20-24453202-1) por la suma de \$ 5.500,00 (Pesos: Cinco Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Comprobante Compra Mayores N° 01639 Jurisdicción: 001 120 004 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 113 012 –Gastos imprenta y Reproducciones. - Consumo; Unidad del Gasto: 04800 – Fotocopias, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Junio de 2016**

**RESOLUCION N° 024  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4471-SG-2016. NOTA SIGA N° 9484/16 – 9709/16.-

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2016, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIA", autorizado mediante Resolución N° 005/16 (fs. 29) de esta Subsecretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 07 (fs.87) se presentaron a formular ofertas 2 (dos) Empresas del rubro, correspondiente a las firmas SEAL REPRESENTACIONES S.R.L, y NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 218, 219, 220, aconsejando: 1° Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas SEAL REPRESENTACIONES S.R.L, y NUEVA FORMA S.R.L. por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente; 2° Preadjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 09, y 10 a la oferta presentada por la firma "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L" en la suma de \$ 346.434,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100); y los ítems N° 05, y 08 a la oferta de la firma "NUEVA FORMA S.R.L" en la suma de \$59.160,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 00/100); ascendiendo ello a la suma total de \$405.594,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100), por resultar ello lo mas conveniente para el interés del Estado Municipal; y 3° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido por el Decreto N° 931/96 Art 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

**QUE** la Firma NUEVA FORMA S.R.L. presentó Impugnación al Acta de la Comisión de Preadjudicación a fs. 224, 225; y la Comisión de Preadjudicación se expidió al respecto sobre la Impugnación a fs. 229, 230, 231.-

**QUE** la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 234/241 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde solicitar al Señor Subsecretario de Contrataciones EL DICTADO del instrumento legal aprobando el proceso selectivo llevado a cabo en la LICITACION PUBLICA N°01/2016 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIA"; RATIFICAR lo dictaminado por la Comisión de Pre-Adjudicación (fs.229, 230, y 231) en contestación a las Impugnaciones realizadas por la Firma NUEVA FORMA S.R.L.; NOTIFICAR a la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L, y NUEVA FORMA S.R.L lo dictaminado por la Comisión de Pre-Adjudicación a fs. 229, 230, y 231 en contestación a las Impugnaciones realizadas por la firma NUEVA FORMA S.R.L al Acta de Comisión de Pre-Adjudicación (fs.224, 225), según el Artículo 21 del Pliego de Clausulas Particulares, rolante a fs. 51; Declarar ADMISIBLE las ofertas presentadas por las Firmas SEAL REPRESENTACIONES S.R.L, y NUEVA FORMA S.R.L por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente; ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, y 10 por la suma de \$346.434,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100) a la Firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.; y los ítems N°05, y 08 por la suma de \$59.160,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 00/100) a la Firma NUEVA FORMA S.R.L, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°094/16, y N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 01/16 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$444.280,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- RATIFICAR** lo dictaminado por la Comisión de Pre-Adjudicación (fs.229, 230, y 231), en contestación a las Impugnaciones realizadas por la Firma NUEVA FORMA S.R.L.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L lo dictaminado por la Comisión de Pre-Adjudicación a fs. 229, 230, y 231 en contestación a las Impugnaciones realizadas por la firma NUEVA FORMA S.R.L al Acta de Comisión de Pre-Adjudicación (fs.224, 225), según el Artículo 21 del Pliego de Clausulas Particulares, rolante a fs. 51.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L.** por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente-

**ARTICULO 5°.- ADJUDICAR** los **Items N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 09, y 10** de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L CUIT N° 30-70957334-5**, por la suma de **\$ 346.434,00** (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100); **y los Items N° 05, y 08 a la Firma NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N°30-69068252-0**, por la suma de \$59.160,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 00/100), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 6°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Municipal N°5.552, modificada por Ordenanza N°14.257.-

**ARTICULO 8°.- NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas correspondientes, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que las firmas adjudicatarias constituyan garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 9°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DE Julio de 2016

RESOLUCION N° 027  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

**VISTO** la necesidad de actualizar los requisitos exigidos para la inscripción/actualización en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Secretaria de Hacienda se ha dejado sin efecto la Resolución N° 036/08;

**QUE** según Decreto N° 0094/16, que determina las competencias de las dependencias que componen la Secretaria de Hacienda, ha establecido que la Dirección Unidad Central de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, se encuentra facultada para "Supervisar" el Registro de Proveedores, estableciendo los requisitos para su inscripción y renovación;

**QUE** resulta necesario adecuar los requisitos exigidos para la Inscripción, renovación y/o modificación del carácter de Proveedor del Estado Municipal, a los efectos de brindar mayor transparencia y orden en el manejo interno de la documentación por parte de los funcionarios actuantes;

**QUE** mediante esta actualización en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios se podrá contar con la necesaria y adecuada documentación, que constara en los pertinentes legajos;

**QUE** las personas físicas y/o jurídicas que deseen inscribirse como proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta podrán hacerlo de una manera más ordenada y en base a patrones preestablecidos;

**QUE** se adjunta a la presente en calidad de Anexo I, el Formulario de solicitud de Inscripción y/o Actualización en el Registro de Proveedores, modificado de acuerdo a las necesidades planteadas en el presente instrumento;

**QUE** se hace necesario el dictado de instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Solicitud de Inscripción y/o Actualización del Registro, que como anexo I forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** Todas personas físicas y/o jurídicas interesadas en contratar con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, deberán inscribirse en su Registro de Proveedores de Bienes, Servicios y Obras de la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, a cuyo efecto deberá completar la Solicitud de Inscripción y/o Actualización del Registro de Proveedores – Anexo I -, con carácter de Declaración Jurada. –

**ARTICULO 3°.- DISPONER** La persona física y/o jurídica que haya suscripto la solicitud de inscripción y/o actualización - Anexo I - se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 6838, a la que la Municipalidad de Salta se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409, su Decreto Reglamentario Nro. 931/16y modificatorios; y disposiciones emanadas por la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta y/o toda norma que como consecuencia de ello se dicte. –

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 036  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18179-SG-2016 Y NOTA SIGA  
9926/2016.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 667/16 (fs. 24/26), mediante la cual la Dirección de Deportes Paralímpicos, área dependiente de Secretaría de Acción Social solicita "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LA LIGA PARALIMPICA DEL NORTE ARGENTINO Y A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PARALIMPICAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 27 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 27 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 404.767,07 (Pesos cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y siete con 07/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

**QUE** a fs. 29 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% a los 15 días y 50% a los 30 días;

**QUE** a fs. 36 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 39 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 44 Secretaría Acción Social sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs. 45 Subsecretaria de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LA LIGA PARALIMPICA DEL NORTE ARGENTINO Y A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PARALIMPICAS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$404.767,07).**-

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr. RICARDO PASSARELL:** Subsecretario de Deportes y Recreación.

**Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL:** Director General de Deportes.

**Sr. JESUS OLIVERA:** Director de Deportes Paralímpicos.

**Dr. CARLOS CLERICI:** Director de Asesoría Jurídico y Contable.

**Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS:** Subsecretaria de Contrataciones.

**C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO:** Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Julio de 2016

**RESOLUCION N° 037**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2690-SV-2016.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 960/16 (fs. 03), mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, área dependiente de Secretaría de Gobierno solicita "ADQUISICION DE BALIZAS DE EMERGENCIAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 14 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 14 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 105.000,00 (Pesos ciento cinco mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

**QUE** a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 30 días Fact. Conf.;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 20 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 21 Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a fs. 22 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE BALIZAS DE EMERGENCIAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00)**.-

**ARTICULO 3º.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**My. MIGUEL ANGEL SOSA: Director General de Coordinación – Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.**  
**Insp. TITO DONATO MAMANI: Director de Servicios y Fiscalización – Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.**  
**Insp. LUIS VILLEGAS: Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.**  
**Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.**  
**C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.**

**ARTICULO 4º.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6º.-DAR** por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Julio de 2016

**RESOLUCION N° 038**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Para agregar a EXPEDIENTE N°s 15.473-G-2016 y NOTA SIGA 914/16 y 10792/16.-**

**VISTO** el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6838, artículo 5º del Decreto N° 440/16, Decreto N° 094/16 y 122/16;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el precio testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas.

**QUE** conforme al artículo 5º del Decreto N° 440/16, la Secretaría de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual se dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web [http:// gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones](http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones) perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de la firma, fecha de misión, fecha de validez de oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios.

**QUE** la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, eleve el listado de los precios oficiales para obra pública.

**QUE** la citada Dirección, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinentes los fines de su posible aplicación.

**QUE** de conformidad con lo establecido en el Anexo II A del Decreto N° 094/16: "es competencia de la Dirección de Control y evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos".

**QUE** en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** como **PRECIOS OFICIALES PARA LA OBRA PUBLICA**, los que se consignan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente disposición.-

**ARTICULO 2º.- PUBLICAR** en la página web [http:// gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones](http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones), los **Precios Testigos** detallados en el art. 1º de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la distintas áreas intervinientes de la **SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Julio de 2016

**RESOLUCION N° 039**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Para agregar a EXPEDIENTE N°s 15.473-G-2016 y NOTA SIGA 914/16 y 10792/16.-**

**VISTO** el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6838, artículo 5° del Decreto N° 440/16, Decreto N° 094/16 y 122/16;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el precio testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas.

**QUE** conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual se dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web [http:// gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones](http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones) perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que lo organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de la firma, fecha de misión, fecha de validez de oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios.

**QUE** la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, elevo el listado de los precios oficiales para los bienes y servicios.

**QUE** la citada Dirección, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinentes los fines de su posible aplicación.

**QUE** de conformidad con lo establecido en el Anexo II A del Decreto N° 094/16: "es competencia de la Dirección de Control y evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos".

**QUE** en virtud a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** como PRECIOS OFICIALES PARA LOS BIENES y SERVICIOS, los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición

**ARTICULO 2°.- PUBLICAR** en la página web [http:// gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones](http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones), los Precios Oficiales detallados en el art. 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Abril de 2016

**RESOLUCION 041/16.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84071-SG-15- CONT. DIRECTA N° 062/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02939/16 (fs. 02) mediante la cual la secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es tener los materiales necesarios para dar continuidad a las obras de repavimentación que se realizan por administración, que obligan a dar solución inmediata ubicada en distintos sectores de la ciudad;

**QUE**, a fs. 13, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.740.800,00;

**QUE**, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 días, 30% a 60 días y 20% a 90 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose realizado a fs. 18 publicación en página web oficial, a fs. 20 y 21 publicación en diario local, a fs. 22 y 23 en Boletín Oficial de la Provincia e invitaciones a cuatro empresas del medio, a fs. 28 a la Cámara Salteña de la Construcción y a fs. 29 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia; y haberse programado la apertura de sobres para el día 29/02/16, a horas 10:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 30, 3A S.R.L. y ALAMBRAR S.R.L.;

**QUE**, a fs. 57/58 el Director Gral. de Estudios y Proyectos y el Director de Análisis de Contrataciones informan que la firma 3A S.R.L. invoca una validez de oferta de 20 días y cambia la forma de pago a 50% Contado, 30% a 30 días y 20% a 60 días, además de cotizar un +35,06%; mientras que la firma ALAMBRAR S.R.L. cumple con los antecedentes solicitados y cotiza -0,63% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 63 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL" con un presupuesto oficial de \$ 1.740.800,00 (Pesos: Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firmas ALAMBRAR S.R.L. y 3A S.R.L. por lo expresado en el considerando y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma ALAMBRAR S.R.L. (CUIT 30-70743864-5) por la suma de \$ 1.729.750,00 (Pesos: Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 días, 30% a 60 días y 20% a 90 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 15); Comprobante Compra Mayores N° 01268 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Membrana Asfáltica, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 5°.- REMITIR** el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 6°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Abril de 2016

**RESOLUCION 043/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84069-SG-15– CONCURSO DE PRECIOS N° 01/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02937/15 (fs. 02) mediante la cual la secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra denominada **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO GRUESO DEL 6-19; ARIDO TRITURADO FINO DEL 0-6 PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es tener los materiales necesarios para dar continuidad a las obras de repavimentación que se realizan por administración en el micro y macrocentro de la Ciudad;

**QUE**, a fs. 16, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.453.994,40**;

**QUE**, a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose realizado a fs. 21 publicación en página web oficial, a fs. 22 y 23 publicación en diario local, a fs. 25 y 26 en Boletín Oficial de la Provincia, fs. 27 al tribunal de Cuentas, fs. 28 al Escribano Municipal, a fs. 29 a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 30 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia, y de fs. 31 a 33 invitaciones a tres empresas del medio; y a fs. 34 mediante la Resolución Interna N° 006/16 se designó a la Comisión de Preadjudicación; se programó la apertura de sobres para el día 04/03/16, a horas 10:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 38, SANTIAGO AGOLIO S.A. e ING. MEDINA S.A.;

**QUE**, a fs. 91 el Director de Concursos de Precios y licitaciones Públicas solicito a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. la documentación faltante; la cual fue presentada de fs. 92 a 117; posteriormente a fs. 118

se le solicito a la misma firma que presentara muestras de los items cotizados, para evaluar calidades y tamaños;

**QUE**, a fs. 119 y 120 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación de ambos oferentes exigida en el Formulario Propuesta; la cual fue presentada correctamente y se analizaron las muestras presentadas por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. observando que los áridos triturados finos y gruesos se encuentran dentro de las curvas granulométricas limites siendo aceptables en calidades y tamaños; concluyendo que la oferta de la empresa SANTIAGO AGOLIO S.A. se encuentra un -2,98% por debajo del presupuesto oficial y la oferta de la empresa ING. MEDINA S.A. supera un +33,27% por encima del presupuesto oficial; siendo la primera de las nombradas la más conveniente a los intereses municipales;

**QUE**, a fs. 124, vlt. y 125 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO GRUESO DEL 6-19; ARIDO TRITURADO FINO DEL 0-6 PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 2.453.994,40 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 40/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firmas SANTIAGO AGOLIO S.A. e ING. MEDINA S.A.; por lo expresado en el considerando y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. (CUIT 30-57125712-9) por la suma de \$ 2.380.768,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 18); Comprobante Compra Mayores N° 01280 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Árido Grueso Triturado, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 5°.- REMITIR** el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 6°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2016

**RESOLUCION 058/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84071-SG-15- CONT. DIRECTA N° 062/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02939/16 (fs. 02) mediante la cual la secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es tener los materiales necesarios para dar continuidad a las obras de repavimentación que se realizan por administración, que obligan a dar solución inmediata ubicada en distintos sectores de la ciudad;

**QUE**, a fs. 13, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.740.800,00;

**QUE**, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 días, 30% a 60 días y 20% a 90 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose realizado a fs. 18 publicación en página web oficial, a fs. 20 y 21 publicación en diario local, a fs. 22 y 23 en Boletín Oficial de la Provincia e invitaciones a cuatro empresas del medio, a fs. 28 a la Cámara Salteña de la Construcción y a fs. 29 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia; y haberse programado la apertura de sobres para el día 29/02/16, a horas 10:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 30, 3A S.R.L. y ALAMBRAR S.R.L.;

**QUE**, a fs. 57/58 el Director Gral. de Estudios y Proyectos y el Director de Análisis de Contrataciones informan que la firma 3A S.R.L. invoca una validez de oferta de 20 días y cambia la forma de pago a 50% Contado, 30% a 30 días y 20% a 60 días, además de cotizar un +35,06%; mientras que la firma ALAMBRAR S.R.L. cumple con los antecedentes solicitados y cotiza -0,63% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 7212 realizado por el Tribunal de Cuentas Municipal; resulta conveniente rever la propuesta presentada por la empresa 3A S.R.L., donde adjunta a su propuesta a fs. 43 un plazo de validez de la oferta de 20 días corridos y una condición de pago de 50% contado, 30% a 30 días y 20% a 60 días; en ambos casos, distintos a los propuestos por este Municipio; motivo por el cual la mencionada empresa deberá quedar desestimada su oferta; quedando en participación solo de la empresa ALAMBRAR S.R.L.;

**QUE**, a fs. 63 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 041/16 obrante a fs. 64, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL" con un presupuesto oficial de \$ 1.740.800,00 (Pesos: Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 3°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa 3A S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADMITIR** la oferta presentada por la empresa ALAMBRAR S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 5°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma ALAMBRAR S.R.L. (CUIT 30-70743864-5) por la suma de \$ 1.729.750,00 (Pesos: Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "20% Contado, 30% a 30 días, 30% a 60 días y 20% a 90 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 15); Comprobante Compra Mayores N° 01268 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Membrana Asfáltica, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 7°.- REMITIR** el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 8°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 5, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 9°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2016

**RESOLUCION 059/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84069-SG-15- CONCURSO DE PRECIOS N° 01/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02937/15 (fs. 02) mediante la cual la secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO GRUESO DEL 6-19; ARIDO TRITURADO FINO DEL 0-6 PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es tener los materiales necesarios para dar continuidad a las obras de repavimentación que se realizan por administración en el micro y macrocentro de la Ciudad;



**QUE**, a fs. 16, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.453.994,40**;

**QUE**, a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose realizado a fs. 21 publicación en página web oficial, a fs. 22 y 23 publicación en diario local, a fs. 25 y 26 en Boletín Oficial de la Provincia, fs. 27 al tribunal de Cuentas, fs. 28 al Escribano Municipal, a fs. 29 a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 30 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia, y de fs. 31 a 33 invitaciones a tres empresas del medio; y a fs. 34 mediante la Resolución Interna N° 006/16 se designó a la Comisión de Preadjudicación; se programó la apertura de sobres para el día 04/03/16, a horas 10:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 38, SANTIAGO AGOLIO S.A. e ING. MEDINA S.A.;

**QUE**, a fs. 91 el Director de Concursos de Precios y licitaciones Públicas solicitó a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. la documentación faltante; la cual fue presentada de fs. 92 a 117; posteriormente a fs. 118 se le solicitó a la misma firma que presentara muestras de los ítems cotizados, para evaluar calidades y tamaños;

**QUE**, a fs. 119 y 120 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación de ambos oferentes exigida en el Formulario Propuesta; la cual fue presentada correctamente y se analizaron las muestras presentadas por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. observando que los áridos triturados finos y gruesos se encuentran dentro de las curvas granulométricas límites siendo aceptables en calidades y tamaños; concluyendo que la oferta de la empresa SANTIAGO A. AGOLIO S.A. se encuentra un -2,98% por debajo del presupuesto oficial y la oferta de la empresa ING. MEDINA S.A. supera un +33,27% por encima del presupuesto oficial; siendo la primera de las nombradas la más conveniente a los intereses municipales;

**QUE**, teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 7214 realizado por el Tribunal de Cuentas Municipal; resulta conveniente rever la propuesta presentada por la empresa ING. MEDINA S.A., donde adjunta a su propuesta a fs. 86 y 88 una condición de pago: 30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días FFC en caso de no respetarse las condiciones de pago se aplicará un interés mensual del 3,5%; el plazo de entrega indica que la totalidad de los áridos sea provista en el plazo de 60 días corridos. Para entregas posteriores a los primeros 60 días por causas no imputables a la Contratista, se actualizará el valor de la Tn de cada uno de los materiales, en función a la variación del dólar estadounidense, cotización vendedor del Bco Nación Argentina, información proporcionada por la página web [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar); el lugar de entrega en Avda. Artigas s/n y una validez de la oferta de 30 días corridos; motivo por el cual la mencionada empresa deberá quedar desestimada su oferta; quedando en participación solo de la empresa SANTIAGO A. AGOLIO S.A.;

**QUE**, a fs. 124, vlt. y 125 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 043/16 obrante a fs. 126, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO GRUESO DEL 6-19; ARIDO TRITURADO FINO DEL 0-6 PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 2.453.994,40 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 40/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa ING. MEDINA S.A.; por lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por la empresa SANTIAGO A. AGOLIO S.A.; por lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** el presente Concurso de Precios a la empresa SANTIAGO A. AGOLIO S.A. (CUIT 30-57125712-9) por la suma de \$ 2.380.768,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 18); Comprobante Compra Mayores N° 01280 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Árido Grueso Triturado, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 6°.- REMITIR** el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCION N° 70/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19112-SG-16- CONT. DIRECTA N° 460/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 0858/16 (fs. 118) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE URQUIZA – AVDA. IRIGOYEN – AVDA. BICENTENARIO – AVDA. BELGRANO – AVDA. SARMIENTO – CALLE JUJUY- ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles

mencionadas delazona centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

**QUE**, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 101/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

**QUE**, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.300.000,00**;

**QUE**, a fs. 125 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 127 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de 3 puntos importantes que debe rever del Pliego original adjunto a fs. 10 a 117; posteriormente a fs. 153 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 129 a 152) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

**QUE**, a fs. 155 y 156 se realizó la publicación en diario local, a fs. 157 se publicó en web oficial, a fs. 159 a 163 se invitó a cinco empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 06/05/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas CON-PAC S.R.L., IMECA S.R.L. y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Duran Comejo según consta en Acta de Apertura de fs. 164;

**QUE**, a fs. 593 a 595 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Duran Comejo no cumplió con el inciso b), d) y m) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa CON-PAC S.R.L. e IMECA S.R.L. cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la primera de las nombradas la más económica por encontrarse -0,04% por debajo del presupuesto oficial; siendo la siguiente +3,05% por encima del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 601,vlta y 602rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE URQUIZA – AVDA. IRIGOYEN – AVDA. BICENTENARIO – AVDA. BELGRANO – AVDA. SARMIENTO – CALLE JUJUY– ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 2.300.000,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Duran Comejo por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firmas CON-PAC S.R.L. e IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando; y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma CON-PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 2.298.957,61 (Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 61/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 02489 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

**ARTICULO 6°.- REMITIR** el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Junio de 2016.-

**RESOLUCION N° 107/16-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15778-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 611/16.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 0732/16 (fs. 02) mediante la cual el Departamento de Planta Clasificadora de Hormigón dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION C/HORMIGON EN CALLES LOS CURUPAYES Y LOS CASTAÑOS, LAS ENCINAS Y LOS PENSAMIENTOS – B° TRES CERRITOS**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es realizar la repavimentación que ejecuta la Comuna por administración en las calles mencionadas para descongestionar la circulación vehicular de las arterias principales del Barrio Tres Cerritos;

**QUE**, a fs. 07, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 218.500,00**;

**QUE**, a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, habiéndose invitado a cinco empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 09/16/15, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 18, la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

**QUE**, a fs. 26 el Arq. Carlos Hanna informa que la firma Holcim Argentina S. A. se ajusta a las necesidades requeridas;

**QUE**, a fs. 29 vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION C/HORMIGON EN CALLES LOS CURUPAYES Y LOS CASTAÑOS, LAS ENCINAS Y LOS PENSAMIENTOS – B° TRES CERRITOS" con un presupuesto oficial de \$ 218.500,00 (Pesos: Doscientos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa para la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 218.500,00 (Pesos: Doscientos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma Holcim Argentina S.A. es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Comprobante Compra Mayores N° 02651 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urb.; Partida 212 001 001 – Construcciones con Rentas Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Cemento. Ejercicio 2.015.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 112/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11035-SG-16– CONT. DIRECTA N° 442/16-2° Llamado.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 0723/16 (fs. 14) mediante la cual la Dirección Gral. de Producción de Plantasolicita la "ADQUISICION DE PARES DE GUANTES", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es dotar de los elementos de seguridad necesarios para las cuadrillas municipales que realizan tareas de desmalezamiento y limpieza de canales;

**QUE**, a fs. 15, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 8.390,00;

**QUE**, a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 28 se confecciono la Resolución N° 094/16 declarando desierto el primer llamado y solicitando que se realice un segundo llamado de la contratación de referencia;

**QUE**, a fs. 29 se realizó la publicación en web oficial, a fs. 30 se realizó invitaciones a cinco empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 21/06/16, a horas 09:00; se procedió a declarar desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE PARES DE GUANTES" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 8.390,00 (Pesos: Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** a la Dirección Gral. de Producción de Planta que luego de haber realizado dos llamados de la presente contratación, en ambos casos fueron declarados desiertos, motivo por el cual deberá dejarse sin efecto y si persiste la necesidad iniciar por cuerda separada un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 113/16.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2086-SG-16– CONT. DIRECTA N° 342/16-2° Llamado.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 0008/16 (fs. 03) mediante la cual la Dirección Gral. de Producción de Plantasolicita la "ADQUISICION DE PINTURAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es dotar de los materiales necesarios para el mantenimiento de distintos edificios públicos, plazas, monumentos y otros, para las cuadrillas municipales que realizan dichas tareas;

**QUE**, a fs. 12, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **12.916,46**;

**QUE**, a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 20 se confecciono la Resolución N° 093/16 declarando desierto el primer llamado y solicitando que se realice un segundo llamado de la contratación de referencia;

**QUE**, a fs. 21 se realizó la publicación en web oficial, a fs. 22 se realizó invitaciones a cinco empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 21/06/16, a horas 09:30; se procedió a declarar desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFETO** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE PINTURAS**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 12.916,46 (Pesos: Doce Mil Novecientos Dieciséis con 46/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** a la Dirección de Obras Civiles que luego de haber realizado dos llamados de la presente contratación, en ambos casos fueron declarados desiertos, motivo por el cual deberá dejarse sin efecto y si persiste la necesidad iniciar por cuerda separada un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**Salta, 05 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCION N° 114/16.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5338-SG-16- CONT. DIRECTA N° 267/16-2° Llamado.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 0152/16 (fs. 03) mediante la cual el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la "**ADQUISICION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y CABOS**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es dotar de los elementos necesarios para las cuadrillas municipales que realizan tareas de bacheo y sellado de juntas en distintos puntos de la ciudad;

**QUE**, a fs. 10, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **15.746,40**;

**QUE**, a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

**QUE**, a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 29 se confecciono la Resolución N° 092/16 declarando desierto el primer llamado y solicitando que se realice un segundo llamado de la contratación de referencia;

**QUE**, a fs. 30 se realizó la publicación en web oficial, a fs. 31 se realizó invitaciones a cinco empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 21/06/16, a horas 10:00; se procedió a declarar desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y CABOS**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 15.746,40 (Pesos: Quince Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 40/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** al Departamento de Pavimentos Asfálticos que luego de haber realizado dos llamados de la presente contratación, en ambos casos fueron declarados desiertos, motivo por el cual deberá dejarse sin efecto y si persiste la necesidad iniciar por cuerda separada un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**Salta, 14 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCION N° 115/16.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1939-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 22/16.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 97.318,53 (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 53/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el área que solicita la Licitación Pública, adjunta a fs. 36 Resolución N° 217/16 que aprueba la Memoria Técnica que regirá la misma;

**QUE** el monto del presupuesto oficial de la adquisición requerida se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96

**QUE** a esta adquisición se le aplica las disposiciones del Art. 91 del Dcto. 931/96;

**QUE** a fs. 21 la dirección de Presupuesto la adquisición de los equipos y elementos ya nombrados fue imputado preventivamente con el comprobante N° 02549/16, partida 112 006, con descripción de partida bienes de consumo;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 97.318,53 (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 53/100).-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL".-

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de Obras Publicas.-**
2. **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de contratación Directa de Obras Publicas.-**
3. **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-**

**ARTICULO 4°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas para dar continuidad al expediente de referencia.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Junio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 029/16**

**Unidad Central de Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**De la Municipalidad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 37328-SG-2011**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "Lisi, Bruno Esteban", con domicilio en Islas Malvinas N° 114, de la ciudad de Salta.; renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante 31/12/15, firmado por el C.P.N. Córdoba, Vicente Omar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

**Que** a fs. 11 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LISI, BRUNO ESTEBAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 12 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 DE AGOSTO DE 2016;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 15 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/07/2.016, para el Rubro: VENTA DE TROFEOS;

**Que** a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "LISI, BRUNO ESTEBAN";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA  
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LISI, BRUNO ESTEBAN", C.U.I.T.: 20-30637873-3, con domicilio en Islas Malvinas N° 114, de la ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 2.547 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.016, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Junio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 031/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaria de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 036401-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "WYLLY DEPORTES SRL., con domicilio en calle: Mendoza N° 1.075. de la Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02/07 rola copia Certificada y Legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 105, ASIENTO: 11.712, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 25 de Junio de 2014, duración de la Sociedad, 49 años;

**Que** a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 12 y 31 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 13 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/04/2.024, para el Rubro: VENTA Y CONFECCION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA;

**Que** a fs. 15/28 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/04/2.015, firmado por el C.P.N. Martínez, Jaime Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.016;

**Que** a fs. 34 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "WYLLY DEPORTES SRL.,";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "WYLLY DEPORTES SRL., C.U.I.T.: 30-71443461-2, con domicilio en calle: Mendoza N° 1.075, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.777 (Dos Mil Setecientos Setenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 32/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaria de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 035901-SG-2016**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS** con domicilio en Pellegrini N° 479, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 05/10 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2015, firmado por el C.P.N. Villardel Héctor Darío, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

**Que** a fs. 11 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación al socios: SAN MARTIN JOSE LUIS, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 15 rola la Habilitación Municipal del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/10/2.020, para el Rubro: VENTA DE TROFEOS;

**Que** a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 19 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE

LUIS, C.U.I.T.: 20-13845493-3, con domicilio en Pellegrini N° 479, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.541 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 033/15**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 034227-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONPAC SRL." con domicilio en San Felipe y Santiago N 733, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 40/43 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de Socios N° 13, de la Firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 273, ASIENTO: 12.162, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO (CLAUSULA SEGUNDA) - PRORROGA** con fecha, 31 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad 10 años;

**Que** a fs. 25 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/07/2.017, para el **Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**;

**Que** a fs. 26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 53/64 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Gimenez, Nicolás certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.017;

**Que** a fs.65 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE JULIO DE 2016;

**Que** a fs. 09 y 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 69 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 70 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 72 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CONPAC SRL".

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONPAC SRL.", C.U.I.T.: 30-70929689-9, domicilio en SAN FELIPA Y SANTIAGO N° 733, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.693 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 034/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 086097-SG-2013**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO", con domicilio en B° San Carlos, Mzna 57, casa N° 34, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2015, firmado por el C.P.N. Siciliano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

**Que** a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO, emitido por el Poder

Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 14 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE AGOSTO DE 2016;

**Que** a fs. 15 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0005266, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 28 DE JUNIO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 29/06/2.016, HASTA 29/07/2.016;

**Que** a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CHICA SALINA, JAVIER DOMINGO";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO" C.U.I.T.: 20-23079403-1, domicilio en Barrio: B° San Carlos, Mzna 57, casa N° 34, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.689 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 035/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 036519-SG-2016**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DAGUN SRL., con domicilio en Av. Sarmiento N° 751 de la Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 41/48 rola copia Certificada y Legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 297, ASIENTO: 11.865, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 08 de Octubre de 2014, duración de la Sociedad, 49 años;

**Que** a fs. 21, 22 y 23 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 24 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 25 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 26 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/06/2.025, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA;

**Que** a fs. 27 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIOS, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 30/40 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/04/2.015, firmado por el C.P.N. Pistoni Sanz María Agustina, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.016;

**Que** a fs. 50 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE OCTUBRE DE 2016;

**Que** a fs. 52 y 53 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DAGUN SRL.,";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAGUN SRL., C.U.I.T.: 30-71465106-0, con domicilio en Av. Sarmiento N° 751, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.778 (Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.



**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 036/16**

**Unidad Central de Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**De la Municipalidad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 017670-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SERVICENTRO LAVALLE SRL.", con domicilio ESPECIAL: B° El Huaico, mnza 525 "C", casa N° 8 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 a 06 rola copia Certificadas y Legalizadas del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO N° 5, DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; NUMERO: 40, FOLIO: 225 – 230, TOMO: 2001, REF.: CONSTITUCION, 2 DE MARZO DE 2.001, duración de la Sociedad 20 años;

**Que** a fs 30 y 31 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

**Que** a fs. 34 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 74 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de la Capital Secretaria de Economía Dirección General de Rentas de Santiago del Estero, fecha de apertura 20/03/2001, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – COMERCIOS AL POR MAYOR NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE;

**Que** a fs. 76 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004228, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES", de fecha 29 DE FEBRERO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 29/02/2.016, HASTA 31/08/2.016;

**Que** a fs. 79 y 81 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por Mesa General de Entrada, Poder Judicial de Santiago del Estero, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 83 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 84 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 90 al 102 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial de los solicitantes de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Ledesma Luna, Julia Mabel, certificado por el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con validez hasta el 30/06/2.016;

**Que** a fs. 106 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE AGOSTO DE 2016;

**Que** a fs. 104 y 105 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SERVICENTRO LAVALLE SRL."

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SERVICENTRO LAVALLE SRL.", C.U.I.T.: 30-70751138-5, con domicilio ESPECIAL: B° El Huaico, mnza 525 "C", casa N° 8 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número 2752 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 037/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 036853-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRAFICA 20 DE FEBRERO DE DIAS, LUIS RAUL", con domicilio en Olavarría N° 592, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/05/2016, firmado por el C.P.N. Corvalan, Martha

Betty, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/07/2.016;

**Que** a fs. 09 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE JULIO DE 2016;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.018, para el Rubro: "IMPRESA";

**Que** a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 15 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 16 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de DIAS, LUIS RAUL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 22 y 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GRAFICA 20 DE FEBRERO DE DIAS, LUIS RAUL";

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRAFICA 20 DE FEBRERO" DE DIAS, LUIS RAUL", C.U.I.T.: 23-14176434-9, con domicilio en Olavarría N° 592, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 2.489 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/07/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 038/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 028591-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZIGARAN BRITOS, JOSE LUIS", con domicilio en Finca Valdivia, Mzna 613 "B", casa N° 13, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

**Que** a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la Nación Argentina, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 34 al 37 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 16/06/2.016, firmado por la C.P.N. Farah, Cristian Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 16/08/2.017;

**Que** a fs. 38 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ZIGARAN BRITOS, JOSE LUIS, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 39 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 40 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0005009, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 02 DE MARZO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 02/03/2.016, HASTA 02/09/2.016;

**Que** a fs. 42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZIGARAN BRITOS, JOSE LUIS";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZIGARAN BRITOS, JOSE LUIS", C.U.I.T.: 20-28251079-4, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna 613 "B", casa N° 13, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.748 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 02/12/2.016, Fecha en la cual actualizar la Constancia de no Sujeción y la documentación restante.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 039/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 041470-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HERSAPEL SRL." con domicilio en Francisco Arias N° 855, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 33/34 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 188, ASIENTO: 5.311, DEL LIBRO N° 19 DE S.R.L., REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha, 27 de Diciembre de 2000, duración de la misma 20 años

**Que** a fs. 22 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/05/2.018, para el Rubro: VENTA DE PAPELES PARA LAS ARTES GRAFICAS – VENTAS DE ARTS. DE LIBRERÍA EN GENERAL;

**Que** a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 47 a 51 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 52/66 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/15, firmado por el C.P.N. Parentis Hernández Juan Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 67 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 20 DE AGOSTO DE 2016;

**Que** a fs. 68 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 69 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 71 y rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"HERSAPEL SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HERSAPEL SRL., DOMICILIO: Francisco Arias N° 855, C.U.I.T.: 30-63371747-4.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.349 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 040/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 12400-SG-2014**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "C Y L SRL." con domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 05/10 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 208, ASIENTO: 11.376, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 25 de Octubre de 2.013, duración de la Sociedad, 99 años;

**Que** fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

**Que** a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 76 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/01/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION;

**Que** a fs. 83 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE OCTUBRE DE 2016;

**Que** a fs. 84/97 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 98 y 99 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 101 y 102 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "C Y L SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "C Y L SRL." C.U.I.T.: 30-714276952-2, domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2695 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 041 /16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 041534-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta. – DOMICILIO COMERCIAL:

Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04/06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4.544, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Diciembre de 1.998, duración de la Sociedad, 50 años;

**Que** a fs. 7/8 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 17, DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha, 27 de Julio de 1.99;

**Que** a fs. 9 y 10 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 218, ASIENTO: 5.333, DEL LIBRO N° 19, DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 05 de Febrero de 2.001;

**Que** a fs. 11/13 rola copia autenticada del Acta N° 1 de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;

**Que** a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 34 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 35 y 38 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N° 375 – Camino a San Agustín y con fecha de vencimiento el 26/08/2.019, para el Rubro: DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS, VENTA DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, mismo domicilio;

**Que** a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 49/59 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Guemes Jorge Raul, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 60/63 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 64 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**RENE ELADIO VALDEZ SRL.**" con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta, DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; C.U.I.T.: 30-70005914-2."

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 19 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 042 /16**  
**Dirección de la Unidad Central**  
**De Contrataciones.**  
**Sub-secretaría de Contrataciones.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 192339-SH-2008**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SEAL REPRESENTACIONES SRL.**" con domicilio en Domicilio Legal: Gualaguaychu N° 927, Parana, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 68/71 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: ACTA: 61, FOLIO: 31, TOMO: XI, DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de MARzo de 2.006;

**Que** a fs. 84/86 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N° 45 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 27 de Marzo de 2.015, duración 3 (tres) ejercicios;

**Que** a fs. 66 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE JULIO DE 2016;

**Que** a fs. 34/50 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2015, firmado por la C.P.N. Elcura Daniel Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.016;

**Que** a fs. 94 a 96 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la Provincia de Entre Ríos, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 98 rola la Habilitación Municipal, del comercio en calle Pellegrini N° 637, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.018, para el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA (indumentaria de trabajo) POR MAYOR Y MENOR – CALZADOS;

**Que** a fs. 99 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 100 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 103 y 104 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SEAL REPRESENTACIONES SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**SEAL CONSTRUCCIONES SRL.**", Domicilio Legal: Gualaguaychu N° 927, Parana, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital, C.U.I.T.: 30-70957334-5;

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.400 (Dos Mil Cuatrocientos)** Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.016, fecha en la cual deberá actualizar su documentación en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 22 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 043 /16**  
**Dirección de la Unidad Central**  
**De Contrataciones.**  
**Sub-secretaría de Contrataciones.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 007641-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BRUNO, MIGUEL DARIO" con domicilio Barrio La Loma, Aristene Papi N1.428, de la Ciudad de Salta; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 15/01/2.016, firmado por el C.P.N. Chein Hector Gustavo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/03/2.017;

**Que** a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Bruno, Miguel Dario, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO Itau Argentina S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 29 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE OCTUBRE DE 2016;

**Que** a fs. 30 rola Habilitación Municipal, "PROVISORIA" por 90 días de fecha 14 de Junio, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/09/2.016, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, con domicilio en Bolívar N° 367, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 34 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BRUNO, MIGUEL DARIO";

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BRUNO, MIGUEL DARIO", C.U.I.T.: 30-

70005914-2, con domicilio: Barrio La Loma, Aristene Papi N1.428, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.759 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/09/2.016, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 044 /16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaria de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 054464-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NORTE ARIDOS SRL." con Dean Funes N° 2.555 – 1° piso, de la Ciudad de Salta; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04 / 10 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 48/9, ASIENTO: 11.671, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 23 de Mayo de 2.014, duración de la Sociedad, 30 años;

**Que** a fs. 28 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/06/2.024, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA COSTRUCTORA SIN DEPOSITO;

**Que** a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 53/65 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/12/15, firmado por el C.P.N. Mannori, Roberto Armando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 68 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 69 y 70 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 78 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 79 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 80 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NORTE ARIDOS S.R.L.;"

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NORTE ARIDOS SRL." con Dean Funes N° 2.555 – 1° piso, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-71447581-5.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.713 (Dos Mil Setecientos Trece)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 045 /16**  
**Dirección de la Unidad Central**  
**De Contrataciones.**  
**Sub-secretaría de Contrataciones.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 045323-SG-2015**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TDV SRL." con domicilio en F. DE GURRUCHAGA N° 69, PB, Salta Capital; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 / 08 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 245/6, ASIENTO: 8987, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 31 de Agosto de 2009;

**Que** a fs. 50/53 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 499, ASIENTO: 10.370, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 06 de Marzo de 2012;

**Que** a fs. 59/63 rola copia autenticada del Acta N° 9, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 354, ASIENTO: 12.226,

DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 11 de Septiembre de 2015;

**Que** fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 64/75 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2015, firmado por el C.P.N. Solaliga, Amparo del Valle, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 76/78 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 83 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017;

**Que** a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 34 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

**Que** a fs. 84 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 24/09/2.018, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD; DE EMPRESA DE FUMIGACION; DE SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACION DE EDIFICIOS, AGRICOLAS; DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; DE PRENDA DE VESTIR, DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, DE ATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL SE ADMITE ACTIVIDAD ANEXA A VIVIENDA;

**Que** a fs. 86 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"TDV S.R.L.;"

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TDV SRL." C.U.I.T.: 30-71105941-1con domicilio en Republica de Israel N° 81, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.471 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.017., fecha en la que deberá actualizar la documentación restante.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 046 /16****Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 054464-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SEINOA SRL." con domicilio en Pasaje Abreu N° 1313, de la Ciudad de Salta; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 68/9, ASIENTO: 1.778, DEL LIBRO N° 7 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Febrero de 1.989, duración de la Sociedad, 15 años;

**Que** a fs. 08/10 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 271/2, ASIENTO: 3.112, DEL LIBRO N° 11 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 31 de Octubre de 1.994;

**Que** a fs. 08/10 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 271/2, ASIENTO: 3.112, DEL LIBRO N° 11 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 31 de Octubre de 1.994;

**Que** a fs. 17/20 rola copia autenticada del Acta N° 05, del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 70, ASIENTO: 6.682, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (PRORROGA – REDUCCION DE CAPITAL – SEDE SOCIAL), con fecha, 03 de Marzo de 2.005;

**Que** a fs. 21/36 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/15, firmada por el C.P.N. Nieves Francisco Roque, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 37 y 38 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 39 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 40 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 42 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 44 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 29/03/2.019, para el Rubro: "DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, COMUNICACIONES Y SUS COMPONENTES – SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADOS";

**Que** a fs. 45 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIOS S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SEINOA SRL.;

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SEINOA SRL." C.U.I.T.: 30-71447581-5, con domicilio en Pasaje Abreu N° 1313, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.779 (Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 47/16****Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 11972-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALAMBRAR SRL." con domicilio en calle: Zabala N° 410, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y



la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/05 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 164, ASIENTO: 5.293, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 07 de Diciembre de 2.000, duración de la Sociedad, hasta el 07 de Diciembre de 2.040;

**Que** a fs. 06/08 rola copia autenticada del Acta de reunión de Socios N° 01, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 305, ASIENTO: 10.623, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: RECONDUCCION (MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA: DURACION, con fecha 12 de Julio de 2.012;

**Que** a fs. 10/21 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 120, ASIENTO: 10.892, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO: ADMINISTRACION Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 17 de Diciembre de 2.012;

**Que** a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 28 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

**Que** fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 31/43 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 30/06/2.015, firmado por el C.P.N. Testa Héctor Marcelo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.016;

**Que** a fs. 46 y 47 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveído

**Que** a fs. 52 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE OCTUBRE DE 2016;

**Que** a fs. 60 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, "PROVISORIO" POR 60 DIAS, con fecha de vencimiento el 19/09/2.016, para los Rubros: VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION – FABRICAS DE ALAMBRES TEJIDOS;

**Que** a fs. 63 y 64 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "ALAMBRAR SRL.";

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALAMBRAR SRL." C.U.I.T.: 30-70743864-5, domicilio en calle: Zabala N° 410, de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2780 (Dos Mil Seiscientos Ochenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/09/2.016, fecha en la cual deberá renovarse HABILITACION MUNICIPAL y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 48 /16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 75784-SG-2014**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRUPO HYS SRL." con domicilio en Mitre N° 1341, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/05 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 415, ASIENTO: 10.711, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 20 de Septiembre de 2.012, duración de la Sociedad, 50 años;

**Que** fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 07 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/09/2.023, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE SEGURIDAD;

**Que** a fs. 57/70 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 30/06/2.015, firmado por el C.P.N. Jaldo Silvia Lucrecia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.016;

**Que** a fs. 78 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE OCTUBRE DE 2016;

**Que** a fs. 79 y 80 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 82 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 83 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**GRUPO HYS SRL.**";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**GRUPO HYS SRL.**" C.U.I.T.: 33-71249233-9, con domicilio en Mitre N° 1341, de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2750 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de julio de 2016

REF.: Expte. N° 30095-SG-2016.-  
**C. DIRECTA N° 730 /16.-**  
**RESOLUCIÓN N° 219/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1199/16, solicitada por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias (oficio, A4, simple, doble faz según necesidades del servicio), con destino a la mencionada Subsecretaría y las distintas Direcciones dependientes de la misma;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales

para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 09vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3° y 4to, párrafo del Decreto 1196/14;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 29/06/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura** según consta en Acta de Apertura de fs. 20 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 34 a 36;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 34 y ampliación de fs.38 emitido por la subsecretaría de Políticas y Recursos Humanos surge que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas, siendo el servicio inmediato y eficiente, con precio razonable en el mercado, destacando además que la misma se encuentra en el Edificio del Centro Cívico Municipal y su horario de atención se adecúa a lo solicitado. Asimismo señala que el servicio de la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** el servicio no sería inmediato en cuanto a la ubicación durante el horario vespertino, ya que después de las 12:30 el personal debería trasladarse a calles San Luis y Santa Fe para poder usar el servicio, ocasionando demoras en realización de copias y gastos extras de traslados, por otra parte destaca que la mencionada firma no cuenta con equipamiento suficiente para abastecer las necesidades de esa dependencia;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias (oficio, A4, simple, doble faz según necesidades del servicio), con destino a la mencionada Subsecretaría de Políticas y Recursos Humanos y las distintas Direcciones dependientes de la misma perteneciente a la secretaria de Modernización, requerido mediante Nota de Pedido N° 1199/16, con un presupuesto oficial de \$ **14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100)**

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto

1196/14, la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 6043-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 720/2016 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 220/16

**VISTO**

La nota de pedido N° 221/16 solicitada por la Dirección de Fiscalización Interna y Externa dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos varios ( Kit de bujes, amortiguadores delanteros, extremos de dirección, juego de bujías, junta de tapa de válvula, juego de filtro de aire, etc.) para el vehículo Chevrolet Corsa Dominio GSI-281, perteneciente a la mencionada Dirección ;

**Que** a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los **requisitos formales** para iniciar las Contrataciones evaluando y analizando los **requerimientos de contrataciones con precios testigos**, mientras que a fs. 24 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **8.909,61 (Pesos Ocho Mil Novecientos Nueve con 61/100)**, en este monto el **Precio testigo** para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6, 3er. y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14;

**Que** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

**Que** a fs. 39 obra Resolución N° 207/16 emitida por esta Dirección la cual declara **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de la única oferta presentada, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al primero;

**Que** a fs. 46 obra Resolución N° 212/16 en la cual esta Dirección declara **DESIERTO** el Segundo llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar uno nuevo con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres del Tercer llamado para el día 14/07/16, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el tercer llamado y declarar **FRACASADA y SIN EFECTO** la presente Contratación;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 24-

**Artículo 3° COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlo por otros medios.-

**Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Julio de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 221/16**

REF.: Expte. N° 029223-SG-16. -

C. DIRECTA N° 848/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1198/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación para la provisión de Arbitraje de Judo, con destino a los Juegos Deportivos "TU CIUDAD" del año 2016, a llevarse a cabo en las Instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, el día 06 de Agosto del corriente año, que se realizarán en el horario de 09:00 a 12:00 horas; y de 15:00 a 18:00 horas, respectivamente, conforme nota de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FEDERACION DE JUDO SALTEÑA, presidida por el Sr. Antonio Del Pin, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 11 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.200,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días F.C.**";

Que a fs. 18 el Sub Secretario de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERACION DE JUDO SALTEÑA**, representada en este acto por su Presidente el Sr. Antonio Del Pin, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Federación cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación para la provisión de Arbitraje de Judo, con destino a los Juegos Deportivos "TU CIUDAD" del año 2016, a llevarse a cabo en las Instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, el día 06 de Agosto del corriente año, que se realizarán en el horario de 09:00 a 12:00 horas; y de 15:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación en la Nota de Pedido N° 1198/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FEDERACION DE JUDO SALTEÑA - CUIT N° 30-70004980-5**, representada en este acto por su Presidente el Sr. Antonio Del Pin, por el monto de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 39558-SG-2016.

C. DIRECTA N° 828/16.

RESOLUCIÓN N° 222/16

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1444/2016, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a el Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador, destinado a cubrir el ciclo denominado "Peatonal de Invierno" a realizarse los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de Julio del corriente año en Plaza 9 de Julio entre calles Caseros y Mitre, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 5.213,33 (Pesos Cinco Mil Doscientos Trece con 33/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/07/16, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron dos firmas con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de Suspensión a fs. 19, dado que la Sra. Quispe Monteros Valeria en representación de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos informara mediante nota de la Superioridad, que se proceda a dejar sin efecto el presente expediente;

Que a fs. 22 la dependencia solicitante informa que se desafecte la partida presupuestaria del expediente de referencia;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 12.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a los invitados de la planilla de presupuesto de fs. 18 y a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 13047-SV-2016.-

**C. DIRECTA N° 794/16.-  
RESOLUCIÓN N° 223/16****VISTO**

La Nota de Pedido N° 808/2016, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Informática y Varios (Cable UTP, Módulo RJ45, Cable Canal, Precintos, Fichas RJ45, Tornillos y Tacos Fisher) destinados a la dependencias mencionada;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.637,26 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 26/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

**Que** a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/07/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firms y **NETCO S.R.L. y ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27, obrando cuadro comparativo a fs. 38 y 39;

**Que** en virtud de los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y por tratarse de bienes estandarizados, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma **NETCO S.R.L.** y los ítems N° 05 y 07 a la firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**Que** se observa que las ofertas de los ítems N° 02 al 04 y 06 de las firmas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 150,92%, 24,05%, 45,11% y 19,37% respectivamente, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasados por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y convocar un Segundo Llamado para los mismos.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Informática y Varios (Cable UTP, Módulo RJ45, Cable Canal, Precintos, Fichas RJ45, Tornillos y Tacos Fisher) destinados a la dependencia mencionada; solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 808/2016, con un presupuesto oficial de \$ 5.637,26 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 26/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 3.110,00 (Pesos Tres Mil Ciento Diez con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; los ítems N° 05 y 07 de la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de \$ 240,00 (Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.350,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).**

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 02 al 04 y 06 por los motivos expuestos anteriormente, y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones del Primero.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 20 de Julio de 2016.-

**REF.: Expte. N° 3969-SV-2016.-  
C. DIRECTA N° 734/16.-  
RESOLUCIÓN N° 224/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 275/16, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Juegos de Transmisión Varias para moto Yamaha XT 225, XTZ 250 y Honda 22-B**", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada, dado a que son de expresa necesidad para realizar el trabajo diario y los operativos de control pertinentes.-

**Que** a fs. 65, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 65 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 42.315,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Quince con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

**Que** a fs. 67, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 68, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 69, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/07/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIVISIÓN 2 RUEDAS de Auad Alberto Ricardo**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 81.

Que a fs. 90, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **DIVISIÓN 2 RUEDAS de Auad Alberto Ricardo**, se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y la calidad del oferente.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DIVISIÓN 2 RUEDAS de Auad Alberto Ricardo**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Juegos de Transmisión Varias para moto Yamaha XT 225, XTZ 250 y Honda 22-B**", solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 275/16, con un presupuesto oficial de \$ 42.315,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Quince con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **DIVISIÓN 2 RUEDAS de Auad Alberto Ricardo, C.U.I.T. N° 20-14272140-7**, por el monto total de \$ 32.080,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

\*\*\*\*\*  
Salta 20 de Julio de 2016.-

REF.: Expte. N° 10647-SG-2016.-  
C. DIRECTA N° 572/16 – 3° (tercer) Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 225/16

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 454/16, solicitado por la Secretaría de Acción Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 3 (tres) Baterías Nuevas**", destinadas para los Vehículos Fiat Fiorino Dominios GGD-143, GGD-145 y para el Vehículo Chevrolet Corsa Dominio GRL-598, todas perteneciente a la Secretaría arriba citada, los cuales realizan diariamente el traslado de profesionales y personal en general hacia distintos sectores de la Ciudad, donde se llevan a cabo diferentes actividades concernientes a la misma, como así también el traslado y asistencia a personas que así lo requieran, razón por la cual se debe contar con las mencionadas unidades en perfectas condiciones de uso.-

Que a fs. a fs. 34 y 45, rolan Resoluciones Internas N° 170/16 y 175/16, emitidas por ésta Dirección de Contrataciones Directas, en la cual se declara desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, fracasado el 2° (segundo) llamado por inconveniencia de oferta y asimismo se autoriza a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) y 2° (segundo) llamado.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 24/06/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA WILLIAM de García Silvia del Valle**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52.

Que analizada la única oferta presentada se observa que la firma supera en un 8% del presupuesto oficial autorizado como así también se aparta de la modalidad de pago, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 3° (tercer) llamado por inconveniencia de oferta.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTO el 1° (primer) llamado, FRACASADOS el 2° (segundo) y el 3° (tercer) llamado, por lo que surge la necesidad de dejar sin efecto la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad, deberá iniciar nueva Nota de Pedido con precios actualizados.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 3° (segundo) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 2°: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá iniciar nueva Nota de Pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 3°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

CHALE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 AGO 2016

RESOLUCION N° 005  
SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN  
REFERENCIA: Expediente N° 045.405-SG-2016.

**VISTO** el marco de las políticas públicas de innovación y modernización de esta Gestión Pública Municipal, y con el objeto de implementar programas de beneficios para su personal y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Capital Humano de la Municipalidad de Salta es uno de ejes principales del funcionamiento de la administración, por lo que la implementación de proyectos que beneficien al personal en los aspectos generales de su vida, colaboran con el desarrollo del mismo;

**QUE** la Municipalidad viene realizando acciones tendientes a mejorar constantemente la condición del agente municipal, como parte de las Políticas de Modernización y de Recursos Humanos;

**QUE** a partir de la iniciativa de la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas dependiente la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, se pretende implementar un proyecto en alusión al día del niño, denominado "Mi lugar en mi Ciudad", el cual consistirá en realizar un concurso de dibujo con la temática mencionada, el cual facilitará que el empleado municipal pueda hacer partícipe a su familia del lugar al cual pertenece laboralmente, a través de una actividad de integración y participación, generando indirectamente en el empleado municipal mayor sentido de pertenencia y desarrollar en el mes del niño una actividad recreativa para los niños hijos de empleados municipales, generando una actividad artística con una temática especial y con premios;

**QUE** el Decreto N° 1695/15, establece la estructura orgánica de la Secretaría de Modernización, y la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, tiene entre sus competencias, planificar y ejecutar tareas administrativas inherentes al área de políticas de Recursos Humanos; favorecer las acciones de encuentro y participación del Capital Humano; ejecutar los planes de beneficios para el Capital Humano de la Municipalidad, entre otras;

**QUE** en dicho concurso de dibujo, se dividirá en dos categorías. A) Infantil, la cual incluye niños entre los 2 y los 5 años de edad; y B) Junior, incluyendo niños entre los 6 y los 12 años de edad. Cada niño presentará un dibujo de técnica libre bajo la temática mencionada, que por orden de presentación se le otorgará un número de inscripción. Ese será el número con el cual figurarán para el posterior sorteo y mención por dichas obras;

**QUE** la fecha y lugar de presentación de los dibujos, serán desde el día 01 hasta el miércoles 10 de Agosto a las 18:00 hs., en la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Municipalidad. A partir del día 11 del mismo mes serán expuestos en los pasillos del Centro Cívico Municipal;

**QUE** como finalización del presente proyecto, el día 25 de Agosto a 9:00 hs. en el Centro Cívico Municipal, se realizarán sorteos entre todos los dibujos presentados. La cantidad y tipo de premios se determinará oportunamente en base a las donaciones que se obtengan a tal efecto. También se entregarán tres menciones de honor a los dibujos seleccionados por un jurado compuesto por miembros de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos;

**QUE** la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización se encargará de todo el operativo que implica la mecánica, desarrollo y proceso del concurso, de los sorteos y menciones;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15028/15 que determina la estructura orgánica superior del Poder Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Modernización resulta competente para la implementación del presente proyecto;

**QUE** en virtud de lo enunciado en el párrafo precedente, corresponde la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el concurso en alusión al día del niño "**Mi lugar en mi Ciudad**" organizado por la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** en todas sus partes las bases y condiciones Concurso "**Mi lugar en mi ciudad**", las que como Anexo se adjuntan y forman parte del presente.

**ARTÍCULO 3º. INVITAR** a todos los agentes de la Municipalidad de Salta a participar el concurso en alusión al día del niño "**Mi lugar en mi Ciudad**" a través de medios de difusión idóneos.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 5º. La** presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Modernización.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Güemes  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 JUNIO 2016**

**RESOLUCION N° 005**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS –**  
**DIRECCION DE**  
**CAPACITACION**  
**REFERENCIA: Expediente N° 21.047-SV-2016**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el Proyecto de Capacitación denominado "**Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta**", el mismo se realizara el día, 21 de junio de 09:00 a 13:00 hs y de 16.00 a 19.00 hs en Salón de Capacitación de Transito , sito en Calle Santa Fe 545 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal;

**QUE** la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta**", teniendo como disertantes a: Dr. SAICHA IBAÑEZ Matías Eduardo –Director General de Legal y Técnica, Dr. GONZÁLEZ GÜEMES Marcos – Director de Legales dependientes de la Secretaría de Modernización - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 5348, Sra. ALBERTINI, Paula –Empresa NOMADE- SISTEMA INFORMATICO SIGA;

**QUE** el objetivo del curso es brindar al recurso humano municipal las herramientas necesarias conceptuales y prácticas en materia de Procedimiento administrativo, sistema informático siga y programas informáticos que son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, promover una capacitación continua de los empleados municipales de Salta Capital, regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público y fomentar actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalonaría;

**QUE** el presente proyecto de capacitación, está dirigido al Personal Administrativo de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la

Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 07:00 horas reloj;

**QUE** la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el dictado del curso "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*"

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el Salón de Capacitación de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial sito en Santa Fe 545, el día martes 21 de junio en el horario de 09:00 a 13:00 hs turno mañana y de 16:00 a 19:00 hs turno tarde.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial-Dirección General Unidad de Proyectos Especiales, Secretaria de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JULIO 2016

**RESOLUCION N° 006**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-  
 DIRECCION DE CAPACITACION**  
**REFERENCIA: Expte. N° 41.533-SG-2016**

**VISTO** el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso denominado "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*", el mismo se realizara el día 15 de Julio de 11:00 a 14:00 hs en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

**QUE** la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*", teniendo como disertantes al: Lic. BLANCO Marcelo Sergio y a la Sra. ALBERTINI Paula –Empresa NOMADE- SISTEMA INFORMATICO SIGA;

**QUE** el objetivo del curso es brindar al recurso humano municipal las herramientas necesarias conceptuales y prácticas en materia de Procedimiento administrativo, sistema informático siga y programas informáticos que son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, promover una capacitación continua de los empleados municipales de Salta Capital, regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público y fomentar actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

**QUE** el presente proyecto de capacitación, está dirigido al Personal Administrativo de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj;

**QUE** la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el dictado del curso "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*",

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, el día Viernes 15 de julio en el horario de 11.00 a 14:00.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JULIO 2016

**RESOLUCION N° 007**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-  
 DIRECCION DE CAPACITACION**  
**REFERENCIA: Expte. N° 41.528-SG-2016**

**VISTO** el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso denominado "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*", el mismo se realizara el día 25 de Julio de 14:00 a 17:00 hs en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

**QUE** la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*", teniendo como disertantes al: Lic. BLANCO Marcelo Sergio y a la Sra. ALBERTINI Paula –Empresa NOMADE- SISTEMA INFORMATICO SIGA;

**QUE** el objetivo del curso es brindar al recurso humano municipal las herramientas necesarias conceptuales y prácticas en materia de Procedimiento administrativo, sistema informático siga y programas informáticos que son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, promover una capacitación continua de los empleados municipales de Salta Capital, regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público y fomentar actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;



**QUE** el presente proyecto de capacitación, está dirigido al Personal Administrativo de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj;

**QUE** la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el dictado del curso "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*",

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, el día Lunes 25 de julio en el horario de 14.00 a 17:00.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Julio de 2016

**RESOLUCION N° 008**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-**  
**DIRECCION DE CAPACITACION**  
**REFERENCIA: Expte. N° 43901-SG-2016**

**VISTO** el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso denominado "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*", el mismo se realizara el día 08 de Agosto de 10:00 a 13:00 hs en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

**QUE** la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*", teniendo como disertantes al: Licenciado en Comunicaciones Sociales Sr. BLANCO Marcelo Sergio y a la Sra. ALBERTINI Paula –Empresa NOMADE- SISTEMA INFORMATICO SIGA;

**QUE** el objetivo del curso es brindar al recurso humano municipal las herramientas necesarias conceptuales y prácticas en materia de Procedimiento administrativo, sistema informático siga y programas informáticos que son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, promover una capacitación continua de los empleados municipales de Salta Capital, regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público y fomentar actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

**QUE** el presente proyecto de capacitación, está dirigido al Personal Administrativo de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj;

**QUE** la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el dictado del curso "*Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta*",

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, el día Lunes 08 de agosto en el horario de 10.00 a 13:00.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Agosto del 2016

**RESOLUCIÓN N° 009**  
**SUBSECRETARÍA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N°44533 -SG-2016-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Dirección de Investigación y Desarrollo de RR.HH dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo, solicita se apruebe el dictado del curso "*TALLER DE ESTRATEGIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO*", que se llevará a cabo en esta ciudad el día 5 de Agosto del corriente año, en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240, en el horario de 09:00 a 12:00 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 se propone el mencionado curso, a fin de capacitar a aquellas personas que se encuentran en la búsqueda de trabajo y/o que quieran lograr una superación en el ámbito laboral, brindando herramientas y conocimientos necesarios para concretar dicho objetivo, permitiendo el establecimiento de vínculos y participación en la vida social.-

**QUE** la Dirección General de Capacitación y Desarrollo en conjunto con la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos, han concebido y coordinado la realización del curso "*TALLER DE ESTRATEGIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO*", siendo la capacitadora la Lic. Soledad Fayón, DNI N° 26.025.850 Licenciada en Psicología especializada en el Ámbito Laboral y Organizacional y la Lic. María Vanesa García DNI N° 33.715.822 Licenciada en Recursos Humanos especializada en Desarrollo Organizacional.-

**QUE** el mencionado curso está dirigido a los agentes de las diferentes dependencias municipales, como así también para las personas mayores de 18 años que se encuentren desempleadas o que quieran realizar un cambio laboral.-

**QUE** se han fijado los días 1, 2, 3, 4 de Agosto del corriente año, para efectuar la inscripción correspondiente, en la Mesa de Informes del Centro Cívico Municipal de 8 a 14 hs., siendo limitado el cupo.-

**QUE** el dictado del mismo será realizado por profesionales dependientes de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, por lo que no representa erogación alguna al Municipio.-

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el dictado del curso "TALLER DE ESTRATEGIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO" a cargo de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, bajo la modalidad especificada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** que la capacitación será dictada, en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240, el día 5 de Agosto del corriente año, en el horario de 09:00 a 12:00 hs-

**ARTÍCULO 3.- TOMAR** razón la Secretaría de la Modernización, Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 050**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 009895-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Franco Gabriel Nieva, D.N.I. N° 36.979.668, solicita una ayuda económica, para solventar parte de los gastos de construcción de una habitación para residir junto a su pareja e hijo menor de edad, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la entonces Secretaría de Acción Social, devenida ahora en Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

**QUE** a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual

dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCO GABRIEL NIEVA**, D.N.I. N° 36.979.668, con domicilio en calle Juana Fowlis N° 2129 del Barrio 6 de Septiembre, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 03 de agosto de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 051**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 033020-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Zulema Cuevas, D.N.I. N° 5.747.472, solicita una ayuda económica, para solventar gastos varios de manutención y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, por problemas económicos y de salud;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la entonces Secretaría de Acción Social, devenida ahora en Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$2.000,00** (pesos dos mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA ZULEMA**

**CUEVAS**, D.N.I. N° 5.747.472, con domicilio en calle Catamarca N° 71 del Barrio Centro, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 052.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 039757-SG-2016

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal "Las Actividades organizadas, con motivo de cumplirse, el próximo 1° de Agosto, el 30° Aniversario del Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (C.R.E.V.)", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dichos Eventos, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** el Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (C.R.E.V.), surge desde Salta como el primer organismo civil y voluntario dedicado específicamente al rescate, siendo pionero en el país;

**QUE** la misión de este Cuerpo, es la de acudir en ayuda inmediata de personas, animales y bienes que lo requieran, participando en todo tipo de siniestros, tales como accidentes aéreos o automovilísticos, incendios forestales o urbanos, inundaciones, extravío de personas en zonas inhóspitas, sismos o cualquier otro tipo de situación donde se ponga en peligro la vida de la comunidad;

**QUE** en estos años de vida, sus voluntarios han actuado en cientos de ocasiones, desde la búsqueda y rescate de excursionistas extraviados, o de aeronaves siniestradas en cerros, hasta la evacuación y abastecimiento de poblaciones aisladas por inundaciones, pasando por la colaboración con otros organismos en caso de incendios o en coberturas sanitarias de eventos especiales;

**QUE** las actividades en cuestión, se desarrollarán durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año, incluyendo capacitaciones y simulacros a escuelas públicas de la ciudad de Salta, personal municipal, y organizaciones de emergencia;

**QUE** la realización de las mismas tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL "Las Actividades organizadas, con motivo de cumplirse, el próximo 1° de Agosto, el 30° Aniversario del Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (C.R.E.V.)", las que se desarrollarán durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (C.R.E.V.), sito en calle Vicente López N° 879 de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de agosto de 2016

RESOLUCION N° 053.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 040601-SG-2016

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal de la actividad denominada "CARPAS DE LA SALUD", organizada por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) - Seccional Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** esta actividad es un evento nacional, ejecutado por la Unión del Personal Civil de la Nación, que recorre el país, y realiza tareas de promoción de la salud en el ámbito público y que también impacta en el público que participa activamente en la jornada;

**QUE** el objetivo principal de la misma, es brindar asesoramiento y capacitación, buscando generar un cambio en el estilo de vida del empleado público, que redunde en beneficios personales, como así también en el desarrollo de las tareas cotidianas;

**QUE** el equipo interdisciplinario que interviene, es personal del Ministerio de Salud de la Nación, afiliados a la U.P.C.N.; se trata de profesionales de distintas áreas de la salud: Enfermeros, Psicólogos, Nutricionistas; así también participarán Asistentes Sociales y profesionales de la salud de la provincia de Salta;

**QUE** la realización de la misma tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL la actividad denominada "CARPAS DE LA SALUD", organizada por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) - Seccional Salta, la que se llevó a cabo el 13 de julio del corriente año en nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Salta, sita en calle 25 de Mayo N° 26 de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de agosto de 2016

RESOLUCION N° 054.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 040914-SG-2016.-

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal de las "JORNADAS NACIONALES SOBRE NIÑEZ. Discursos y saberes sobre las Infancias de Hoy", organizado por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** los objetivos de las mismas son que, los participantes conozcan e intercambien prácticas valiosas para la construcción de abordajes actuales con niñas, niños y adolescentes; valoren y conozcan la fuerte interrelación existente entre los diferentes campos de trabajo que toman la infancia como objeto de conocimiento; entre otros;

**QUE** algunos de los ejes temáticos a tratar en dichas jornadas, serán los de Vida cotidiana: prácticas culturales, infancia y familia; Interacciones e intervenciones con la infancia, adolescencia y las familias desde la Justicia; Interacciones con la infancia y adolescencia desde políticas públicas; La constitución subjetiva de niños y adolescentes en el siglo XXI; Problemáticas de la niñez y de la adolescencia en contextos actuales; Niñez: tratamiento mediático; Los niños como sujetos de derecho; Resignificando la escuela. Nuevos desafíos y escenarios educativos; Los diagnósticos invalidantes en la infancia; Lo diverso, lo inclusivo: niños, niñas con discapacidad; Abuso sexual infantil; Los hijos de la violencia;

**QUE** tales jornadas están destinadas a profesionales de la salud, de educación, de las Ciencias Sociales, de áreas vinculadas, profesionales e interesados en el campo de atravesamientos de la Salud Mental, estudiantes avanzados de las carreras vinculadas y público interesado;

**QUE** dicho evento tendrá lugar en nuestra ciudad, los días 02 y 03 de Septiembre del corriente año;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL las "JORNADAS NACIONALES SOBRE NIÑEZ. Discursos y saberes sobre las Infancias de Hoy", organizado por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, las cuales se desarrollarán en nuestra ciudad los días 02 y 03 de Septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, sito en calle Alsina N° 1023.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 241.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENTE: NOTA SIGA N° 10303-2016.-

**VISTO** la Ampliación de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa INCOVI S.R.L. respecto a la OBRA: CONSTRUCCION TEATRO MUNICIPAL, según Orden de Compra N° 158/15; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Inspección de Obras Civiles, informa que la obra se encuentra en un avance de 53,38% de ejecución al 3/06/2016;

**QUE** se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 31/16, otorgándoles 90 días corridos de plazos, a partir del 14/07/2016, habida cuenta de los motivos denunciados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la empresa INCOVI S.R.L. un PLAZO de 90 (noventa) días corridos para finalizar la obra, con vigencia del el 14 de Julio de 2016 hasta la finalización de la obra que tendrá como fecha, el próximo 14 de Octubre de 2016, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a los Responsable de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 242.-

REF.: Expte. N° 21574-GX-2003.-

**VISTO**, el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 2720/03, en causa N° 20969/03, seguida en contra de Pedro Pistan por el supuesto delito de "Usurpación de Títulos y Honores", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución 054/2003 emitida por la entonces Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente, que obra a fs. 07, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

**QUE** a fs. 77 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 91 del Decreto N° 0842/10;

**QUE** a fs. 78 rola nota emitida por el Director General de Sumarios, a fin de elevar las presentes actuaciones conforme lo previsto por el artículo 82 del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Procurador General;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, la Resolución N° 054/2003 emitida por la entonces Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 243**.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42883-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDAS Y ARTERIAS DEL BARRIO MIGUEL ARAOZ Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual se solicita "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO MIGUEL ARAOZ Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 2.725.998,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), monto que surge de la aplicación del Precio Testigo, según lo allí manifestado;

**QUE** a fs. 3 y con 66 fs. Útiles, se acompaña en folio transparente proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16-Item 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de tramite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO MIGUEL ARAOZ Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y, por un monto estimado de \$ 2.725.998,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 244**.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42880-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual se solicita "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 2.725.998,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), monto que surge de la aplicación del Precio Testigo, según lo allí manifestado;

**QUE** a fs. 3 y con 66 fs. Útiles, se acompaña en folio transparente proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033,**

**Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16-Item 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE,** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de tramite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y, por un monto estimado de \$ 2.725.998,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 245**.-  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42882-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual se solicita "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 2.725.998,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), monto que surge de la aplicación del Precio Testigo, según lo allí manifestado;

**QUE** a fs. 3 y con 66 fs. Útiles, se acompaña en folio transparente proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que registrarán la contratación;

**QUE** a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16-Item 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE,** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de tramite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado para la "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y, por un monto estimado de \$ 2.725.998,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 246**.-  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 000740-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación para la "**PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA-PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 38/39 obra elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, del proyecto de memoria técnica con 10 fs. Útiles, y por el cual se solicita "**PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA- PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 2.712.850,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100),

**QUE** a fs. 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16-Item 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Rentas Generales;**

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE,** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de tramite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**  
**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION**  
**URBANA DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación para la "**PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA- PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y, por un monto estimado de \$ 2.712.850,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 247**.-  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81419-SG-2015**

**VISTO** las actuaciones de la referencia a ésta Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas a fin de tomar intervención en la solicitud de Reconsideración presentada a fs. 34 por el Sr. Oscar Alberto Aramayo; vecino del B° Limache de ésta ciudad, respecto del pedido de realización de un paseo peatonal, que el solicitante denomina "Paseo Papa Francisco", en predio de su vecindad; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** conforme surge de las actuaciones agregadas el planteo se presentó en reiteradas oportunidades; y asimismo fue rechazado con fundamentos de peso legal suficiente; y que representan una imposibilidad jurídica insalvable para ésta Administración.

**QUE** a fs. 13 obra copia de informe de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; que da cuenta que la Dirección General de Planificación Urbana; se ha expedido en el sentido que no es viable considerar la construcción de un paseo peatonal por cuanto la zona en cuestión, formará parte de la trama vial futura necesaria como conexión del sector.

**QUE** a fs. 18, obra copia de informe de dependencia municipal, que manifiesta lo siguiente; que la zona donde se ha proyectado la ejecución del paseo peatonal **no es de uso público**, y corresponde a matrícula n° 150924, de titularidad del Instituto Provincial de la Vivienda.

**QUE** asimismo a fs. 22; obra copia de informe del IPV que da cuenta que tal espacio es necesario para uso institucional, es decir para afectación a entidades y organismos oficiales; por lo que resulta imposible realizar transferencia a favor del Municipio Capitalino.

**QUE** aún habiéndosele notificado al solicitante de todas las circunstancias antedichas; y que constituyen una imposibilidad jurídica insalvable; y no un mero capricho; ya que el terreno en cuestión es de titularidad de otro organismo y además forma parte de una planificación mayor urbanística; el Sr. Aramayo presenta nueva solicitud a fs. 34, reiterando en todos sus términos el pedido primigenio.

**QUE** las circunstancias no han variado, por lo que los fundamentos que sirvieron para rechazar el anterior pedido, se encuentran plenamente vigentes; y asimismo el recurrente no ha presentado nuevos elementos que sirvan a ser considerados.

**QUE** en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica, opinando No Hacer Lugar al recurso de reconsideración interpuesta a fs. 34; y en su mérito dictar el instrumento que así lo resuelva notificándosele al interesado.-

**QUE,** es necesaria la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**  
**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION**  
**URBANA DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 34/36 por el señor Oscar Alberto Aramayo, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR ALBERTO ARAMAYO** del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 248**.-  
**REF: Expte. N° 51635-FX-2006.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 2968/07, en causa Penal N° 529/06 Expte N° 5273/06, caratulado Hurto c/escalamiento a Borja, Sergio Juan, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución 193/06 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 21, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

**QUE** a fs. 74 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 91 del Decreto N° 0842/10;

**QUE** a fs. 75 rola nota emitida por el Director General de Sumarios, a fin de elevar las presentes actuaciones, criterio compartido por el Procurador General;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar archivar las presentes actuaciones;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
 URBANA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, el Sumario Administrativo N° 2968/07 dictado por Resolución N° 193/06 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 249**.-  
**REF: Expte. N° 43961-FX-2004.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 2815/04, en causa Penal N° 1148/04 por el Delito de Hurto en perjuicio de José Antonio Sánchez, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución 060/04 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

**QUE** a fs. 97 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 6 del Decreto N° 0222/16;

**QUE** a fs. 98 rola nota emitida por el Director General de Sumarios, a fin de elevar las presentes actuaciones, criterio compartido por el Procurador General;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar archivar las presentes actuaciones;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
 URBANA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, el Sumario Administrativo N° 2815/04 dictado por Resolución N° 060/04 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto N° 0222/16, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 250**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12052-SG-2014 – 12025-SG-2014 – 12044-SG-2014 – 12066-SG-2014 – 53935-SG-2015 – 52141-SG-2015.-**

**VISTO** los presentes expedientes, relacionados con los pliegos de diversas obras de "Bacheo y Repavimentación con hormigón en arterias principales y secundarias de la Ciudad de Salta", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

**QUE** habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contratara dicha Obra;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION  
 URBANA DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N° 121/14 correspondiente al Expediente N° 12052-SG-2014, Resolución N° 117/14 correspondiente a Expte N° 12025-SG-2014, Resolución N° 137/14 correspondiente a Expte. N° 12044-SG-2014, Resolución N° 109/14 correspondiente al Expte. N° 12066-SG-2014, Resolución N° 561/15 correspondiente a Expte. N° 53935-SG-2015, Resolución N° 512/15 correspondiente a Expte N° 52141-SG-2015, emitidas por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- PROCEDASE** a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-



**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 251**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36413-SG-2016 – 36414-SG-2016.-**

**VISTO** los presentes expedientes, relacionados con los pliegos de diversas obras de "Bacheo y Repavimentación con hormigón en arterias principales y secundarias de la Ciudad de Salta", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

**QUE** habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contratara dicha Obra;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N° 205/16 correspondiente al Expte N° 36413-SG-2016 y Resolución N° 206/16 correspondientes al Expedientes N° 36414-SG-2016, emitidas por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- PROCEDASE** a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 252**.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43883-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES EN B° EL TRIBUNO Y PERIODISTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual se solicita "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES EN B° EL TRIBUNO Y PERIODISTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 1.115.181,00.- (Pesos, Un Millón Ciento Quince Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100), monto que surge de la aplicación del Precio Testigo, según lo allí manifestado;

**QUE** a fs. 3, en folio transparente con 67 (sesenta y siete) fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16-Item 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de tramite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES EN B° EL TRIBUNO Y PERIODISTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y, por un monto estimado de \$ 1.115.181,00.- (Pesos, Un Millón Ciento Quince Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 253**.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42442-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**CONSTRUCCION DE DOS TINGLADOS EN EL PREDIO DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1/2 obra pedido de materiales por el cual se solicita "**CONSTRUCCION DE DOS TINGLADOS EN EL PREDIO DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**", y por un monto estimado de \$ 916.808,03 (Pesos, Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Ocho con 03/100);

**QUE** a fojas 3, en folio transparente, se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 6 la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16- Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato - Rentas Generales;**

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de **"CONSTRUCCION DE DOS TINGLADOS EN EL PREDIO DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL"**, y por un monto estimado de \$ 916.808,03 (Pesos, Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Ocho con 03/10de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 247  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPTE. N° 54224-SG-2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle San Martín N° 1829;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 01 obra Expediente, por el cual el Sr. Oscar Edwin Miy; solicita extracción de dos (02) forestales, que levantan vereda;

**QUE,** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE;

**QUE,** del referido informe surge que ambos forestales de referencia presentan un estado de decrepitud irreversible y muy avanzada, los mismos en su parte inferior rompen vereda, dejando baldosas sueltas, sugiere la extracción de ambos con posterior reposición;

**QUE,** a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestal y sugiere la posterior reposición por dos ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de tercer**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de DOS forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Martín N° 1829, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un período de quince (15) días corridos, la obligación de reparar vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 248**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 75723-SG-2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en calle San Martín esq. Olavarría;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente, por la cual la Sra. Leonor López, DNI N° 6.133.549; solicita extracción de un (01) forestal, con peligro de caerse;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie ALAMO;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia el canal, con riesgo de colapso sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en calle San Martín esq. Olavarría, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 249**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31944-SG-2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de varios forestales, el cuales se encuentran implantados en vereda de Esc. N° 4017 "Pte. Domingo F. Sarmiento", calle Alvarado N° 427;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente, por el cual el Vicedirector de la Esc. N° 4017 "Pte. Domingo F. Sarmiento" Prof. Oscar Alberto Cruz; solicita inspección de varios forestales, que se encuentran inclinados y enredados con cables eléctricos;

**QUE**, a fs. 10 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de siete (07) forestales, pertenecientes a distintas especies;

**QUE**, del referido Informe surge que un (01) forestal de la especie BRAQUIQUITO presenta gran porte y una pronunciada inclinación hacia la calle, para el resto de los ejemplares sugiere la poda de formación y despeje;

**QUE**, a fs. 02,03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13 y 14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 15 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES y BRANQUIQUITO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES y BRANQUIQUITO, ubicados en vereda de Esc. N° 4017 "Pte. Domingo F. Sarmiento", calle Alvarado N° 427, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 250  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D.A 33136/2008**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO MACRO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, calle 6, Escuela N° 4034;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. DIAZ YOLANDA TEJERINA, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda y destruye las cañerías;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO MACRO de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que se trata de una especie no apta para la forestación urbana, en virtud de que sus extendidas ramas se desprenden constantemente sobre el edificio exponiendo a los transeúntes y niños que concurren al mismo a eventuales accidentes, se deberá realizar los trabajos con grúa debido a que el forestal mide 22 mts de altura;

**QUE**, a fs. 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, debido a que el ejemplar es de gran porte y no apto para el arbolado urbano, según ancho de vereda, así mismo consta en informe técnico que el forestal desprende sus ramas superiores en épocas de clases, generando situaciones de riesgo para los peatones y alumnos. Se ordena la posterior reposición en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) y reconstrucción de cazuela, vereda;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, ubicado en B° Santa Lucia, calle 6 - en vereda de Escuela N° 4034, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela, vereda y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 251  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10407/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos forestales pertenecientes a la especie HOVENIA DULCIS y GREVILEA, los cuales se encuentran implantados en B°

Pque. Gral. Belgrano, calle Zarco Lazarovich N° 498, 3ra Etapa, Mza. 188 C;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Ema Juárez, DNI N° 17.104.254; solicita autorización para extracción de dos (02) forestales, que levantaron vereda;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Hovenia Dulcis y Grevilea;

**QUE**, de referidos informes surge que el forestal de la especie Hovenia Dulcis: se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, con raíces expuestas superficialmente, sugiere la extracción con posterior reposición. En cuanto al forestal de la especie Grevilea: se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del ejemplar de la especie Hovenia Dulcis, debido a que el ejemplar se encuentra bien implantado, deberá ampliarse su cazuela, para el correcto crecimiento de sus raíces. Se autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie Grevilea ya que no es una especie apta para vereda, se deberá realizar la reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...***

**Extracción:**

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** la extracción de un (01) forestal de la especie HOVENIA DULCIS, debido a que el ejemplar se encuentra bien implantado, deberá ampliarse su cazuela, para el correcto crecimiento de sus raíces.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Sra. Ema Juárez, DNI N° 17.104.254, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Pque. Gral. Belgrano, calle Zarco Lazarovich N° 498, 3ra Etapa, Mza. 188 C, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 252  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12794/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección para determinar poda y/o extracción de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Cayetano, calle Santiago del Estero N° 1900 - HIRPACE;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Claudio Abaco, DNI N° 27.571.339, Administrador del centro HIRPACE; solicita extracción de varios forestales, secos que rompen vereda;

**QUE**, a fs. 02,03 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, surge que:

**-Forestales sobre calle Gral. Güemes:**

Forestal N° 01: especie Lapacho, ramas interfieren líneas eléctricas y telefónicas, sugiere poda de reducción y despeje.

Forestal N° 02: especie Arce, en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces superficiales, obstaculizan el tránsito peatonal, sugiere la extracción con reposición.

Forestal N° 03: especie Arce, en estado de decrepitud irreversible al 70%, levantamiento de vereda obstaculiza acceso al edificio, sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación.

**-Forestales sobre calle Junín:**

Forestal N° 01: Especie Arce, ramas avanzan sobre edificio, copa desproporcionada, sugiere poda de recuperación de forma y despeje.

Forestal N° 02: Especie Palo Borracho, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda de reducción y despeje.

Forestal N° 03: Especie Chañar, ejemplar joven, sugiere poda de formación.

Forestal N° 04: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda reducción y despeje.

Forestal N° 05: Especie Sereno, bifurcado a 1,20 mts, sugiere poda de levante y formación.

Forestal N° 06: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda de reducción y despeje.

Forestal N° 07: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas, obstaculiza acceso vehicular, sugiere extracción con reposición y reubicación.

Forestal N° 08: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas, poda de reducción y despeje.

Forestal N° 09: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda de reducción y despeje.

Forestal N° 10: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda despeje.

Forestal N° 11: Especie Chañar, ramas interfieren líneas eléctricas. Inclinado a 15° hacia la calzada, sugiere poda de reducción y despeje.

Forestal N° 12: Especie Sereno, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda de reducción y despeje.

Forestal N° 13: Especie Arce, bifurcado a 1,00 mts. Sugiere poda de reducción y despeje.

**-Forestales sobre calle Santiago del Estero al N° 1900:**

Forestal N° 01: Especie Arce, en estado de decrepitud irreversible al 60%, sugiere extracción con posterior reposición.;

**QUE** fs. 05, rola croquis de ubicación de las especies;

**QUE**, a fs. 06,07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 16, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción cuatro (04 forestales), siendo:

-Dos (02) forestales de la especie Arce, ubicados en calle Gral. Güemes entre Junín y Pedernera, debido a que las especies presentan decrepitud y no son especies aptas para vereda. Se deberá realizar la posterior reposición con dos ejemplares de Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).

-Un (01) forestal de la especie Sereno Común y de un forestal de la especie Arce, ubicados sobre calle Junín entre Gral. Güemes y Santiago del Estero, debido a que son especies aptas para vereda y se encuentran mal implantados, se deberá realizar la reposición con tres forestales de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).

-Un (01) ejemplar de la especie Arce, ubicado sobre calle Santiago del Estero entre Junín y Pedernera, ya que el mismo presenta avanzado estado de decrepitud, se deberá realizar la reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).

-Para el resto de los (trece 13) forestales ubicados en calle Junín, se autoriza la poda de levante de copa, de compensación hacia el lado de inclinación de los ejemplares (en dirección hacia la calle) y corte de ramas que tocan directamente los cables.;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y/poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.**

**Poda:**

***Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y/o poda, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de CUATRO (04) forestales, según detalle:

-Dos (02) forestales de la especie Arce, ubicados en calle Gral. Güemes entre Junín y Pedernera. Se deberá realizar la posterior reposición con dos ejemplares de Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).

-Un (01) forestal de la especie Sereno Común, ubicado sobre calle Junín entre Gral. Güemes y Santiago del Estero. Se deberá realizar la reposición con tres forestales de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).

-Un (01) forestal de la especie Arce, ubicado sobre calle Santiago del Estero entre Junín y Pedernera. Se deberá realizar la reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Como así también se autoriza la PODA levante de copa, de compensación hacia el lado de inclinación de los ejemplares (en dirección hacia la calle) y corte de ramas que tocan directamente los cables, de TRECE (13) forestales ubicados sobre calle Gral. Güemes y Junín; quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de las especies por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y uno de la especie Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 253**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12918/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de DOS (02) forestales, perteneciente a la

especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N° 112;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. María Echeverría, DNI N° 32.805.676; solicita autorización para poda de dos (02) forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (05) forestales, pertenecientes a la especie Fresno;

**QUE**, del referido Informe técnico, surge que los dos forestales presentan un desmedido desarrollo en sus ramas superiores, que se hallan comprometiendo al cableado aéreo, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas de levante y de reducción de copa;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza únicamente, la realización de trabajos de poda de levante y poda de despeje de líneas aéreas de aquellas ramas que estén en contacto con el cableado, de ambos forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Poda:**

*Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. María Echeverría, DNI N° 32.805.676, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE

LINEAS AEREAS con los siguientes recaudos: podar solo de aquellas ramas que estén en contacto con el cableado, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Gral. Güemes N° 112, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 254**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO – C/FECHA**  
**22/04/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 288;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, realizado en el lugar de referencia, por el inspector actuando; donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, pertenecientes a la especie SERENO COMUN de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts. y medidor de gas a 2,20 mts. el forestal presenta un follaje denso que se entrecruza por el cableado aéreo, un gajo se encuentra desprendido el cual causa inseguridad, mientras que en su base el sistema radicular sufrió mutilaciones causando inestabilidad, sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) o Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 288, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes..

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 255  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12685/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en J. M. Leguizamón N° 1715;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Paula Gebada, DNI N° 3.223.808; solicita inspección de un (01) forestal, que levanta la vereda;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE;

**QUE**, de referidos informes surge que el forestal presenta: fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, con fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazando la calzada con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición.-

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en J. M. Leguizamón N° 1715, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*).en lugar adecuado para el arbolado Publico. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 256  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10735/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie



OLMO, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco Solano, Av. Felipe Varela N° 1030 - Centro de Salud N° 45;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Juan Carlos Tolaba, DNI N° 12.308.550; solicita extracción de cuatro (04) forestales, que rompen vereda y rampa para discapacitados en Centro de Salud N° 45;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie OLMO;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts<sup>2</sup>, encontrándose mal implantados en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción de las cuatros especies con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los cuatro (04) forestales y sugiere la posterior reposición de las especies extraídas por cuatro ejemplares de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en B° San Francisco Solano, Av. Felipe Varela N° 1030 - Centro de Salud N° 45, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con cuatro ejemplares de la

especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 257**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A N° 12067/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie TARCO, los cuales se encuentran implantados en B° El Jardín, calle Alejandro Benítez N° 1220;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Alfredo Julio Copa, D.N.I N° 12.794.784, solicita poda despeje de luminarias de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, de gran porte pertenecientes a la especie TARCO;

**QUE**, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas y luminarias de ambos forestales;

**QUE**, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y despeje de luminarias de dos forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces**

*débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y LUMINARIAS, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie TARCO, ubicados en B° El Jardín, calle Alejandro Benítez N° 1220, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 258  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10500/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección un forestal, pertenecientes a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado Vª Soledad, Pje. Leopoldo Lugones N° 370;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual, la Sra. Ariana Rubio, DNI N° 17.887.259; solicita poda y corte de raíz de un (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie SERENO;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que fracturaron cordón cuneta en 10 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 6,00 mts y gas natural a 6,00 mts., corresponde realizar corte de raíz y poda despeje de líneas, por ramas que infieren en el tendido aéreo;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el corte de raíces superficiales del mencionado forestal, además, autoriza la poda de levante copa y de aquellas ramas que tocan los cables, conservando el resto de la copa, sin excepción, debido a que el forestal presenta un buen estado sanitario y el mismo presta valiosos servicios ambientales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz y poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Corte de Raíz:**

*Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.*

**Poda:**

*Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar el corte de raíz y poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** al CORTE DE RAICES SUPERFICIALES y PODA LEVANTE DE COPA, solo de aquellas ramas que tocan los cables, conservando el resto de la copa, de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Soledad, Pje. Leopoldo Lugones N° 370, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción y/o reparación de vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 259  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 11582-SG-15**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 412;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra expediente por la cual el Sr. José Ale, D.N.I N° 7.221.954, solicita poda despeje de líneas aéreas de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie SERENO AUREO;

**QUE**, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda levante y despeje de línea con reducción de volumen;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante de copa, únicamente en aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, para asegurar la sanidad del ejemplar y la continuidad de los servicios ambientales que provee a la ciudad;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**PODA:**

***Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud PODA LEVANTE DE COPA, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, para asegurar la sanidad del ejemplar y la continuidad de los servicios ambientales que provee a la ciudad, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 412, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 260****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: EXPTE. N° 10727-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Zabala N° 866;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente, por la cual López Claudia, DNI N° 22.553.645, Carrizo Jorge, DNI N° 10.581.167 y San Millán Ana María DNI N° 12.712.565; solicitan extracción de un (01) forestal, que rompen vereda;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie SERENO;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 10%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts² lineales, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, identificado erróneamente como SERENO siendo de la especie FRESNO y sugiere la posterior reposición en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

***a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del***

**arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Zabala N° 866, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia) en coincidencia con la línea de forestación .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 261  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DA N° 12845/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales, perteneciente a la especie LAPACHO, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana II, Parroquia Nstra. Sra. del Huerto, Mza. 18, Casa N° 05;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Omar Darío Gómez Miguel, DNI N° 14.394.636; solicita extracción de dos (02) forestales, que levantan vereda;

**QUE**, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Lapacho de gran porte;

**QUE**, del referido Informe que los forestales de referencia presentan:  
-Forestal N° 1: 9 mts. de altura, con ramas que infieren líneas eléctricas, producen levantamiento y rotura de vereda en una superficie de 5 mts<sup>2</sup>, sugiere la extracción con posterior reposición.  
-Forestal N° 2 y 3: 5 y 7 mts. de altura, con ramas que infieren líneas eléctricas y luminaria. Se ha producido hundimiento de vereda en una superficie de 3 mts.<sup>2</sup> afectando la instalación del medidor de agua domiciliario, sugiere la extracción de ambas especies y la reposición de uno solo, ya que la vereda no es apta para las dimensiones de dichos forestales;

**QUE**, a fs. 04, 05,06, 07,09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción de dos forestales de la especie Lapacho Rosado. Se deberá realizar el corte de raíces superficiales y la reparación de vereda, se deberá eliminar únicamente aquellas ramas que toquen directamente el cableado aéreo, manteniendo el resto de la copa intacta. Motiva dicha decisión el hecho de que los ejemplares se encuentran en buen estado sanitario y los mismos proveen valiosos servicios ambientales a la zona. Solamente se podrá remover mediante corte del tronco al ras con motosierra, el ejemplar de 0,15 m de DAP, que creció como rebrote, pegado al otro ejemplar de mayor porte;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz y poda de los forestales, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Corte de Raíz:**

**Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el pedido de extracción de dos (02) forestales perteneciente a la especie LAPACHO, ubicados en B° Santa Ana II, Parroquia Nstra. Sra. del Huerto, Mza. 18, Casa N° 05, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado sanitario y los mismos proveen valiosos servicios ambientales a la zona.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a el CORTE DE RAICES superficiales y PODA para eliminar únicamente aquellas ramas que toquen directamente el cableado aéreo, manteniendo el resto de la copa intacta, de mencionados forestales. Solamente se podrá remover mediante corte del tronco al ras con motosierra, el ejemplar de 0,15 m de DAP, que creció como rebrote, pegado al otro ejemplar de mayor porte. Quedando a cargo de la realización de los trabajos, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción y ampliación de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 262**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D.A N° 12614/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de DOS (02) forestal pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1255;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Andrea Justiniano, D.N.I N° 25.884.374, solicita poda de ramas que infieren con cableado de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-**Forestal N° 1:** Altura aprox. 7 mts, ramas infieren el cableado eléctrico, como así también las líneas telefónicas y de televisión. De acuerdo a lo conversado con denunciante, el forestal fue podado con anterioridad por haber provocado cortes aislados de los servicios por cables. Se recomienda su extracción con posterior reposición.

-**Forestal N° 2:** Altura aprox. 8 mts, existen instalaciones de gas natural a 1,00 mts y presenta ramas que interfieren el cableado eléctrico, de teléfono y televisión, asimismo presenta varias ramas secas que según denunciante, a menudo caen sobre la vereda y calzada, siendo una especie no apta ni adecuada para el ancho de vereda. Se recomienda su extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de los mencionados forestales, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, debido a que cada árbol normalmente requiere el mínimo de intervención de poda para mantener la mayor sanidad y evitar la entrada de patógenos a través de las heridas de los cortes;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**  
**SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS, con los siguientes recaudos: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, debido a que cada árbol normalmente requiere el mínimo de intervención de poda para mantener la mayor sanidad y evitar la entrada de patógenos a través de las heridas de los cortes, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1255, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 263**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5512/2013**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO, los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, Calle Cnel. Fontana N°602;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Dora Pachao, DNI N° 17.582.051; solicita extracción de dos (02) forestales, que rompen vereda;

**QUE**, a fs. 02 y vta. Obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie OLMO SIBERIANO de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 35%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en un superficie de 4,00 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición, en cuanto al otro forestal se pretende extraer, informo a Ud. que no cumple mi reúne requisitos para considerar su extracción;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

**c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Calle Cnel. Fontana N°602, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la extracción del segundo forestal debido a que no cumple ni reúne requisitos para considerar su extracción.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Julio de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 264**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8361/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, calle Anzoátegui N° 1887;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Jorge Segura, DNI N°8.175.794; solicita inspección de un (01) forestal, que levanto vereda y cordón cuneta;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie CEIBO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 5,00 mts y de gas natural a 3,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 100° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, no deberá realizarse la reposición de la especie extraída ya que se encuentra implantado entre dos forestales y a muy corta distancia de los mismos;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

**c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***

**f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° 20 de Febrero, calle Anzoátegui N° 1887, quedando a cargo de la extracción



además de haber causado grietas en la pared del frentista y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO o ALAMO, ubicado en B° Tres Cerrito, calle Las Palmeras N° 23, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 267**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE:** Informe Técnico de oficio-C/fecha 27/05/16

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los

cuales se encuentran implantados en vereda de Esc. N° 4318 "Gral. San Martín", sito en calle Ameghino N° 520;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. Fs.01 y 02 vta. obra Informe Técnico de oficio, donde el Inspector actuante, informa la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: 2,10 mts de altura, con sistema de raíces, secas, huecas y libres en estado de decrepitud irreversible y encontrándose en etapa de culminación de su periodo útil de vida. Sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: presenta una inclinación hacia la calle de 20°, con peligro de caída, raíces rompieron y levantaron vereda en una superficie de 18 mts² por lo que representa un gran peligro debido a que está en la vereda de una Escuela, sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los dos forestales, debido a que fueron mutilados por personal de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en vereda de Esc. N° 4318 "Gral. San Martín", sito en calle Ameghino N° 520, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de



quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 268**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: Informe Técnico de Oficio - C/Fecha 24/05/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie GREVILEA, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1248;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio por el cual el Inspector actuante, informa sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie GREVILEA;

**QUE**, de referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas de los mencionados forestales, debido a que interfieren en cableado eléctrico;

**QUE**, a fs. 02, 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la Poda despeje de líneas aéreas de tres forestales identificado erróneamente como GREVILEA siendo de la especie TARCO, debido a que los ejemplares interfieren con sus ramas al cableado aéreo. Sin embargo las podas deberán realizarse únicamente en las ramas que contacten los cables, manteniendo intacta el resto de la copa;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: las podas deberán realizarse únicamente en las ramas que contacten los cables, manteniendo intacta el resto de la copa, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie TARCO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1248, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Julio de 2016.

**RESOLUCION N° 269**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**1°) Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

**2°) Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**3°) Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**4°) Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa: ABACO, CUIT:20-14708962-8..Asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "PLATABANDA AVDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA", ubicado sobre calle BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA, entre avda. Entre Ríos y calle Alsina de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento,

jardinería conservación y limpieza, sujeto a los lineamientos establecidos por la secretaria de ambiente y servicios públicos de la ciudad de Salta, en un proyecto presentado oportunamente, copia del cual se adjunta al presente.

**5°) Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**6°) Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

**7°) Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**8°) Que** el presente, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y por un plazo de 12 meses.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **ABACO**, CUIT:20-14708962-8 del espacio verde denominado "**PLATABANDA AVDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA**", ubicado sobre calle BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA ENTRE AVDA ENTRE RIOS Y CALLE ALSINA de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, Mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

**Artículo 2°.- FACULTAR** a PABLO ELIAS, CUIT 20-14708962-8, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 270  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

**1°) Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

**2°) Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**3°) Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**4°) Que**, siguiendo las premisas enunciadas, el señor ERNESTO MACIEL DNI 8.164.912, (con domicilio en Barrio Boulones Sur 9, calle Niocolás Avellaneda 333) asume la obligación de apadrinar el espacio verde ubicado entre calle Talavera y Av. Hipólito Irigoyen de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

**5°) Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo ha reemplazado en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

**6°) Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo al señor ERNESTO MACIEL DNI 8.164.912, ubicado entre calle Talavera y Av. Hipólito Irigoyen de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

**Artículo 2°.- FACULTAR** al señor ERNESTO MACIEL DNI 8.164.912, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 271  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13281/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 1483;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Francisco Solá, DNI N° 33.046.800; solicita extracción de un (01) forestal, con peligro de caerse;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie ARCE;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por estar mal implantado provocando el levantamiento de la vereda ya que su sistema radicular emergió a la superficie; sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

d) *Quando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Balcarce N° 1483, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 272**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8700/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Mz A, Casa 1, 2da Etapa;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Marta Ovejero, DNI N° 6.381.970; solicita poda de un (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie Lapacho;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por encontrarse invadido completamente por hongos y cochinillas en estado avanzado de infestación, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*)

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° Parque Belgrano, Mz A, Casa 1, 2da Etapa, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y/o del frentista y corriendo por cuenta de este último en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 273**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12694/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° Finca Independencia, calle Leandro Alem N° 37;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Angélica Taritlay, DNI N° 4.504.957; solicita extracción de un (01) forestal, con peligro de caerse;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie PARAISO;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts<sup>2</sup>, se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, bifurcado a 0.20 mts. medidos a ras del piso;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por ser un ejemplar no apto para implantar en vereda. Además, las raíces provocaron daños como rompimiento de vereda, está ramificado de base y afecta el cableado eléctrico; y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**

**SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Finca Independencia, Calle Leandro Alem N° 37, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 274**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13115/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle J.M. Leguizamón N° 416;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Martín Simesem, DNI N° 8.066.113; solicita extracción de un (01) forestal, con peligro de caerse;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie ARCE;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts<sup>2</sup>, bifurcado a 1.40 mts. medidos a ras del piso ;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal verificándose que el ejemplar provocó daños en vereda y rotura en cordón cuneta. Como así mismo presenta un estado de sanidad deteriorado en condiciones irreversibles. Por lo que se ordena la extracción del forestal y reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle J.M. Leguizamón N° 416, quedando a cargo de la extracción del Sr. Martín Simesem y corriendo por cuenta de éste en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 275  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13134/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie CHAL CHAL, el cual se encuentra implantado en calle Diario Clarín N° 3962, B° Tribuno;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Lidia Legorburo, DNI N° 93.203.728, por despeje de líneas aéreas;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CHAL CHAL de gran porte;

**QUE**, del referido Informe técnico, surge que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario encontrándose bien implantados en vereda,

sugiere realizar trabajos de poda para reducción de copa y despeje de líneas aéreas ;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de líneas, de ramas que infieren en cableado aéreo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Poda:*

*Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Lidia Legorburo DNI N° 93.203.728, a realizar trabajos de PODA LEVANTE DE COPA Y CORTE DE RAMAS teniendo los siguientes recaudos: cortar únicamente ramas que contactan el cableado aéreo del forestal. Se busca igualmente preservar la mayor cantidad de copa posible; de un (01) forestal perteneciente a la especie CHAL CHAL, ubicado en calle Diario Clarín N° 3962, B° Tribuno, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

Salta, 2 de Agosto de 2016.

RESOLUCION N° 276  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

**1°) Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

**2°) Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**3°) Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**4°) Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA CUIT 30-56320149-1** Asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "PLAZA ARABE", ubicado sobre AVDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA, Y PASAJE "LOS CEBILES" de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, sujeto a los lineamientos establecidos por la secretaria de ambiente y servicios públicos de la ciudad de Salta, en un proyecto presentado oportunamente, copia del cual se adjunta al presente.

**5°) Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**6°) Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

**7°) Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**8) Que** el presente, entrara en vigencia a partir de la firma del mismo y por un plazo de 12 meses.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a institución **UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA CUIT 30-56320149-1** del espacio verde denominado **PLAZA ARABE**, ubicado sobre calle BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y PASAJE "LOS CEBILES" esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento,

jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

**Artículo 2°.- FACULTAR** a UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA CUIT 30-56320149-1 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 03 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 277  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: Actuación de Oficio 19/07/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda deyn (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Córdoba 1366;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie FRESNO;

**QUE**, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas y luminarias de ambos forestales;

**QUE**, a fs. 02 Y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y despeje de luminarias de UN forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y LUMINARIAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Córdoba N° 1366, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 278**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11350/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en Av. Uruguay N° 646;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Pablo Tachi, DNI N° 21.898.425, por despeje de líneas aéreas;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

**QUE**, del referido Informe técnico, surge que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario encontrándose bien implantados en vereda, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9 mts<sup>2</sup>, presentado fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazados hacia la caja con peligro de caer, y sugiere realizar trabajos de poda para reducción de copa y despeje de luminaria y de líneas aéreas.-

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de copa y corte de ramas que contactan el cableado aéreo del forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente

Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**  
**SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Pablo Tachi, DNI N° 21.898.425, a realizar trabajos de PODA LEVANTE DE COPA Y CORTE DE RAMAS teniendo los siguientes recaudos: cortar únicamente ramas que contactan el cableado aéreo del forestal. Se busca igualmente preservar la mayor cantidad de copa posible; de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Av. Uruguay N° 646, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 279.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026411-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **LUNA ELENA VICENTA, D.N.I. N° 14.176.515**, con domicilio denunciado en calle Aniceto Latorre N° 1699 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 332, Sección "Q", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luna Sergio Esteban, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Luna Sergio Esteban, formó parte del personal de planta permanente, dándose de baja por fallecimiento;

**QUE** a fs. 03 y 10/12 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción y Nacimiento de Luna Sergio Esteban, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 14 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Luna Elena Vicenta y se encuentran inhumados los restos de Luna Sergio Esteban, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/04/2016 hasta el 21/04/2031;

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 282/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza Nº 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **LUNA ELENA VICENTA, D.N.I. Nº 14.176.515**, con domicilio denunciado en calle Aniceto Latorre Nº 1699 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 21/04/2016 hasta el 21/04/2031, del Nicho Nº 332, Sección "Q", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luna Sergio Esteban, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3º.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 21/04/2016 al 21/04/2031 – Ordenanza Nº 14.699.-

**ARTICULO 5º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón Sub-Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **LUNA ELENA VICENTA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### **CASAS**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 03 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION Nº 280.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 041754-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **PINEDA CHRISTIAN ROLANDO, D.N.I. Nº 25.411.540**, con domicilio denunciado en Manzana 144 "A" – Lote 52 – Barrio Costanera de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho Nº 427, Fila 2da., Galería 17va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Pineda Juan Carlos, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Pineda Christian Rolando y se encuentran inhumados los restos de Pineda Juan Carlos, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 22/12/2017 hasta el 22/12/2032;

**QUE** a fs. 03 y 05/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Pineda Juan Carlos, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Pineda Juan Carlos, formó parte del personal de planta permanente, hasta su jubilación el 01/02/12, mediante Decreto Nº 1089/13;

**QUE** a fs. 08/09 rola Dictamen Nº 286/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza Nº 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **PINEDA CHRISTIAN ROLANDO, D.N.I. Nº 25.411.540**, con domicilio denunciado en Manzana 144 "A" – Lote 52 – Barrio Costanera de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 22/12/2017 hasta el 22/12/2032, del Nicho Nº 427, Fila



2da., Galería 17va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Pineda Juan Carlos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-** LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3º.-** POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.-** EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 22/12/2017 al 22/12/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5º.-** LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6º.-** EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.-** TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. PINEDA CHRISTIAN ROLANDO con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N°281.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037257-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **PORTAL CLAUDIA VIVIANA, D.N.I. N° 30.806.957**, con domicilio denunciado en calle Alcides Juárez Telles N° 11 – Barrio El Mirador de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 238, Galería 12va., Fila 3ra., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Portal Moisés Eliseo, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Portal Claudia Viviana y se encuentran inhumados los restos de Portal Moisés Eliseo, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 16/06/2016 hasta el 16/06/2031;

**QUE** a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Portal Moisés Eliseo, formó parte del personal de planta permanente;

**QUE** a fs. 03 y 05/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Portal Moisés Eliseo, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen N° 247/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **PORTAL CLAUDIA VIVIANA, D.N.I. N° 30.806.957**, con domicilio denunciado en calle Alcides Juárez Telles N° 11 – Barrio El Mirador de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 16/06/2016 hasta el 16/06/2031, del Nicho N° 238, Galería 12va., Fila 3ra., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Portal Moisés Eliseo, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-** LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3º.-** POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.-** EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/06/2016 al 16/06/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5º.-** LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6º.-** EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.-** TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **PORTAL CLAUDIA VIVIANA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 282.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028410-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **TELAO JOSUE, D.N.I. N° 14.865.615**, con domicilio denunciado en calle Vicente López N° 2252 – Barrio Vicente Solá de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 312, Galería 18va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Telao Candelario, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Telao Josué, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Telao Candelario, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Telao Josué y se encuentran inhumados los restos de Telao Candelario, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 12/06/2016 hasta el 12/06/2031;

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen N° 287/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **TELAO JOSUE, D.N.I. N° 14.865.615**, con domicilio denunciado en calle Vicente López N° 2252 – Barrio Vicente Solá de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 12/06/2016 hasta el 12/06/2031, del Nicho N° 312, Galería 18va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Telao Candelario, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/06/2016 al 16/06/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **TELAO JOSUE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### CASAS

\*\*\*\*\*  
SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

#### RESOLUCION N°283.-

#### SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

#### REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003456-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **SANCHEZ IRMA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.977.346**, con domicilio denunciado en Manzana 25 – Casa N° 23 – Barrio San Ignacio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 2052, Sección "O", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Sánchez Luis Eduardo, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Sánchez Luis Eduardo, formó parte del personal de planta permanente;

**QUE** a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Sánchez Luis Eduardo, Acta de Matrimonio celebrado entre el Sr. Sánchez Luis Eduardo y la Sra. Sánchez Irma del Valle y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Sánchez Irma del Valle y se encuentran inhumados los restos de Sánchez Luis Eduardo, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 01/01/2020 hasta el 01/01/2035;

**QUE** a fs. 12/13 obra Dictamen N° 283/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art.

60°, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **SANCHEZ IRMA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.977.346**, con domicilio denunciado en Manzana 25 – Casa N° 23 – Barrio San Ignacio de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/01/2020 hasta el 01/01/2035, del Nicho N° 2052, Sección "O", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos Sánchez Luis Eduardo ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2020 al 01/01/2035 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **SANCHEZ IRMA DEL VALLE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 284.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034723-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **DIAZ MEDINA JORGE SERGIO, D.N.I. N° 22.468.177**, con domicilio denunciado en calle Santa Victoria N° 802 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 192, Sección "Q", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Díaz Ramón Jorge, y;

#### CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Díaz Medina Jorge Sergio, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Díaz Ramón Jorge, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Díaz Medina Jorge Sergio y se encuentran inhumados los restos de Díaz Ramón Jorge, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/01/2016 hasta el 31/01/2031;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 282/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **DIAZ MEDINA JORGE SERGIO, D.N.I. N° 22.468.177**, con domicilio denunciado en calle Santa Victoria N° 802 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/01/2016 hasta el 31/01/2031, del Nicho N° 192, Sección "Q", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Díaz Ramón Jorge, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/01/2016 al 31/01/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6º.-** EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **DIAZ MEDINA JORGE SERGIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

## CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION Nº 285.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 038938-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MONTAÑO JOSE ARIEL, D.N.I. Nº 32.630.172**, con domicilio denunciado en calle José Medeiros Nº 1886 – Barrio Ceferino de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho Nº 348, Sección "O", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Iradiz María Luisa, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Montaña José Ariel, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Iradiz María Luisa, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Montaña José Ariel y se encuentran inhumados los restos de Iradiz María Luisa, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 28/11/2015 hasta el 28/11/2030;

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 281/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

**QUE** la Ordenanza Nº 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **MONTAÑO JOSE ARIEL, D.N.I. Nº 32.630.172**, con domicilio denunciado en calle José Medeiros Nº 1886 – Barrio Ceferino de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 28/11/2015 hasta el 28/11/2030, del Nicho Nº 348, Sección "O", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Iradiz María Luisa, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3º.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 28/11/2015 al 28/11/2030 – Ordenanza Nº 14.699.-

**ARTICULO 5º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **MONTAÑO JOSE ARIEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

## CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION Nº 286.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 036271-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **GUTIERREZ HUGO FEDERICO, D.N.I. Nº 31.853.653**, con domicilio denunciado en Pasaje Carlos Gottlings Nº 2417 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho Nº 2847, Sección "P", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Jorge, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Gutiérrez Jorge, formó parte del personal de planta permanente;

**QUE** a fs. 04/06 y 08 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Gutiérrez Jorge, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 10 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Gutiérrez Hugo Federico y se encuentran inhumados los restos de

Gutiérrez Jorge, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 15/10/2016 hasta el 15/10/2031;

**QUE** a fs. 11/12 obra Dictamen N° 285/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **GUTIERREZ HUGO FEDERICO, D.N.I. N° 31.853.653**, con domicilio denunciado en Pasaje Carlos Gotlings N° 2417 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 15/10/2016 hasta el 15/10/2031, del Nicho N° 2847, Sección "P", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Jorge, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 15/10/2016 al 15/10/2031 – Ordenanza N° 14.699.

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **GUTIERREZ HUGO FEDERICO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-**

**Ref.: C°s N°s 135-2639/13 y otros que corren por cuerda separadas: 135-2650/13; 135-2866/13; 135-2894/13; 135-2945/13; 135-3151/13 y 135-3173/13; 135-3170/13; 135-3224/13; 135-3244/13; 135-3330/13; 135-3470/13 y 135-3480/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2639/13; 135-2650/13; 135-2866/13; 135-2894/13; 135-2945/13; 135-3151/13 y 135-3173/13; 135-3170/13; 135-3224/13; 135-3244/13; 135-3330/13; 135-3470/13 y 135-3480/13, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-**

**Ref. Expte C° N° 135-0003/14 y otros que corren por cuerda separada 135-0017/14, 135-0019/14, 135-0031/14, 135-0044/14, 135-0050/14, 135-0076/14, 135-0152/14, 135-0173/14, 135-0180/14, 135-0213/14, 135-0241/14, 135-0243/14, 135-0392/14, 135-0618/14, 135-0679/14, 135-0712/14, 135-0713/14, 135-0729/14, 135-0860/14, 135-0965/14 y 256-54521/15, 135-1072/14, 135-1142/14, 135-1174/14, 135-1219/14, 135-1251/14, 135-1253/14, 135-1322/14, 135-1408/14, 135-1483/14, 135-1586/14, 135-1592/14, 135-1640/14, 135-1843/14, 135-1929/14, 135-1976/14, 135-2185/14, 135-2407/14, 135-2426/14, 135-2482/14, 135-2527/14, 135-2627/14, 135-2651/14, 135-2654/14, 135-2709/14, 135-2720/14, 135-2794/14, 135-2825/14, 135-2887/14, 135-2918/14, 135-2926/14, 135-3043/14, 135-3074/14, 135-3078/14, 135-3095/14.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR** a los pedidos formulados mediante expedientes de referencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 119/00 C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135-0003/14, 135-0017/14, 135-0019/14, 135-0031/14, 135-0044/14, 135-0050/14, 135-0076/14, 135-0152/14, 135-0173/14, 135-0180/14, 135-0213/14, 135-0241/14, 135-0243/14, 135-0392/14, 135-0618/14, 135-0679/14, 135-0712/14, 135-0713/14, 135-0729/14, 135-0860/14, 135-0965/14 y 256-54521/15, 135-1072/14, 135-1142/14, 135-1174/14, 135-1219/14, 135-1251/14, 135-1253/14, 135-1322/14, 135-1408/14, 135-1483/14, 135-1586/14, 135-1592/14, 135-1640/14, 135-1843/14, 135-1929/14, 135-1976/14, 135-2185/14, 135-2407/14, 135-2426/14, 135-2482/14, 135-2527/14, 135-2627/14, 135-2651/14, 135-2654/14, 135-2709/14, 135-2720/14, 135-2794/14, 135-2825/14, 135-2887/14, 135-2918/14, 135-2926/14, 135-3043/14, 135-3074/14, 135-3078/14, 135-3095/14.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 525/15 y otros que corren por cuerdas separadas 135- 782/15; 135- 882/15, 135- 1502/15, 135- 1582/15, 135- 2518/15, 135- 2878/15; 135- 3255/15; 135- 3265/15 y 135- 3268/15; 135- 3383/15; 135- 3451/15; 135- 3489/15; 135- 3531/15; 135- 3740/15; 135- 3752/15; 135- 3794/15; 135- 3798/15; 135- 3814/15; 135- 3869/15; 135- 3920/15; 135- 3971/15; 135- 3984/15; 135- 4002/15; 135- 4210/15; 135- 4216/15; 135- 4332/15; 135-4362/15; 135-4388/15; 135- 4416/15; 135- 2077/14; 135- 3056/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135- 525/15; 135- 782/15; 135- 882/15, 135- 1502/15, 135- 1582/15, 135- 2518/15, 135- 2878/15; 135- 3255/15; 135- 3265/15 y 135- 3268/15; 135- 3383/15; 135- 3451/15; 135- 3489/15; 135- 3531/15; 135- 3740/15; 135- 3752/15; 135- 3794/15; 135- 3798/15; 135- 3814/15; 135- 3869/15; 135- 3920/15; 135- 3971/15; 135- 3984/15; 135- 4002/15; 135- 4210/15; 135- 4216/15; 135- 4332/15; 135-4362/15; 135- 4388/15; 135- 4416/15; 135- 2077/14; 135- 3056/13; por haber concluido su tramitación administrativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1588/16 y otro que corre por cuerda separada 135-1993/16.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR** a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-1588/16, 135-1993/16.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, para su resguardo documental.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 386 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3335/15; 135-1124/16; 135-0840/16; 135-0039/16; 135-1583/14; 135-0537/16; 135-0937/16; 135-0781/16; 135-0990/16; 135-1106/16; 135-1167/16; 135-0662/16; 135-1040/16 y 135-1722/16.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3335/15; 135-1124/16; 135-0840/16; 135-0039/16; 135-1583/14; 135-0537/16; 135-0937/16; 135-0781/16; 135-0990/16; 135-1106/16; 135-1167/16; 135-0662/16; 135-1040/16 y 135-1722/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 387 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 82-22553-03 y otros que corren por cuerda separada 000570-SH-2009, 53607-SO-2009, 135-3000/06, 135-0150/10, 135-3711/09, 135-3709/09, 135-3620/09, 135-3602/09, 135-3591/09, 135-3577/09, 135-3574/09, 135-3573/09, 135-3568/09, 135-3551/09, 135-3496/09, 135-3383/09, 135-3313/09, 135-3319/09, 135-3288/09, 135-3235/09, 135-3057/09, 135-2823/09, 135-2669/09, 135-2611/09, 135-2573/09, 135-2567/09, 135-2358/09, 135-2241/09, 135-2170/09, 135-2006/08, 135-3073/11, 135-2856/12, 135-0296/12, 135-0166/12, 135-2644/10, 135-0448/10, 135-1228/09, 135-4144/08, 135-3227/08, 135-3839/08, 135-1822/12, 135-1338/09, 135-2207/08, 135-3047/10, 135-3101/09, 135-3515/09, 135-3519/09, 135-3477/09, 135-2985/12, 135-0584/13, 135-0094/13, 135-3448/12, 135-2135/09 y 135-2136/09 y 135-2137/09, 135-2485/09, 135-0329/12, 135-2548/12, 135-0074/13, 135-3072/13, 135-2127/12, 135-0070/13, 135-927/13, 135-1716/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 82-22553-03, 000570-SH-2009, 53607-SO-2009, 135-3000/06, 135-0150/10, 135-3711/09, 135-3709/09, 135-3620/09, 135-3602/09, 135-3591/09, 135-3577/09, 135-3574/09, 135-3573/09, 135-3568/09, 135-3551/09, 135-3496/09, 135-3383/09, 135-3313/09, 135-3319/09, 135-3288/09, 135-3235/09, 135-3057/09, 135-2823/09, 135-2669/09, 135-2611/09, 135-2573/09, 135-2567/09, 135-2358/09, 135-2241/09, 135-2170/09, 135-2006/08, 135-3073/11, 135-2856/12, 135-0296/12, 135-0166/12, 135-2644/10, 135-0448/10, 135-1228/09, 135-4144/08, 135-3227/08, 135-3839/08, 135-1822/12, 135-1338/09, 135-2207/08, 135-3047/10, 135-3101/09, 135-3515/09, 135-3519/09, 135-3477/09, 135-2985/12, 135-0584/13, 135-0094/13, 135-3448/12, 135-2135/09 y 135-2136/09 y 135-2137/09, 135-2485/09, 135-0329/12, 135-2548/12, 135-0074/13, 135-3072/13, 135-2127/12, 135-0070/13, 135-927/13, 135-1716/14 por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*